



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

12 de mayo de 2021

Número 102

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/468/2021, de 22 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 23426

ORDEN HAP/469/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 23427

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/470/2021, de 22 de abril, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 23428

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 23430

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Endocrinológica, Bariátrica y de Mama del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. 23431

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 23432

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Laboratorio de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 23433



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Sistemas de Información del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 23434

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 23435

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombra Secretaria del Gabinete de Presidencia a D.^a M.^a Lourdes García de la Blanca. 23436

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/471/2021, de 21 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 23437

ORDEN HAP/472/2021, de 21 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 23439

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza. 23441

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio-Jefe de Sección Estudios y Proyectos, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza. 23442

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe Sección de Estudios y Planeamiento, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza. 23443

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/473/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de medidas de bonificación a vehículos pesados en recorridos de la autopista AP-68 en el tramo paralelo a la N-232 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021..... 23444

ORDEN PRI/474/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021..... 23448



ORDEN PRI/475/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de las medidas de bonificación a vehículos pesados en recorridos de la autopista AP-2 en el tramo paralelo a la N-II por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021. 23452

ORDEN PRI/476/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021..... 23457

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. 23461

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/477/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial "La Purísima para Niños Sordos" de Zaragoza..... 23490

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza excepcionalmente la modificación de la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del municipio de "Cantavieja" (Teruel) para el curso escolar 2020/2021..... 23491

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN 16 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Modificado número 1 del Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la HU-M-22107A, entre los p.k. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fanlo y tramitado y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/04758)..... 23492

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de la planta existente de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio promovida por Derichebourg España, SAU (antes Metales Fragmentados, S.A) en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/08366). 23513

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de Cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), y promovido por D. Juan Antonio Panzano Olivera (Expte. INAGA 500202/02/2020/09568). 23521

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00562). 23524

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad final para 2.000 terneros, situada en el polígono 17, parcela 10 del término municipal de Fraga (Huesca) (Número de Expediente 500202/01/2020/6200). 23530



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00637). 23535

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica "Graus I" en el término municipal de Graus (Huesca). 23538

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Pradillo" en Pedrola (Zaragoza). 23547

ANUNCIO del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Casal" número 6543. 23555

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico San Isidro, de 48 MW". Expediente AT-141/2017. 23556

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación Armentera 132/25/10kV Nueva posición de Línea 132 kV, en el término municipal de Monzón. Expediente AT-26/2021. 23557

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 de marzo de 2021. 23558

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Mejora de intersección entre las carreteras A-226, p.k. 134,325 y A-225, p.k. 14,050. Término municipal de Mas de las Matas (Teruel)". Clave: SV-483-TE. 23560

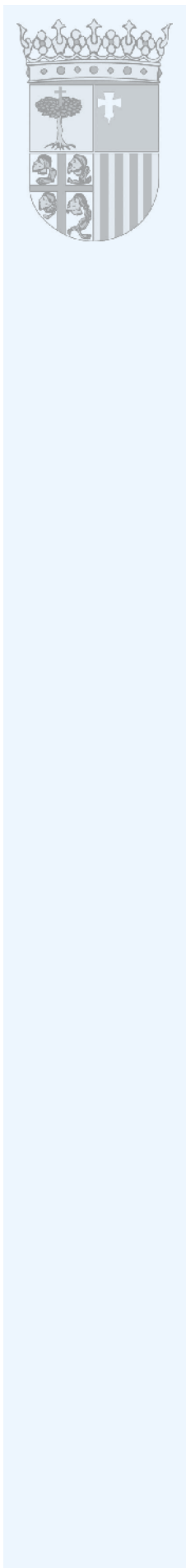
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR17). 23561

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR18). 23563

AYUNTAMIENTO DE BERDEJO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Berdejo, relativo a informe-proyecto de escudo y bandera de la población. 23565



AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bijuesca, relativo a la aprobación del proyecto de escudo y de la bandera del municipio. 23571

AYUNTAMIENTO DE FONZ

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fonz, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. 23572



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/468/2021, de 22 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 16219, Jefe/a de Sección de Acogimientos y Adopción, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, se suprimen las clases de especialidad 200111 y 201111 y se añade en el apartado titulaciones académicas 01550.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/469/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19155, Asesor/a Técnico/a, adscrito a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el Subgrupo A2 y la Clase de Especialidad 201111, se suprime la titulación académica y el área de especialización "060" y se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento técnico".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/470/2021, de 22 de abril, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO			
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN EMPLEO - Turno Libre-			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T./Denominación
García del Moral, María	****4568N	Instituto Aragonés de Empleo. Dir. Prov. Zaragoza	19129. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
Moreno Aldama, Laura	****9219S	Instituto Aragonés de Empleo. Zaragoza	11166. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
Gimeno Martín, María Francisca	****0828P	Instituto Aragonés de Empleo. Dir. Prov. Zaragoza	44363. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
Santolaria Gimeno, Esther	****2273E	Instituto Aragonés de Empleo. Zaragoza	19499. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
Senac Sancho, Pedro	****5026W	Instituto Aragonés de Empleo. Dir. Prov. Zaragoza	44368. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
Mur Palacios, Marta	****2602V	Instituto Aragonés de Empleo. Oficina de Empleo Zaragoza	52506. Tutor/a de Empleo
Esteban Robledillo, Sandra	****6552N	Instituto Aragonés de Empleo. Oficina de Empleo Zaragoza	855. Tutor/a de Empleo
Pérez Martínez, Saúl	****8654V	Instituto Aragonés de Empleo. Dir. Prov. Zaragoza	44365. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
García Hernández, María Rosario	****7658X	Instituto Aragonés de Empleo. Oficina de Empleo Zaragoza	52496. Tutor/a de Empleo
García Cajal, Virginia	****3682W	Instituto Aragonés de Empleo. Dir. Prov. Zaragoza	44367. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo
Pérez Vidal, María	****7893B	Instituto Aragonés de Empleo. Oficina de Empleo Teruel	44698. Tutor/a de Empleo
Embid Martín, Isabel	****0219L	Instituto Aragonés de Empleo. Oficina de Empleo Zaragoza	19128. Tutor/a de Empleo
Reales Gastesi, María Luisa	****7054S	Instituto Aragonés de Empleo. Oficina de Empleo Zaragoza	52505. Tutor/a de Empleo
Monforte Ezquerro, Paula	****1012W	Instituto Aragonés de Empleo. Dir. Prov. Zaragoza	17800. Técnico/a Medio de Gestión de Empleo



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo Número RPT 1131, de Personal de Servicios Auxiliares al que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de marzo de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 23 de marzo de 2021), y corrección de errores de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 5 de abril de 2021) de acuerdo con el artículo 47.8 del convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Personal de Servicios Auxiliares, Número RPT 1131, a D.^a María Josefa Marco Martínez, con DNI ****5876R, con la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Endocrinológica, Bariátrica y de Mama del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Endocrinológica, Bariátrica y de Mama del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Endocrinológica, Bariátrica y de Mama del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a doña María del Carmen Casamayor Franco.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la dirección del centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña María Begoña Zalba Etayo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la dirección del centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Laboratorio de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Laboratorio de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 26 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Laboratorio de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a don Sebastián Menao Guillén.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la dirección del centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Sistemas de Información del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Sistemas de Información del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 26 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Sistemas de Información del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña María Ángel Julián Ansón.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la dirección del centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a don Joaquín Carela Espín.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la dirección del centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombra Secretaria del Gabinete de Presidencia a D.ª M.ª Lourdes García de la Blanca.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 30.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 77.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D.ª M.ª Lourdes García de la Blanca, Secretaria del Gabinete de Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Segundo.— Ordenar la publicación de este nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/471/2021, de 21 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

Denominación:	Jefe/a de la Delegación Provincial del Instituto
N.º R.P.T.:	20138
Nivel:	26
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1/A2 -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Minas -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón.Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Geológicas, Licenciado en Ciencias Físicas, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Geografía -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Espec. Agrícolas -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas
Descripción:	Jefatura de la oficina y coordinación del personal adscrito a la Delegación. Redacción y elaboración de informes y propuestas de evaluación ambiental de proyectos y actividades; tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos de contenido ambiental.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública



en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/472/2021, de 21 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Guardería Infantil Aragón:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	9941
Nivel:	20
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A2/C1 -Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General -Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia
Descripción:	Funciones propias en la dirección de una Guardería Infantil.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

La persona adjudicataria del puesto deberá presentar la autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o bien presentar dicha certificación emitida por ese Organismo directamente solicitada por la persona interesada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 93, de 27 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, un puesto de Jefe de Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio-Jefe de Sección Estudios y Proyectos, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 93, de 27 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, un puesto de Adjunto Jefe de Servicio-Jefe de Sección Estudios y Proyectos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe Sección de Estudios y Planeamiento, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 93, de 27 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, un puesto de Jefe de Sección de Estudios y Planeamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/473/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de medidas de bonificación a vehículos pesados en recorridos de la autopista AP-68 en el tramo paralelo a la N-232 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0029, el Acuerdo suscrito, con fecha 26 de marzo de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SAU, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS PESADOS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 EN EL TRAMO PARALELO A LA N-232 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2021

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2021.

De otra parte, D.^a Anna Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SAU. (en adelante AVASA), con domicilio social en Barrio Anuntzibai, s/n, en Orozco (Vizcaya), facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, Sr Francisco Armas Omedes, en fecha 3 de junio de 2020, con número 549 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232 entre Alagón y Mallén en la provincia de Zaragoza.

2. En esta dirección ya en el año 2008 se suscribió un Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y AVASA, titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, para potenciar el uso de la autopista por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

3. Dado que en los continuos accidentes que seguían produciéndose en la N-232, en la mayoría de los casos estaba implicado un vehículo pesado, el 27 de diciembre de 2012 el



Gobierno de Aragón subscribe Acuerdo con AVASA para aplicar la reducción del 50% del peaje a los movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68, y con fecha 7 de mayo de 2013 se amplía el tramo bonificado de la AP-68 hasta el enlace de Tudela.

Mediante una nueva Adenda en diciembre de 2013, el procedimiento de cálculo de la compensación fue adaptado a la financiación conjunta entre el Gobierno de Aragón y el Estado.

4. En noviembre de 2013, la Administración General del Estado, acordó con AVASA una bonificación del 25% adicional al 50% fijado a los vehículos pesados en los recorridos internos del tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68, con vigencia hasta el final de la concesión.

5. Mediante el Real Decreto 1023/2017, de 1 de diciembre, se aprobó el convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de La Rioja y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal, para la aplicación de medidas de bonificación de peajes a determinados vehículos pesados en la autopista AP-68 en el tramo "Zambrana-Tudela".

6. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 18 de diciembre de 2014, 18 de octubre de 2016, 30 de mayo de 2017, 12 de diciembre de 2018, 12 de diciembre de 2019 y 15 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón considera de gran importancia continuar adoptando medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos pesados.

7. Por su parte, Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU. (AVASA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente Acuerdo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la Autopista AP-68.

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50% en el peaje para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida de bonificación se extiende a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-68 comprendido entre los enlaces número 22 (Zaragoza) y número 18 (Tudela), en cualquiera de los dos sentidos.

El disfrute de las bonificaciones anteriores será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la reducción del 50% del peaje cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— Compensación.

La determinación de la compensación a cargo del Gobierno de Aragón por la medida de reducción del 50% del peaje para los movimientos internos de los vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la AP-68, se efectuará en la forma siguiente:

a) Por lo que se refiere al tramo Zaragoza-Gallur, que juntamente con el descuento de la Administración del Estado comporta un descuento total del 75% del peaje, se compen-



sará a la concesionaria en un 12% del peaje no satisfecho por los usuarios, corriendo a cargo de AVASA el importe restante. La distribución de la financiación de dicho 12 % se efectuará atribuyendo al Gobierno de Aragón 2/3 y a la Administración General del Estado el restante 1/3 restante.

- b) Por lo que se refiere al tramo Zaragoza-Tudela, el mismo porcentaje del 47% del peaje no satisfecho por los usuarios, será a cargo exclusivo del Gobierno de Aragón.

La contraprestación resultante se hará previa justificación por AVASA, y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por AVASA, consistentes en 30 días para la verificación de la factura desde la fecha de su recepción en el registro electrónico y, una vez verificada, 60 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA el interés legal correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de reducción.

Trimestralmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen de los tránsitos con derecho a reducción.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos, que por los meses anteriores se cargarán a final de año.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente Acuerdo.

Tercera.— Coste estimado máximo de las medidas de bonificación para vehículos pesados en la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida reflejada en la cláusula primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de 90.000 euros (noventa mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto para el ejercicio 2022.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.

- En representación de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU. (AVASA), José María Pallarés Martínez (Director de Red AP-68) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— Vigencia y revisión.

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de marzo de 2021 o, en caso de producirse antes, hasta la finalización de las obras y puesta en servicio del tramo alternativo del desdoblamiento de la N-232, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo para el caso que dicha finalización de las



obras y puesta en servicio del tramo alternativo se retrase a fecha posterior, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

Asimismo, en el caso que por parte de la Administración General del Estado se adopten medidas para regular la movilidad en su red de carreteras y autopistas, que tengan incidencia directa en el presente convenio y afecten a su economía, las partes estarán facultadas para poder solicitar su revisión y, caso de no alcanzarse acuerdo en este sentido, también su resolución.

Sexta.— Resolución del Acuerdo.

El presente Acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— Efectividad.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón. El 5 de febrero de 2021 la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje emitida emitió la correspondiente autorización.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRI/474/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0028, el Acuerdo suscrito, con fecha 26 de marzo de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SAU, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2021

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2021.

De otra parte, D.^a Anna Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SA (en adelante AVASA), con domicilio social en Barrio Anuntzibai, s/n, en Orozco (Vizcaya), facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, Sr Francisco Armas Omedes, en fecha 3 de junio de 2020, con número 549 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-232 entre Alagón y Mallén en la provincia de Zaragoza.

2. El Gobierno de Aragón, en vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, y consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo que se produce en este tramo de la N-232, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

3. Por su parte, Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU. (AVASA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

4. En esta dirección, el 30 de diciembre de 2008 se suscribió el "Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la auto-



pista AP-68" entre el Gobierno de Aragón y AVASA, con el fin de potenciar el uso de la autopista AP-68 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Su vigencia inicial para el año 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los posteriores Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2016, 3 de octubre de 2019 y 1 de julio de 2020, con sus respectivas adendas para los años 2014, 2015, 2017 y 2018, se considera de gran importancia continuar adoptando estas medidas en el tramo de vía entre Gallur y Alagón (Zaragoza).

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón de la Autopista AP-68.*

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje en el trayecto de vuelta (bonificación del 100%) para los vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino entre los enlaces número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambos inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

El disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización de dicho sistema. Asimismo, el usuario deberá utilizar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— *Compensación.*

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a AVASA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIAT).

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda dispondrá de 30 días para la verificación de la factura que tendrá periodicidad mensual -desde la fecha de su recepción en el registro electrónico- y una vez verificada 30 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA al interés legal del dinero correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.



Mensualmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente acuerdo.

Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-232.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad reflejada en la cláusula primera del presente acuerdo asciende a un importe máximo de 625.000 euros (seiscientos veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.
- En representación de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SAU (AVASA), José María Pallarés Martínez (Director de Red AP-68) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— Vigencia y revisión.

El presente acuerdo y las medidas de bonificación establecidas iniciarán su vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el momento de la firma del convenio hasta el 31 de marzo de 2021 o, en caso de producirse antes, hasta la finalización de las obras y puesta en servicio del tramo alternativo del desdoblamiento de la N-232, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo para el caso que dicha finalización de las obras y puesta en servicio del tramo alternativo se retrase a fecha posterior, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios. No obstante, la eficacia del acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 2020.

Sexta.— Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.

Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— Efectividad.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.



Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRI/475/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de las medidas de bonificación a vehículos pesados en recorridos de la autopista AP-2 en el tramo paralelo a la N-II por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0031, el Acuerdo suscrito, con fecha 30 de marzo de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopistas, Concesionaria Española, SAU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SAU, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS PESADOS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 EN EL TRAMO PARALELO A LA N-II POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2021

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2021.

De otra parte, D.^a Anna Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (en adelante ACESA), con domicilio social en Avenida del Parc Logistic 12-20 de Barcelona, facultada para este acto mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona Sr. Francisco Armas Omedes, en fecha 27 de mayo de 2020, número 527 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca).

2. En esta dirección ya en el año 2008 se suscribió un Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (ACESA), titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de autopista AP-2 Zaragoza-Mediterráneo, para potenciar el uso de la autopista AP-2 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-II. Dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y ACESA en el año 2009.

3. Dado que en los accidentes que seguían produciéndose en la N-II, en la mayoría de los casos estaba implicado un vehículo pesado, el 27 de diciembre de 2012 el Gobierno de Aragón suscribe Acuerdo con ACESA para aplicar la gratuidad del peaje para vehículos pesados en el tramo entre Alfajarín y Pina de Ebro, para la reducción del 50% del peaje a los demás movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2 y para la mejora de la conectividad entre la Autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro.



Respecto a esta mejora de conectividad, en la Adenda número 2 a este Acuerdo se suspende dicha aplicación, siendo finalmente suprimida en el Acuerdo de 18 de octubre de 2016 por no haberse probado su necesidad ni haberse iniciado su ejecución.

4. En el año 2013, la Administración General del Estado, acordó con ACESA una bonificación del 25% adicional al 50% acordado con el Gobierno de Aragón, mediante Adenda aprobada por el Real Decreto 919/2013 y con vigencia hasta el final de la concesión en 2021.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 18 de diciembre de 2014, 18 de octubre de 2016, 30 de mayo de 2017, 12 de diciembre de 2018, de 12 de diciembre de 2019 y 1 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón considera de gran importancia continuar adoptando medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca), derivando a la autopista AP-2 el mayor número posible de tráfico de vehículos pesados.

6. Por su parte, Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (ACESA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-El Papiol y Zaragoza-Mediterráneo y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente Acuerdo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Gratuidad y reducción del peaje para vehículos pesados en los tramos aragoneses de la Autopista AP-2.*

A) Gratuidad del peaje para vehículos pesados en el tramo de Autopista AP-2 entre Alfajarín y Pina de Ebro.

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje (bonificación del 100%) para los vehículos pesados que realicen movimientos en uno u otro sentido entre los enlaces de Alfajarín y Pina de Ebro de la autopista AP-2 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a ACESA.

La indicada medida de gratuidad se aplicará a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) que realicen movimientos internos en el tramo de autopista AP-2 comprendido entre los enlaces consecutivos número 1 (Alfajarín) y número 2 (Pina), en cualquiera de los dos sentidos.

B) Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga de la Autopista AP-2.

También es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50 % en el peaje para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La indicada medida de bonificación se extiende a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-2 comprendido entre los enlaces número 1 (Alfajarín) y número 4 (Fraga), salvo los movimientos internos entre Alfajarín y Pina, que ya son objeto de la reducción total de tarifa antes expuesta.

C) Disposiciones comunes.

El disfrute de las bonificaciones anteriores será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello



no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— Compensación.

El Gobierno de Aragón pagará a ACESA, hasta un máximo de 220.000 euros al año, las siguientes compensaciones por las medidas acordadas en el presente Acuerdo:

A) Compensación por el apartado A de la cláusula primera:

Como compensación por los costes asociados que asumirá la concesionaria, el Gobierno de Aragón abonará a ACESA la cantidad de 1,3984 euros por vehículo pesado captado de la carretera. El número de vehículos captados se determinará como la diferencia entre los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) que efectúen el recorrido gratuito y los 32 que lo realizaban en 2012, año anterior al primer año de aplicación de los descuentos.

En caso de prórroga del presente Acuerdo, la anterior cantidad se adecuará en función del coeficiente de revisión de tarifas de peaje de la autopista para años sucesivos.

B) Compensación por el apartado B de la cláusula primera:

La determinación de la compensación a cargo del Gobierno de Aragón, por la medida de reducción del peaje para los vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga, se efectuará mediante un procedimiento de cálculo en dos fases.

En una primera fase se calculará la variación de ingresos motivada por la aplicación del total del descuento (75%, que incluye el 50% a cargo del Gobierno de Aragón y el 25% a cargo del Ministerio de Fomento), teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Minoración de ingresos por la aplicación del descuento a los vehículos pesados que actualmente efectúan recorridos por el tramo afectado. El número de vehículos se obtendrá a partir de los vehículos que circularon en igual periodo del año anterior, actualizado con la variación experimentada por la intensidad media diaria (IMD) de este tipo de vehículos en el tramo contiguo Soses-Mediterráneo en el mismo periodo y teniendo en cuenta, en su caso, el diferencial que represente la diferencia observada entre los tráfico de los tramos Alfajarín-Fraga y Soses-Mediterráneo en el citado periodo.

- Minoración de ingresos por la pérdida de tráfico en el tramo contiguo (Fraga-Soses) como consecuencia de los descuentos en el tramo Alfajarín-Fraga. Dicha pérdida de tráfico se obtiene por diferencia entre el tráfico real y el que se obtendría a partir de los vehículos que circularon en igual periodo del año anterior, actualizado con la variación experimentada por el número de este tipo de vehículos en el tramo Soses-Mediterráneo en el mismo periodo e igualmente, teniendo en cuenta, en su caso, el distinto comportamiento del tráfico entre los tramos Fraga-Soses y Soses-Mediterráneo. La minoración de ingresos por la pérdida de tráfico en el tramo contiguo tendrá en cuenta tanto la pérdida de ingresos en dicho tramo como la pérdida de ingresos en el tramo Alfajarín-Fraga por la aplicación del descuento a dicho tráfico.

- Aumento de ingresos correspondiente al ingreso real que generan los nuevos vehículos captados.

- Incremento de los gastos que la circulación de los vehículos captados genera, estimados en un 12 por 100 del valor del peaje sin reducción.

El cálculo, tanto en el tramo Alfajarín-Fraga como en el tramo contiguo Fraga-Soses, en periodos sucesivos al primer año de aplicación de los descuentos, partirá del tráfico que hubiese circulado en cada uno de los tramos en el año anterior de no haberse aplicado los descuentos.

En la segunda fase, para obtener la concreta compensación a cargo del Gobierno de Aragón, se aplicará a la cifra obtenida como variación de ingresos motivada por la aplicación del total descuento (75%), el porcentaje de dos terceras partes (2/3).

C) Disposiciones comunes.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

La compensación resultante se hará previa justificación por ACESA, y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por ACESA, consistentes en 30 días para la verificación de la factura desde la fecha de su recepción en el registro electrónico y, una vez verificada, 60 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA el interés legal del dinero correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.



La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470061/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables las medidas de gratuidad o de reducción del 75% de la tarifa.

Trimestralmente, ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen de los tránsitos con derecho a reducción del 75% o del 100%.
- Soporte informático, conteniendo el detalle de los cargos, que por los meses anteriores se cargarán a final de año.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida de las medidas objeto del presente Acuerdo.

Tercera.— Coste estimado máximo de las medidas para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-II.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de las medidas reflejadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de 220.000 euros (doscientos veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470061/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto para el ejercicio 2022.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.
- En representación de Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (ACESA), Miguel Camacho Díaz (Director de Red AP-7 y AP-2) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— Vigencia y revisión.

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

Asimismo, en el caso que por parte de la Administración General del Estado se adopten medidas para regular la movilidad en su red de carreteras y autopistas, que tengan incidencia directa en el presente Acuerdo y afecten a su economía, las partes estarán facultadas para poder solicitar su revisión y, caso de no alcanzarse acuerdo en este sentido, también su resolución.

Sexta.— Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.



- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— Efectividad.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón. El 5 de febrero de 2021 la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje emitida emitió la correspondiente autorización.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRI/476/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, SAU, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0030, el Acuerdo suscrito, con fecha 30 de marzo de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopistas Concesionaria Española, SAU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SAU, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2021

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2021.

De otra parte, D.^a Anna Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (en adelante ACESA), con domicilio social en Avenida del Parc Logistic 12-20 de Barcelona, facultada para este acto mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona Sr. Francisco Armas Omedes, en fecha 27 de mayo de 2020, número 527 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca).

2. El Gobierno de Aragón, en vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, y consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo que se produce en este tramo de la N-II, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-2 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

3. Por su parte, Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (ACESA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-El Papiol y Zaragoza-Mediterráneo y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente Acuerdo.

4. En esta dirección, el 30 de diciembre de 2008 se suscribió el "Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la auto-



pista AP-2" entre el Gobierno de Aragón y ACESA, con el fin de potenciar el uso de la autopista AP-2 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-II. Su vigencia inicial para el año 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y ACESA en el año 2009.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los posteriores Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2016, 3 de octubre de 2019 y 1 de julio de 2020, con sus respectivas adendas para los años 2014, 2015, 2017 y 2018, se considera de gran importancia continuar adoptando estas medidas en el tramo de vía entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca).

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Alfajarín y Fraga de la Autopista AP-2.*

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje en el trayecto de vuelta (bonificación del 100%) para los vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-2 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a ACESA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-2 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces número 1 (Alfajarín), número 2 (Pina de Ebro), número 3 (Bujaraloz) y número 4 (Fraga), y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

El disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización de dicho sistema. Asimismo, el usuario deberá utilizar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— *Compensación.*

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a ACESA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIAT).

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda dispondrá de 30 días para la verificación de la factura que tendrá periodicidad mensual -desde la fecha de su recepción en el registro electrónico- y una vez verificada 30 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA al interés legal del dinero correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470061/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan



realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Mensualmente, ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.

- Soporte informático, conteniendo el detalle de los cargos realizados.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida de las medidas objeto del presente Acuerdo.

Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-II.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad reflejada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de 1.160.000 euros (un millón ciento sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470061/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.

- En representación de Autopistas, Concesionaria Española, SAU. (ACESA), Miguel Camacho Díaz (Director de Red AP-7 y AP-2) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— Vigencia y revisión.

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas iniciarán su vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el momento de la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2021, no obstante la eficacia del acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

Sexta.— Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— Efectividad.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.



Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO****RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.**

Vista la propuesta de Resolución del Servicio de Formación, relativa a la resolución de la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y habida cuenta de los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, se convocaron para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en el Capítulo IV de la EIE/985/2017, de 7 de julio, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, se ha instruido el correspondiente procedimiento por parte del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, tal y como establecen los artículos 21 a 24 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Se han presentado un total de 86 solicitudes desagregadas del siguiente modo en programas de Escuelas Taller / Talleres de empleo:

- 18 proyectos corresponden al programa de Escuelas Taller.
- 68 proyectos corresponden al programa de Talleres de Empleo, de los cuales 4 de ellos son Talleres de Empleo de emprendedores.

Tres de los proyectos presentados se han desestimado sin entrar en su valoración al no adecuarse a la finalidad de estos programas, puesto que no queda acreditado en la documentación presentada el interés público, social o artesanal de las actividades a desarrollar en la fase de alternancia con el empleo. Dichos proyectos son los siguientes:

- “Taller de Empleo Fundación 2100 de Marketing y comunicación Fundación 2100 Comúnica”, presentado por la Fundación 2100. El objeto del proyecto es formar a 12 personas en situación de desempleo y su posterior inserción profesional, preparándolos para los nuevos puestos de trabajo que surgen por la transformación digital que vivimos. A tales efectos, el certificado de profesionalidad que el proyecto propone impartir es COMM0112, “Gestión de comunicación y marketing”. Sin embargo, a la hora de plantear la obra/servicio de interés social a desarrollar en el proyecto, no es la entidad beneficiaria de la subvención la que desarrolla la parte práctica, puesto que no dispone de una agencia de noticias, un periódico digital o efectúa las actuaciones en el ámbito de la venta, el marketing y la comunicación, para realizar las actuaciones que propone, sino que, para la realización de la alternancia con el empleo, ha seleccionado a entidades privadas del sector. Por ello entendemos que la Fundación 2100 no efectúa por sí misma en su totalidad el objeto de la subvención, que persigue un doble objetivo: la formación del alumno y, dado que está contratado por la entidad promotora, el desarrollo de una obra/servicio de interés público, social o artesanal que ésta venga desarrollando y en la que integre a sus alumnos-trabajadores para completar en el entorno real la formación teórico-práctica recibida durante la fase formativa. Este proyecto, por lo tanto, no cumple con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y en apartado primero, punto segundo de la convocatoria de estos programas para 2021, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, en relación a la finalidad de los Talleres de Empleo.

- “Escuela Taller de digitalización”, presentado por la Fundación Alfonso Sesé Asensio. El proyecto propone una formación teórica para 10 personas a desarrollar en sus instalaciones formativas, en concreto el certificado de profesionalidad ADGG0508 “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos” y una fase de alternancia en la que los alumnos-trabajadores pasan a desempeñar su actividad en empresas del sector con las que la fundación ha suscrito convenios de colaboración. Los alumnos realizarían 850 horas de formación



teórico-práctica que el proyecto indica como “no laborales”. Posteriormente dichas personas, contratadas por la Fundación Sesé pasarían a realizar la fase de alternancia en una entidad privada y otra de su propio grupo. En este proyecto la Fundación propone parte de la actividad dentro de su propio grupo, pero no queda acreditada la finalidad pública, social o artesanal de las actividades relacionadas con la “Grabación de datos, tratamiento de datos y documentos” propuestas en la especialidad de Archivo, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. Este proyecto, por lo tanto, no cumple con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y en apartado primero, punto segundo de la convocatoria de estos programas para 2021, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, en relación a la finalidad de las Escuelas Taller.

- “Taller de Empleo de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos”, presentado por la Fundación Alfonso Sesé Asensio. El proyecto propone una formación teórica para 10 personas a desarrollar en sus instalaciones formativas, en concreto el certificado de profesionalidad ELEQ0111 “Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos”, y una fase de alternancia en la que los alumnos-trabajadores pasan a desempeñar su actividad en empresas del sector. En concreto, cada alumno estará 1210 horas en cuatro entidades privadas, con las que la Fundación ha suscrito sendos convenios. Por ello, la alternancia con el empleo se desempeñaría entonces en distintas empresas no pertenecientes a la Fundación promotora, no acreditándose además cuál es el beneficio social, público o artesanal de la producción de los bienes fabricados o ensamblados por dichas empresas, ni se justifica cómo repercute socialmente la plusvalía generada para estas últimas. Este proyecto, por lo tanto, no cumple con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y en apartado primero, punto segundo de la convocatoria de estos programas para 2021, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, en relación a la finalidad de los Talleres de Empleo.

El resto de las entidades participantes (83) cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y han presentado en plazo la instancia de solicitud y la documentación exigida.

Por último, ninguna entidad ha superado el límite máximo de 1 proyecto por cada programa, previsto en el apartado octavo punto 6 de la orden de convocatoria.

Cuarto.— El procedimiento de concesión de esta convocatoria de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva y la adjudicación se ha efectuado teniendo en cuenta la valoración obtenida por el proyecto aplicando los criterios de valoración previstos en el apartado noveno punto 1 de la Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, así como la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

La Comisión de Valoración órgano colegiado al que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio y en el apartado noveno de la convocatoria, presidida por el Jefe de Servicio de Formación e integrada por los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la titular de la Sección de Coordinación y Seguimiento, ha emitido informe de valoración, recogido en el acta correspondiente, de fecha 7 de abril de 2021, donde se ha concretado el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Formación a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, con fecha 13 de abril de 2021, ha formulado propuesta de resolución de los proyectos seleccionados, que se ha elevado al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución definitiva. La propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Formación lleva como anexos los proyectos presentados y valorados, los proyectos seleccionados con la dotación económica de la subvención, los datos básicos de los proyectos aprobados, así como los proyectos desestimados.

En relación con el Proyecto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (IMEFEZ) Taller de Empleo “Reforesta Zaragoza”, la propuesta de subvención del instructor es únicamente para los grupos de coste B y C, al no haber incluido la entidad beneficiaria en la subvención solicitada la parte correspondiente al grupo de coste A, destinado a compensar los costes de personal del personal directivo, docente y de apoyo de los proyectos.



Fundamentos de derecho

Primero.— Por Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— Mediante Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, se convocaron para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Tercero.— En lo no regulado expresamente en las anteriores órdenes, como normas básicas y preferentes se estará también a lo dispuesto en las bases reguladoras estatales de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (sendas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en las demás disposiciones estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Valoración y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Formación, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones correspondientes a los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para 2021 a un total de cuarenta y cinco proyectos (45), por un importe de nueve millones novecientos treinta y dos mil setecientos dieciséis euros y sesenta y cuatro céntimos (9.932.716,64 euros), con la siguiente distribución anual y por partidas:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	TOTAL
51014 G/3221/450001/33004	95.247,29 €	63.498,19 €	158.745,48 €
51014 G/3221/460046/33004	4.484.489,66 €	2.989.659,78 €	7.474.149,44 €
51014 G/3221/480145/33004	1.379.893,03 €	919.928,69 €	2.299.821,72 €
TOTAL	5.959.629,98 €	3.973.086,66 €	9.932.716,64 €

La valoración de los proyectos admitidos es la que figura en el anexo I. Los proyectos seleccionados y el importe de subvención concedido a cada uno de ellos son los que figuran en el anexo II. Los datos básicos de dichos proyectos aparecen reflejados en el anexo III, dichos datos son los establecidos en la normativa reguladora de las bases de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo en relación al contenido mínimo de la resolución de concesión, asimismo los participantes en cada uno de los proyectos aprobados se corresponderán con los colectivos previstos en el punto 1 del apartado cuarto de la orden de convocatoria.

El importe de las cantidades efectivas a conceder por cada proyecto está en función de:

- El incremento anual del valor de los módulos.
- El Salario Mínimo Interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes.
- El número de alumnos trabajadores que participen y las horas del proyecto.

En la ejecución de los proyectos las entidades promotoras deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, específicamente en los artículos 26 a 28, en la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, particularmente en el apartado decimoquinto, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier modificación que se produzca con respecto al proyecto aprobado, con el fin de obtener la correspondiente autorización.



La percepción de las subvenciones otorgadas queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora, en la orden de convocatoria y en esta Resolución. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones podrá dar lugar a declarar al beneficiario decaído en sus derechos, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los pagos indebidamente recibidos.

Segundo.— Desestimar los proyectos que aparecen en el anexo IV a esta Resolución.

Se han desestimado aquellos proyectos que, o bien no cumplen con la finalidad de estos los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y por lo tanto no se ha entrado en su valoración, o bien no han sido seleccionadas, al ser aplicados los criterios de otorgamiento de la subvención en función del crédito de la convocatoria.

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo, punto 2, de la Orden EIE/1480/2019, de 2 de mayo, la notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a las entidades que han resultado beneficiarias en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

“ANEXO I – PROYECTOS PRESENTADOS Y VALORADOS”

ET/TE i	Tipo ii	ENTIDAD PROMOTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Total
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	CALATAYUD: CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN	10	6,88	38,5	24	5	8,58	92,96
ET	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADES)	LOS LARES	10	8	40	24	1	9,85	92,85
TE	GEN	AYUNTAMIENTO ANDORRA	PLAN DE MODERNIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PAISAJISMO URBANO EN ANDORRA	10	6,83	38,75	23	4	8,58	91,16
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE RUBIELLOS DE MORA	TALLER DE EMPLEO REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO DE RUBIELLOS DE MORA Y MORA DE RUBIELLOS II"	8	8	39,75	24	5	6,39	91,14
ET	GEN	FUNDACIÓN ADUNARE	ADUNARE EZO CONSTRUCCION	10	7,63	36,25	23,5	5	8,65	91,03
TE	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADES)	FARTALLA	10	6,98	39	23,5	1	9,85	90,33
TE	GEN	COMARCA BAJO MARTIN	ESPACIOS NATURALES BAJO MARTÍN	8	8	38,5	22	4	9,7	90,2
TE	GEN	AYUNTAMIENTO VALDEROBRES	VALDENATURA II	6	8	38,75	23,34	5	8,58	89,67
TE	GEN	FUNDACION DFA	TALLER DE EMPLEO DFASISTE II	10	8	37,75	23	1	9,58	89,33
TE	GEN	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	TALLER DE EMPLEO FIIIS T-CUIDA	10	8	37,75	23	1	9,45	89,2
TE	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	JUSLIBOL V	10	8	36,25	22	4	8,47	88,72
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	CALATAYUD: JARDÍN DIDÁCTICO	8	7,66	35,5	23,75	5	8,58	88,49
TE	GEN	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMUNIDAD DE CALATAYUD IV	10	8	34,5	22,5	4	9,46	88,46
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	UTEBO ASISTENCIAL 2021	10	8	35	24,25	2	8,89	88,14
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	ACCEDIENDO AL PATRIMONIO: SANTUARIO CELTIBERO Y CASTILLO TEMPLARIO, FASE II	6	8	40	23,5	2	8,58	88,08
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	ESCATRÓN ACOMPAÑA Y ASISTE	8	7,78	35	22,83	5	9,04	87,65
TE	GEN	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	MEJORA DEL SANEAMIENTO DEL CENTRO SCOUT GRIEBAL	4	8	39,25	24	3	9,13	87,38
TE	GEN	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	REFORESTA ZARAGOZA	10	8	34	22	5	8,15	87,15
ET	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	MARQUÉS DE AYERBE VI	10	7,1	38	21,5	2	8,47	87,07
TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	EMPRENDE EN UTEBO 2021	10	8	36	21	3	8,89	86,89



TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES DEL RÍO JILOCA A SU PASO POR CALAMOCHA (TERUEL)	4	8	35,76	24	5	9,7	86,46
ET	GEN	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	K-INCLUYE	10	8	33,75	22,5	3	9,05	86,3
TE	GEN	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	KAIRÓS SOCIOCOMUNITARIO	10	8	32,75	23,5	3	9,05	86,3
ET	GEN	SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A	LOS MONOTES	10	6,51	38,75	21,51	2	7,45	86,22
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	MONTALBÁN PERSPECTIVAS	6	6	38,5	24	3	8,58	86,08
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÚJAR	EL MONTECICO	8	8	32,5	21,75	5	9,46	84,71
TE	GEN	COMARCA DEL MATARRAÑA	MATARRAÑA ARQUEOLÓGICO (FASE I)	6	8	35,25	23,5	3	8,58	84,33
TE	GEN	COMARCA BAJO CINCA	BAJO CINCA SOSTENIBLE	4	7,08	34,75	23,5	5	9,94	84,27
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	HUB TECNOLÓGICO DE AYERBE	8	8	35	22,5	2	7,97	83,47
			MEJORA, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES EN EL ENTORNO DE GEA DE ALBARRACIN	6	6,63	36	21	5	8,58	83,21
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	UTRILLAS ENTABAN	6	7,54	35	20,67	5	8,58	82,79
TE	GEN	AYUNTAMIENTO BOLTANA	#CASTILLODEBOLTAÑALUCE	4	7,12	35	23,5	5	7,97	82,59
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	TALLER DE EMPLEO ZUERA EMPLEA III"	10	7,14	29,75	21,75	5	8,65	82,29
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALACON	TRADICION Y VIDA	10	8	33	19,5	2	9,7	82,2
			RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE MOSQUERUELA Y PUERTOMINGALVO	8	8	32,52	23	2	8,58	82,1
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	# GRAUS EMPRENDE Y ACTIVA	4	8	37,5	21,5	3	7,97	81,97
TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	RECUPERACIÓN DEL ANTIGUO CAMINO DE PEREGRINAJE Y MEJORAS AMBIENTALES EN LA VIRGEN DE ARCOS	8	8	33	21,25	3	8,58	81,83
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	ENTABAN X	8	8,01	34,25	18	5	8,45	81,71
TE	GEN	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	PAISAJES RURALES DE LA HOYA	10	8	32,5	21	2	8,19	81,69
ET	GEN	COMARCA HOYA DE HUESCA	CHISPAS POR UN TUBO	10	7,4	28,75	22,5	5	7,97	81,62
ET	GEN	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL V	10	6,38	32,25	22,5	1	9,49	81,62
ET	GEN	YMCA	RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO DE AGUAVIVA FASE 2	8	6,74	30,25	23	5	8,58	81,57
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	APOLLO XI	4	6	36	22,5	5	7,97	81,47
TE	GEN	AYUNTAMIENTO GRAÑEN	ESCUELA TALLER ESPACIO CESARAUGUSTA	10	6,78	33,5	18	5	8,09	81,37
ET	GEN	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IAS)								

Instituto Aragonés de Empleo

TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE JARABA	REHABILITACION CASA DEL SANTERO	10	7,65	28,25	21,75	5	8,65	81,3
TE	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	SAN PABLO VI	10	7,55	34	20,25	1	8,3	81,1
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CASPE	CIUDAD DE CASPE XIII	10	6,42	31,25	20,5	5	7,74	80,91
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	TALLER DE EMPLEO IEF SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	10	8	31,25	18,5	4	8,7	80,45
ET	GEN	CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN	REHABILITAR CON CORAZÓN 2021	10	6,95	27,02	24	4	8,4	80,37
TE	EMP	FUNDACIÓN PIQUER	TALLER DE EMPLEO TALLER DE EMPLEO "EMPRENDEDORES"	10	8	31,25	19	4	7,65	79,9
			REALIZACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL EN LOS MONTES ORDENADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ORHUELA DEL TREMEDAL	4	8	29,01	23	5	8,58	77,59
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ORHUELA DEL TREMEDAL	TORREVIRREINA III	10	6,43	30	21,75	1	8,3	77,48
ET	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	ESCUELA TALLER PARQUE MIGUEL SERVET FASE I	10	7,21	27,25	23,5	2	6,9	76,86
ET	GEN	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	COMERCIO Y ALMACÉN B2C	10	8	30,5	17	2	8,62	76,12
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	LEPIDA CELSA II	8	7,33	30,5	16,5	5	8,65	75,98
			RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE ENTORNO FORESTAL DE FRULA PARA SU USO LUDICO RECREATIVO	4	8	30,5	21,5	4	7,97	75,97
TE	GEN	AYUNTAMIENTO ALMUNIENTE	EIEJA FORMACIÓN 2021	8	8	27,5	20,5	4	7,74	75,74
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE EIEJA DE LOS CABALLEROS	HOYA, ATENCIÓN SOCIAL	8	8	32	17,5	2	8,19	75,69
			RECUPERACIÓN DE ACCESO AL FRENTE NORTE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE AINSA Y ANTIGUO CAMINO DE SAN SALVADOR	4	6,84	28,5	22,5	5	7,97	74,81
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	ALCAÑIZ ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	8	7,54	30	18,67	2	8,58	74,79
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	SIERRA DE ALBARRACÍN SOSTENIBLE	4	8	32	18	2	9,33	73,33
TE	GEN	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	GESTIÓN FORESTAL II	4	8	28	23,5	1	8,58	73,08
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACÍN	PAISAJES DE LA GUERRA	8	8	26,01	17	5	8,58	72,59
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	RUTAS Y PIEDRAS	6	8	26	22,5	4	5,65	72,15
TE	GEN	COMARCA DE LA JACETANIA	ALERE IV	6	8	25,5	19	4	9,14	71,64
TE	GEN	COMARCA DEL CINCA MEDIO	ESCUELA TALLER CIUDAD DE BORJA	8	8	26,75	19	1	8,65	71,4
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE BORJA	T.E. HOSTELERÍA - JILOCA	4	7,31	32,25	17	2	8,58	71,14
TE	GEN	COMARCA DEL JILOCA								



TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	TALLER DE EMPLEO SABIÑÁNIGO + VERDE "	6	8	30	17	2	7,97	70,97
TE	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA CRUZ BLANCA	8	8	26,75	17,5	2	8,62	70,87
TE	GEN	FUNDACIÓN PIQUER	TALLER DE EMPLEO CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB " "	10	8	26,5	14,5	4	7,65	70,65
TE	GEN	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	RIBERA ALTA DEL EBRO II	10	6	20	22	3	9,46	70,46
ET	GEN	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	IMPRESIONA ZARAGOZA	10	4	29,75	13,5	5	8,15	70,4
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	CARIÑENA	6	6	24,75	20,5	3	8,65	68,9
TE	EMP	AYUNTAMIENTO HUESCA	EMPRESERES UNA OPORTUNIDAD	8	8	29	13	3	6,9	67,9
TE	GEN	COMARCA DEL ARANDA	DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN LA CARA OCULTA DEL MONCAYO	10	8	22	15	3	9,69	67,69
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	RECONSTRUYENDO LA HISTORIA DE QUINTO	8	8	21	15,5	5	8,65	66,15
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	TRABAJO FORESTALES EN MUP Y MEJORAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DE MUP DE GUADALAVIAR, VILLAR DEL COBO, GUADALAVIAR Y GRIEGOS	4	8	22,26	20,25	3	8,58	66,09
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	TALLER DE EMPLEO ALBAÑILERIA EN FUENTES DE EBRO "	10	7,17	20	15	4	8,68	64,85
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	DESPIERTANDO PAISAJES II	8	8	22,5	12,5	4	8,58	63,58
TE	GEN	AYUNTAMIENTO MONREAL DEL CAMPO	RECUPERACION PATRIMONIO MUNICIPAL: HABITACIÓN VIVIENDAS SOCIALES	4	6	20,26	19	1	8,58	58,84
TE	GEN	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	FUNDACIÓN CAMPO DE DAROCA VII	4	8	20,5	16,5	1	5,7	55,7
TE	GEN	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	TE FACILITO	8	6	27,5	8	0	5,93	55,43
TE	GEN	AYUNTAMIENTO LA FRESNEDA	LA FRESNEDA	6	8	16,51	13	0	8,58	52,09

i
ET: Escuela Taller
TE: Taller de Empleo

ii
GEN: Programa General
EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

ANEXO II

PROYECTOS SELECCIONADOS E IMPORTE SUBVENCIÓN PLURIANUAL

Nº	TE/ET	Tipo	Entidad	Proyecto	Nº horas total	Alumnos	Subvención	2021	2022
1	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	CALATAYUD: CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN	1920	12	294.570,86 €	176.742,52 €	117.828,34 €
2	ET	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADES)	LOS LARES	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
3	TE	GEN	AYUNTAMIENTO ANDORRA	PLAN DE MODERNIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PAISAJISMO URBANO EN ANDORRA	1800	12	287.370,86 €	172.422,52 €	114.948,34 €
4	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	TALLER DE EMPLEO REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO DE RUBIELOS DE MORA Y MORA DE RUBIELOS II"	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
5	ET	GEN	FUNDACION ADUNARE	ADUNARE E2O CONSTRUCCION	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
6	TE	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADES)	FARTALLA	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
7	TE	GEN	COMARCA BAJO MARTÍN	ESPACIOS NATURALES BAJO MARTÍN	1800	10	239.475,72 €	143.685,43 €	95.790,29 €
8	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	VALDENATURA II	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
9	TE	GEN	FUNDACIÓN DFA	TALLER DE EMPLEO DFASISTE II	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
10	TE	GEN	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	TALLER DE EMPLEO FIIS T-CUIDA	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
11	TE	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	JUSLIBOL V	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
12	ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	CALATAYUD: JARDÍN DIDÁCTICO	1920	12	198.472,18 €	119.083,31 €	79.388,87 €
13	TE	GEN	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMUNIDAD DE CALATAYUD IV	1800	10	239.475,72 €	143.685,43 €	95.790,29 €
14	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	UTEBO ASISTENCIAL 2021	1800	10	239.475,72 €	143.685,43 €	95.790,29 €
15	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	ACCEDIENDO AL PATRIMONIO: SANTUARIO CELTIBERO Y CASTILLO TEMPLARIO, FASE II	1920	9	220.928,15 €	132.556,89 €	88.371,26 €
16	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	ESCATRÓN ACOMPAÑA Y ASISTE	1800	12	287.370,86 €	172.422,52 €	114.948,34 €
17	TE	GEN	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	MEJORA DEL SANEAMIENTO DEL CENTRO SCOUT GRIEBAL	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €



18	TE	GEN	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	REFORESTA ZARAGOZA	1680	10	167.787,72 €	100.672,63 €	67.115,09 €
19	ET	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	MARQUÉS DE AYERBE VI	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
20	TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	EMPRENDE EN UTEBO 2021	900	10	118.063,40 €	70.838,04 €	47.225,36 €
21	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES DEL RÍO JILOCA A SU PASO POR CALAMOCHA (TERUEL)	1920	9	220.928,15 €	132.556,89 €	88.371,26 €
22	ET	GEN	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	K-INCLUYE	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
23	TE	GEN	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	KAIROS SOCIO SANITARIO	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
24	ET	GEN	SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A	LOS MONOTES	1920	12	198.472,18 €	119.083,31 €	79.388,87 €
25	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	MONTALBÁN PERSPECTIVAS	1920	8	196.380,57 €	117.828,34 €	78.552,23 €
26	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÚJAR	EL MONTECICO	1800	9	215.528,15 €	129.316,89 €	86.211,26 €
27	TE	GEN	COMARCA DEL MATARRAÑA	MATARRAÑA ARQUEOLÓGICO (FASE I)	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
28	TE	GEN	COMARCA BAJO CINCA	BAJO CINCA SOSTENIBLE	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
29	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	HUB TECNOLÓGICO DE AYERBE	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
30	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	MEJORA, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES EN EL ENTORNO DE GEA DE ALBARRACIN	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
31	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	UTRILLAS ENTABAN	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
32	TE	GEN	AYUNTAMIENTO BOLTAÑA	#CASTILLODEBOLTAÑALUCE	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
33	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	TALLER DE EMPLEO ZUERA EMPLEA III"	1920	12	294.570,86 €	176.742,52 €	117.828,34 €
34	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALACON	TRADICION Y VIDA	1920	9	220.928,15 €	132.556,89 €	88.371,26 €
35	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE MOSQUERUELA Y PUERTOMINGALVO	1920	9	220.928,15 €	132.556,89 €	88.371,26 €
36	TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	# GRAUS EMPRENDE Y ACTIVA	960	8	96.850,72 €	58.110,43 €	38.740,29 €
37	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	RECUPERACIÓN DEL ANTIGUO CAMINO DE PEREGRINAJE Y MEJORAS AMBIENTALES EN LA VIRGEN DE	1920	9	220.928,15 €	132.556,89 €	88.371,26 €



				ARCOS					
38	TE	GEN	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	ENTABAN X	1920	12	294.570,86 €	176.742,52 €	117.828,34 €
39	ET	GEN	COMARCA HOYA DE HUESCA	PAISAJES RURALES DE LA HOYA	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
40	ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE JACA	CHISPAS POR UN TUBO	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
41	ET	GEN	YMCA	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL V	1920	10	165.393,48 €	99.236,09 €	66.157,39 €
42	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO DE AGUAVIVA FASE 2	1800	9	215.528,15 €	129.316,89 €	86.211,26 €
43	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GRAÑEN	APOLO XI	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €
44	ET	GEN	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)	ESCUELA TALLER ESPACIO CESARAUGUSTA	1800	10	158.745,48 €	95.247,29 €	63.498,19 €
45	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE JARABA	REHABILITACION CASA DEL SANTERO	1920	10	245.475,72 €	147.285,43 €	98.190,29 €

i

ET: Escuela Taller
TE: Taller de Empleo

ii

GEN: Programa General
EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

**ANEXO III
DATOS BÁSICOS PROYECTOS SELECCIONADOS****1. TE "CALATAYUD: CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN" - AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Objetivo proyecto: Ampliación de las instalaciones del Centro Municipal de Formación y ejecución de un jardín didáctico en el acceso al Polígono Mediavega de Calatayud.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA
MAMS03ET CARPINTERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

2. ET "LOS LARES" - ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADES)

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio y en instituciones.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

3. TE "PLAN DE MODERNIZACION Y EMBELLECIMIENTO DEL PAISAJISMO URBANO EN ANDORRA" - AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Objetivo proyecto: modernizar y embellecer diferentes localizaciones del casco urbano de Andorra: el casco histórico, el barrio de la Sindical y la entrada por la carretera Alloza. Mejora de jardines y zonas verdes, nuevas plantaciones y rediseño de zonas ajardinadas.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses





Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

"Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

4. TE "TALLER DE EMPLEO REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO DE RUBIELOS DE MORA Y MORA DE RUBIELOS II" – AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA

Objetivo proyecto: Mantenimiento y acrecentamiento de jardines en Rubielos de Mora y revestimiento de paredes y techos del Castillo de Mora de Rubielos, con el fin de completar la habilitación de este sector.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

5. ET "ADUNARE E2O CONSTRUCCION" - FUNDACION ADUNARE

Objetivo proyecto: Rehabilitación del espacio de la calle Tierno Galván con criterios de sostenibilidad y medioambiente para crear un espacio de formación e inserción social y laboral para jóvenes.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**6. TE "FARTALLA" - ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADES)**

Objetivo proyecto: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria y operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria, así como la adquisición de capacidades básicas relacionadas con la Agricultura Ecológica.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: INAA01ET ELABORACIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

7. TE "ESPACIOS NATURALES BAJO MARTIN" - COMARCA BAJO MARTIN

Objetivo proyecto: Mejora y conservación del patrimonio natural de la Comarca del Bajo Martín, centrado para este taller en el GR 262, puesta en valor de dicho Espacio Natural y ajardinamiento de espacios públicos comarcales.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

8. TE "VALDENATURA II" - AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES

Objetivo proyecto: Recuperar, conservar y promocionar el patrimonio natural del municipio de Valderrobres a través del acondicionamiento de espacios verdes, la reducción del riesgo de incendios forestales y un mayor control biológico de plagas forestales en la interfaz urbano-forestal.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA



Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

9. TE "TALLER DE EMPLEO DFASISTE II" - FUNDACION DFA

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

10. TE - "TALLER DE EMPLEO FIIS T-CUIDA" FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

11. TE "JUSLIBOL V" - FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio y en instituciones.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**12. ET "CALATAYUD: JARDÍN DIDÁCTICO" - AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Objetivo proyecto: Ejecución de un Jardín Didáctico en el acceso al Polígono de Mediavega y ampliación y mejora de las instalaciones del Centro Municipal de Formación de Calatayud.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA

EOCI04ET INSTALACION FONTANERIA Y ELECTRICIDAD

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

13. TE "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMUNIDAD DE CALATAYUD" - COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

14. TE "UTEBO ASISTENCIAL 2021" – AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**15. TE "ACEDIENDO AL PATRIMONIO: SANTUARIO CELTÍBERO Y CASTILLO TEMPLARIO, FASE II" - AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR**

Objetivo proyecto: Rehabilitar los accesos a dos Bienes de Interés Cultural, el Santuario de Peñalba en Villastar y en el Castillo Templario en Villel.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: OCL01ET ALBAÑILERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

16. TE "ESCATRÓN ACOMPAÑA Y ASISTE" - AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales y asistencia doméstica.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCD01ET ASISTENCIA DOMESTICA

SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

17. TE "MEJORA DEL SANEAMIENTO DEL CENTRO SCOUT GRIÉBAL - FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL

Objetivo proyecto: Crear una nueva red de saneamiento del barrio bajo mediante la instalación de nuevos colectores y la construcción de una nueva fosa séptica.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**18. TE "REFORESTA ZARAGOZA" - INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA**

Objetivo proyecto: Reforestación, conservación y ampliación de masa forestal urbana y periurbana en Zaragoza.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 840

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

19. ET "MARQUÉS DE AYERBE VI" - FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID

Objetivo proyecto: Trabajos de producción de planta, instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y producción agrícola.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO09ET JARDINERÍA Y AGRICULTURA ECOLÓGICA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

20. TEE "EMPRENDE EN UTEBO 2021" – AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Objetivo proyecto: Fomentar el emprendimiento y la gestión empresarial innovadora atendiendo a criterios de responsabilidad social y sostenibilidad en actividades emergentes socialmente responsables.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 6 meses

Número de fases: 1

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: ADGC04ET CREACION Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 30/11/2021

**21. TE "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES DEL RÍO JILOCA A SU PASO POR CALAMOCHA (TERUEL)" – AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA**

Objetivo proyecto: Realizar obras en espacios naturales relacionados con el río Jiloca. Se diseñará un sendero fluvial en Calamocha, se integrará una parcela como zona ajardinada del parque municipal de Calamocha y se acondicionará el área de Entrambasaguas.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

22. ET "K-INCLUYE" - KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL

Objetivo proyecto: Realizar funciones de auxiliar de ayuda a domicilio en pisos de autonomía, a la vez que facilitar recursos y participar en la gestión del ocio y tiempo libre de las personas con discapacidad que viven en las viviendas tuteladas y/o acuden al CTL Kambalache de Kairós.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCC03ET ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

23. TE "KAİROS SOCIOSANITARIO" - KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**24. ET "LOS MONOTES" - SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A**

Objetivo proyecto: Rehabilitación del entorno urbano y del medio ambiente de los barrios San Julián, Arrabal y Carrel, así como la recuperación del patrimonio natural situado en el ámbito del Parque de las Arcillas y reparación de infraestructuras públicas.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA

EOCL01ET ALBAÑILERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

25. TE "MONTALBÁN PERSPECTIVAS" – AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN

Objetivo proyecto: Adecuación de accesos, viales, y zonas verdes, dotación de instalaciones y adecuación del Alto de la Cruz en Eras de la Cruz. Realización de las catas arqueológicas y recuperación de caminos de acceso en Castillo.

Número total de alumnos: 8

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCC04ET PAVIMENTADOR ADOQUINADOR

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

26. TE "EL MONTECICO" - AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR

Objetivo proyecto: Actuaciones de incremento del uso recreativo del monte y del entorno rural en los terrenos que conforman el monte "Val de los Frailes y Otros" declarados como Zonas de alto riesgo de incendios forestales, dificultando de este modo la propagación de incendios.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**27. TE "MATARRAÑA ARQUEOLÓGICO (FASE I)" - COMARCA DEL MATARRAÑA**

Objetivo proyecto: Realización de actuaciones arqueológicas para el estudio, investigación y conservación: prospección en el Alto Matarraña, excavación en el poblado de 'La Moratella' de Ráfales, limpieza y desbroce y realización de catas en la Necrópolis del Terroig de La Portellada, y consolidación parcial del poblado de 'Vall de Cabrera' de Calaceite.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCX01ET TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

28. TE "BAJO CINCA SOSTENIBLE" - COMARCA BAJO CINCA

Objetivo proyecto: Sustitución iluminación tradicional de edificios municipales a iluminación led e instalar en edificio de la sede comarcal un sistema de energía solar fotovoltaica y un sistema térmico.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: ENAE01ET INSTALACIÓN EQUIPOS DE ENERGÍA RENOVABLE

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

29. TE "HUB TECNOLÓGICO DE AYERBE" – AYUNTAMIENTO DE AYERBE

Objetivo: Modernización y adaptación de las herramientas digitales de que dispone el Ayuntamiento, así como de otras nuevas para favorecer la integración de los servicios municipales en distintas áreas de actuación.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: IFCI05ET DISEÑO Y MANTENIMIENTO PAGINAS WEB

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**30. TE "MEJORA, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES EN EL ENTORNO DE GEA DE ALBARRACÍN" - AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN**

Objetivo proyecto: Recuperación de la rivera del Guadalaviar como sendero y espacio público, actuaciones de prevención de incendios forestales y mejora de caminos, aclareos, desbroces y tratamientos fitosanitarios.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

31. TE "UTRILLAS ENTABAN" – AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

32. TE "CASTILLODEBOLTAÑALUCE" - AYUNTAMIENTO BOLTAÑA

Objetivo proyecto: Ejecución de obras de instalación de la Iluminación del Castillo de Boltaña y de su camino de acceso desde el casco viejo, la pavimentación del mismo, y la reconstrucción en piedra seca de sus muros.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

**33. TE "TALLER DE EMPLEO "ZUERA EMPLEA III" - AYUNTAMIENTO DE ZUERA**

Objetivo proyecto: Rehabilitación de las antiguas escuelas del barrio del Portazgo de Zuera dotándolas de instalaciones adecuadas a usos de carácter socio-cultural. Ajardinamiento de la Val del Rey, colocación pavimentos, reposición de mobiliario urbano, vallado y escaleras. Finalización del ajardinamiento del talud del parque del río Gallego.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA

AGAO04ET JARDINERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

34. TE "TRADICION Y VIDA" – AYUNTAMIENTO DE ALACÓN

Objetivo proyecto: Recuperación del sendero tradicional paralelo a las antiguas acequias de riego y terrazas existentes en Barranco La Muela de Alacón, que conecta con las Bodegas sitas anexas al núcleo urbano del municipio, y acondicionamiento de esta zona.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

35. TE "RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE MOSQUERUELA Y PUERTOMINGALVO" AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA

Objetivo proyecto: Poner en valor áreas e inmuebles de gran valor y uso orientadas a desarrollar nuevas oportunidades de empleo en la zona.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCX04ET REHABILITADOR DE EDIFICIOS



Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

36. TEE "GRAUS EMPRENDE Y ACTIVA" – AYUNTAMIENTO DE GRAUS

Objetivo proyecto: Impulsar las habilidades y la creatividad de futuros emprendedores en la Comarca de la Ribagorza que permitan crear empleo y asentar población en la Comarca.

Número total de alumnos: 8

Duración proyecto: 6 meses

Número de fases: 1

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: ADGC04ET CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 30/11/2021

37. TE "RECUPERACIÓN DEL ANTIGUO CAMINO DE PEREGRINAJE Y MEJORAS AMBIENTALES EN LA VIRGEN DE ARCOS" - AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO

Objetivo proyecto: Mejoras en la masa forestal del entorno natural del paraje de la Virgen de Arcos y recuperación del antiguo camino de peregrinaje desde la población hasta el Santuario. Construcción de un pequeño edificio para barbacoa, realización de escaleras y muretes de contención.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SEAR01ET RESTAURACIÓN AREAS DEGRADADAS

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 30/11/2021

38. TE "ENTABAN X" – COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO

Objetivo proyecto: Realizar las especialidades de atención sociosanitaria en Barbastro y albañilería en varias localidades de la comarca de Somontano.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960



Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES
EOCL01ET ALBAÑILERÍA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

39. ET "PAISAJES RURALES DE LA HOYA" - COMARCA HOYA DE HUESCA

Objetivo proyecto: Creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes y jardines, para mejorar las condiciones de los espacios públicos existentes en los municipios de la Comarca y la valorización de este patrimonio natural intervenido.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

40. ET "CHISPAS POR UN TUBO" - AYUNTAMIENTO DE JACA

Objetivo proyecto: Mantenimiento de edificios públicos del Ayuntamiento de Jaca realizando tareas de fontanería y electricidad. También se ofrecerá formación complementaria tanto en habilidades sociales como en energías renovables.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCIO4ET INSTALACION FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

41. ET "ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL V" - YMCA

Objetivo proyecto: Facilitar el desarrollo individual y comunitario de los niños, familias y vecinos del barrio de Delicias y San José mediante intervenciones en el ocio y tiempo libre educativo y actuaciones que favorezcan la participación sociocultural y la cohesión social.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2



Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCC03ET ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

42. TE "RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO DE AGUAVIVA FASE 2" - AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA

Objetivo proyecto: Inicio de la segunda fase de la Recuperación del Antiguo Molino Harinero de Aguaviva para completar los trabajos de rehabilitación en el interior. Las obras tienen por objeto albergar un apartamento turístico en cada planta de la edificación y dedicar la planta baja a un museo sobre el modo de funcionamiento del propio Molino.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: EOCX04ET REHABILITADOR DE EDIFICIOS

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

43. TE "APOLO XI" - AYUNTAMIENTO GRAÑEN

Objetivo proyecto: Fomentar los hábitos saludables, la participación y la conciliación en el medio rural mediante la creación de un gimnasio recuperando un antiguo almacén en desuso, derivada del azote del medio rural y el efecto de la despoblación.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

44. ET "ESCUELA TALLER ESPACIO CESARAUGUSTA" - INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)

Objetivo proyecto: Ajardinamiento y reestructuración exterior residencia CASA SAIM (servicio de atención a la infancia migrante) fase 1, así como rehabilitación paisajística del patio interior de la dirección provincial del IASS.



Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: AGAO06ET INFRAESTRUCTURA DE JARDINES

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

45. TE "REHABILITACION CASA DEL SANTERO" - AYUNTAMIENTO DE JARABA

Objetivo proyecto: Rehabilitación de la Casa del Santero, edificio que forma parte del conjunto arquitectónico del Santuario de la Virgen de Jaraba.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCX04ET REHABILITADOR DE EDIFICIOS

Fecha inicio prevista: 01/06/2021

Fecha fin prevista: 31/05/2022

ANEXO IV PROYECTOS DESESTIMADOS

A) PROYECTOS VALORADOS Y DESESTIMADOS POR FALTA DE CRÉDITO.

ET/TE i	Tipo Programa ii	Entidad Promotora	Nombre del proyecto	Puntuación Total
TE	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	SAN PABLO VI	81,1
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CASPE	CIUDAD DE CASPE XIII	80,91
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	TALLER DE EMPLEO IEF SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	80,45
ET	GEN	CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN	REHABILITAR CON CORAZÓN 2021	80,37
TE	EMP	FUNDACIÓN PIQUER	TALLER DE EMPLEO TALLER DE EMPLEO "EMPRENDEDORES"	79,9
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	REALIZACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL EN LOS MONTES ORDENADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	77,59
ET	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	TORREVIRREINA III	77,48
ET	GEN	AYUNTAMIENTO HUESCA	ESCUELA TALLER PARQUE MIGUEL SERVET FASE I	76,86
ET	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	COMERCIO Y ALMACÉN B2C	76,12
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	LEPIDA CELSA II	75,98
TE	GEN	AYUNTAMIENTO ALMUNIENTE	RECUPERACION Y ADECUACION DE ENTORNO FORESTAL DE FRULA PARA SU USO LUDICO RECREATIVO	75,97
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS CABALLEROS	EJE A FORMACIÓN 2021	75,74
TE	GEN	COMARCA HOYA DE HUESCA	HOYA, ATENCIÓN SOCIAL	75,69
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	RECUPERACION DE ACCESO AL FRENTE NORTE DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE AINSA" Y ANTIGUO CAMINO DE SAN SALVADOR"	74,81
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	74,79
TE	GEN	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN	SIERRA DE ALBARRACÍN SOSTENIBLE	73,33
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	GESTIÓN FORESTAL II	73,08
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	PAISAJES DE LA GUERRA	72,59
TE	GEN	COMARCA DE LA JACETANIA	RUTAS Y PIEDRAS	72,15
TE	GEN	COMARCA DEL CINCA MEDIO	ALERE IV	71,64
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE BORJA	ESCUELA TALLER CIUDAD DE BORJA	71,4
TE	GEN	COMARCA DEL JILOCA	T.E. HOSTELERÍA - JILOCA	71,14
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	TALLER DE EMPLEO SABIÑANIGO + VERDE"	70,97
TE	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA CRUZ BLANCA	70,87
TE	GEN	FUNDACIÓN PIQUER	TALLER DE EMPLEO CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB" "	70,65
TE	GEN	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	RIBERA ALTA DEL EBRO II	70,46
ET	GEN	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	IMPRESIONA ZARAGOZA	70,4



TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	CARIÑENA	68,9
TE	EMP	AYUNTAMIENTO HUESCA	EMPRENDER.ES UNA OPORTUNIDAD	67,9
TE	GEN	COMARCA DEL ARANDA	DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN LA CARA OCULTA DEL MONCAYO	67,69
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	RECONSTRUYENDO LA HISTORIA DE QUINTO	66,15
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	TRABAJOS FORESTALES EN MUP Y MEJORAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DE MUP DE GUADALAVIAR, VILLAR DEL COBO, GUADALAVIAR Y GRIEGOS	66,09
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	TALLER DE EMPLEO ALBAÑILERIA EN FUENTES DE EBRO ⁱ	64,85
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	DESPERTANDO PAISAJES II	63,58
TE	GEN	AYUNTAMIENTO MONREAL DEL CAMPO	RECUPERACION PATRIMONIO MUNICIPAL: HABILITACIÓN VIVIENDAS SOCIALES	58,84
TE	GEN	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	FUNDACIÓN CAMPO DE DAROCA VII	55,7
TE	GEN	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	TE FACILITO	55,43
TE	GEN	AYUNTAMIENTO LA FRESNEDA	LA FRESNEDA	52,09

ⁱ
ET: Escuela Taller
TE: Taller de Empleo

ⁱⁱ
GEN: Programa General
EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

B) PROYECTOS DESESTIMADOS SIN ENTRAR EN SU VALORACIÓN POR NO CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO.

ET/TE ⁱ	Tipo Programa ⁱⁱ	Entidad Promotora	Nombre del proyecto	Motivo Incumplimiento
ET	GEN	FUNDACIÓN ALFONSO SESÉ ASENSIO	ESCUELA TALLER DE DIGITALIZACIÓN	Art. artículo 7.1 BBRR (Orden EIE/985/2017, de 7 de julio) y apartado 1.2 Convocatoria (Orden EPE71471/2020, de 21 de diciembre)
TE	GEN	FUNDACIÓN ALFONSO SESÉ ASENSIO	TALLER DE EMPLEO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Art. artículo 8.1 BBRR (Orden EIE/985/2017, de 7 de julio) y apartado 1.2 Convocatoria (Orden EPE71471/2020, de 21 de diciembre)
TE	GEN	FUNDACION 2100	TALLER DE EMPLEO FUNDACIÓN 2100-DE MARKETING Y COMUNICACIÓN FUNDACIÓN 2100 COMUNICA"	Art. artículo 8.1 BBRR (Orden EIE/985/2017, de 7 de julio) y apartado 1.2 Convocatoria (Orden EPE71471/2020, de 21 de diciembre)

ET: Escuela Taller
TE: Taller de Empleo

ⁱⁱ
GEN: Programa General
EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/477/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial “La Purísima para Niños Sordos” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Especial “La Purísima para Niños Sordos”, código 50007376, con domicilio en la calle Corona de Aragón, número 54, de Zaragoza, solicitando modificar la ratio a un máximo de 12 pp. ee. en el ciclo formativo de formación profesional básica en Servicios Administrativos.

Visto el informe emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Especial “La Purísima para Niños Sordos”, código 50007376, adecuando la ratio a un máximo de 12 pp. ee en el ciclo formativo de formación profesional básica en Servicios Administrativos FBP101.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2021-2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación
y Equidad (Orden ECD/1334/2020, de 16 de
diciembre, por la que se modifica la Orden
ECD/1135/2020, de 13 de noviembre,
de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza excepcionalmente la modificación de la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del municipio de “Cantavieja” (Teruel) para el curso escolar 2020/2021.

Por Decreto 156/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del municipio de “Cantavieja” (Teruel), con Código de Centro 44010392 y compuesta por una unidad mixta de 0-3 años, y una capacidad de 10 puestos escolares.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja para el mantenimiento en funcionamiento de una unidad de julio de 2020 a junio de 2021.

El Ayuntamiento de Cantavieja, como titular de la escuela, comunica, mediante escrito con fecha de entrada de 16 de abril de 2021, que la previsión de alumnado de 0 a 3 años supera la capacidad actual de la escuela infantil, por lo que sería necesario ampliarla, pasando la unidad de 0 a 3 años que tiene en funcionamiento actualmente a tener una ocupación de 16 puestos escolares.

Vistas las excepcionales necesidades de escolarización sobrevenidas que se relatan en el escrito presentado por el Ayuntamiento de Cantavieja, y teniendo en consideración que no ha sido necesario rehabilitar espacios para la ampliación de la escuela infantil en dos puestos, se considera necesario atender a la solicitud de este Ayuntamiento para favorecer una eficaz prestación del servicio.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Autorizar excepcionalmente, para el curso escolar 2020/2021, la modificación de la configuración de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del municipio de Cantavieja (Teruel), con domicilio en avenida Maestrazgo, número 3, y con código de centro número 44010392, de forma que contará para dicho curso con la siguiente configuración:

De 0 a 3 años, 1 unidad mixta: 16 puestos escolares.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN 16 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Modificado número 1 del Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la HU-M-22107A, entre los p.k. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fanlo y tramitado y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/04758).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo II cuando así lo decida el órgano ambiental (artículo 23.1c).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 6 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 20 de junio de 2019), el órgano ambiental decide someter el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107A, entre los pp.kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fanlo y tramitado y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. (Expediente INAGA 500201/01B/ 2018/09778).

La Diputación Provincial de Huesca, somete al trámite de información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de esa Administración, y Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 18 de diciembre de 2019, el proyecto "Modificado número 1 del proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22017a, entre los pp.kk. 0+000 (La Tella) y 0+950, T.M. de Fanlo (Huesca)" y su estudio de impacto ambiental.

Las entidades a las que la Diputación Provincial de Huesca ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Fanlo, Comarca del Sobrarbe, Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Turismo, Dirección General de Urbanismo, Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción (Onso), Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Consejo de Protección de la Naturaleza.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en su respuesta a consultas considera que las 100 plazas de aparcamiento no regulado para aparcar en línea en el ensanche de la carretera deberían estar indicadas como plazas de aparcamiento. Propone realizar una consolidación del talud del desmonte mediante las técnicas oportunas para evitar desprendimientos. En lo referente a la visita al Cañón de Añisclo en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, se observa la ausencia en el Estudio de la realización de un andador o corredor peatonal perimetral a lo largo de la carretera, por detrás de la bionda, que enlace las tres áreas de aparcamiento definidas en el Estudio. Considera que esta actuación es imprescindible para facilitar el tránsito a pie de los visitantes que acceden en vehículo desde las zonas de aparcamientos hacia la red de senderos del Parque, evitando que se desplacen por la carretera y garantizando su seguridad durante su desplazamiento como peatones. Manifiesta la necesidad de un acondicionamiento de los senderos de acceso desde la carretera hasta la Ereta de Bies en las inmediaciones del Parque Nacional, así como la instalación de baños secos en alguna de las áreas de aparcamiento propuestas. Se pone de manifiesto la necesidad de disponer de un punto de información en la rotonda propuesta en el Proyecto, para informar sobre la visita y poder agilizar cualquier percance en ese punto estratégico en el que coinciden los vehículos que acceden por la carretera del Cañón y los que lo hacen desde La Tella en doble sentido. Se deberían garantizar e indicar las plazas para aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. El tramo de carretera de sentido único desde San Úrbez hasta la rotonda propuesta debería ser autorizado para circular en doble sentido por motivos de gestión, a los vehículos del Parque.

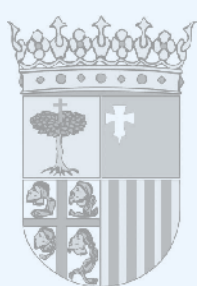
- Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, informa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el mes de julio de 2020, valorando positivamente la necesidad de realizar la actuación propuesta por motivos vinculados a la seguridad del uso público del



Parque Nacional, entre los que se citan: la mejora de la accesibilidad al Cañón de Añisclo y en particular al aparcamiento de la Ereta de Biés por tratarse de una zona de máxima afluencia de visitantes y un lugar susceptible de ser utilizado para aterrizar un helicóptero de rescate para atender cualquier situación de emergencia; la mejora del estado general del tramo de carretera reduciendo el riesgo de accidentes; la ordenación del tráfico para evitar situaciones de colapso y favorecer la fluidez en ese tramo de carretera de montaña; regulación de las plazas de aparcamiento fuera del límite del Parque Nacional evitando que los vehículos aparquen de forma desordenada en zonas no acondicionadas para ello o lo realicen incorrectamente impidiendo la movilidad de otros vehículos por la carretera. No se entra a valorar si la propuesta es la mejor opción, pero se entiende que existe una necesidad imperiosa de abordar el tema y dar una solución a la caótica situación actual de aparcamientos y accesos al Parque Nacional. La eliminación del aparcamiento público en la Ereta de Biés, así como de las plazas de aparcamiento irregulares de las cunetas de la carretera dentro del Parque Nacional es una necesidad detectada históricamente. Son numerosos los conflictos entre los usuarios de la zona y muy complicada la gestión del elevado número de vehículos que se llegan a aparcar, sobre todo en los meses de verano. Informa que hay interés tanto del municipio en que se emplaza el proyecto como de otros municipios en lo que se emplaza el Parque Nacional. Se considera que esta situación de consenso constituye una buena oportunidad para abordar el proyecto. Finalmente, reitera las propuestas a tener en cuenta desde el punto de vista de la visita al Cañón de Añisclo en la revisión del EsIA del proyecto modificado comunicadas a la Diputación Provincial de Huesca en enero de 2020 señaladas en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal resumido en el punto anterior.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la actuación fue objeto de estudio e informe con fecha 22 de noviembre de 2018 durante el trámite de consultas en el proceso de evaluación de impacto ambiental simplificada, indicando las consideraciones realizadas en el mismo. A continuación, realiza una descripción del nuevo proyecto presentado y del estudio de impacto ambiental, así como indica las figuras ambientales existentes en el ámbito del proyecto. Valora cómo se han integrado en el estudio de impacto ambiental las sugerencias realizadas en el informe previo citado y revisa la adaptación del proyecto a la EOTA indicando que: el promotor aporta datos sobre el incremento de visitantes que la mejora de la carretera puede llevar, estimando el incremento de visitantes en un 25% con respecto a la afluencia actual, con lo que la solución proyectada permitirá dar servicio de estacionamiento a unos 508 visitantes, cifra que se encuentra por debajo de la capacidad máxima de afluencia de público diario al Sector de Añisclo (650 visitantes simultáneamente), conforme al PRUG. Echa en falta un análisis más detallado de la proyección de futuro que puede suponer la implantación de nuevas zonas de aparcamiento ya que podría provocar un efecto llamada. Respecto a esto, debería establecerse un plan de control de la afluencia de visitantes a la zona de actuación del PRUG que eviten el colapso de la carretera. El promotor analiza la repercusión del proyecto sobre el PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Se justifica su compatibilidad con el PRUG y se establecen medidas preventivas. El promotor da respuesta a los apartados de las Directrices parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que presentan algún tipo de interferencia con el proyecto. Se ha realizado un estudio de paisaje analizando la incidencia visual de la instalación diseñada que concluye que no se van a producir efectos graves a nivel paisajístico tras la aplicación de las medidas correctoras previstas. Indica que se deberá favorecer el régimen de protección ambiental y del patrimonio natural dada la ubicación del proyecto en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala y con la EOTA (Estrategia 6.3. E8 mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas). Informa también que se ha dado respuesta a los apartados de la EOTA que presenta alguna interferencia con el proyecto. No se especifica el cumplimiento del proyecto a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Si bien se hace mención al cumplimiento del Objetivo 5.3. Medidas compensatorias de la pérdida de calidad del paisaje, en concreto a las medidas 5.3. E1 y 5.3. E2. Concluye finalmente, que a la vista de la documentación presentada y del análisis respecto a las sugerencias anteriormente realizadas, se considera que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y parte de las propuestas realizadas por este Servicio, y que el proyecto es compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial. No obstante, resultaría interesante que el promotor valorara más exhaustivamente las afecciones sobre el paisaje y los posibles riesgos (deslizamientos e incendios) derivados del desarrollo de este proyecto.

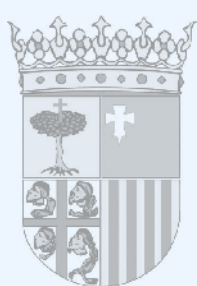
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, remite a lo indicado por esta administración en el escrito de respuesta a la consulta realizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental durante el proceso de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto



inicial, en el que se indica, entre otras cuestiones, que el trazado del viario afectado por el proyecto discurre por suelo no urbanizable. Dado que el municipio carece de Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias Municipales, en cuanto al régimen urbanístico de la actuación se debe atender a lo dispuesto en la legislación estatal de suelo y en el Decreto Legislativo 11/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA); así como a lo establecido en las vigentes Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca. A estos efectos, cabe recordar que tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial los terrenos a los que les corresponda dicha categoría de suelo en función de las determinaciones contenidas en la Disposición Adicional 1.^a y en el artículo 18 del mencionado TRLUA. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del TRLUA deberá justificarse la compatibilidad de la actuación proyectada con el régimen establecido por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, aprobado por Decreto 4912015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón. Analizado el proyecto, se observa que las modificaciones afectan principalmente a las áreas de aparcamiento. Señala que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, aprobó definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano (DSU) del municipio de Fanlo, si bien esta aprobación no afecta a la regulación urbanística aplicable a los terrenos afectados por el proyecto objeto de consulta. Finalmente, se reitera el informe emitido en fecha de 13 de noviembre de 2018.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, determina que, revisada la documentación, se constata la realización de prospecciones paleontológicas (Expte. 149/2019) y arqueológicas (Expte. 134/2019). En materia de patrimonio paleontológico, revisados los datos la Memoria de valoración de las prospecciones paleontológicas realizadas, se constata la remisión de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Directora General de Patrimonio Cultural, relativa a las prospecciones paleontológicas realizadas en el área de afección, por la que se resuelve realizar trabajos de control y seguimiento paleontológico continuos durante la ejecución del proyecto. Revisados los datos existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural se ha comprobado que durante 2019 se han realizado prospecciones arqueológicas en el terreno afectado por el proyecto. Fruto de las mismas fue emitido una Resolución de zona libre de restos arqueológicos con algunas prescripciones.

- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en su dictamen emitido en la sesión de 27 de enero de 2020 incluye un resumen de los antecedentes y un resumen del proyecto en donde destaca que la pendiente de los taludes de los aparcamientos previstos en la margen izquierda deberá quedar debidamente justificados y adecuadamente restaurados para evitar erosión y dar cumplimiento al apartado 9.2.6 del PRUG. Determina que el estudio de impacto ambiental es correcto y completo en su planteamiento, y cumple con los requisitos establecidos en la normativa de impacto ambiental. Se realiza una breve descripción de las afecciones ambientales potenciales más destacables del proyecto mencionando las figuras de catalogación ambiental en las que se emplaza el proyecto, así como las afecciones previstas en el estudio de impacto ambiental sobre algunos ejemplares de dos especies de flora catalogada aragonesa (*Ramonda myconi* e *Ilex aquifolium*), señalando que dicho estudio plantea adecuadamente traslocaciones de los ejemplares de ambas especies como medida correctora. También se mencionan las potenciales afecciones previstas en el estudio de impacto ambiental sobre algunas especies de quirópteros catalogados, considerando que el ajuste del periodo de obras, como medida preventiva para evitar afecciones tanto a quirópteros como a avifauna sensible del entorno de la actuación, resultaría más oportuno acotarlo "entre el 15 de octubre y el 31 de julio", en favor del periodo de invernada de los quirópteros. Señala algunos aspectos del PRUG con incidencia en el proyecto como los relativos a las pendientes de los taludes, equipamientos e infraestructuras y accesibilidad al Parque Nacional mediante transporte público. Entre otras consideraciones de carácter general, el Consejo plantea la necesidad de un debate sobre el modelo de accesibilidad deseable para el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido que va más allá del proyecto, considera que la solución de accesibilidad y uso público deberá englobar a todos los municipios del ámbito del Parque Nacional, aboga por un modelo de transporte colectivo y organizado, e insta a la Dirección del Parque Nacional a que se posicione sobre el contenido del PRUG y defina cuál va a ser finalmente el modelo de accesibilidad para el Parque Nacional. El Consejo considera necesario la creación de una comisión de trabajo específica en la que se trate la accesibilidad. Como consideraciones de carácter específico destaca el apartado 9.2.6 del PRUG, subapartado iv) en el que se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión. Señala al respecto que la justificación técnica de la solución de pendiente debería valorar otras alternativas o posibili-



dades, calificando como notables las carencias que presente el proyecto y estudio de impacto ambiental en el planteamiento de alternativas. Considera que el proyecto no contempla lo indicado en el PRUG (apartado 9.2.1.1.b) sobre un único sentido en periodos de alta afluencia para el tramo de pista asfaltada que una con las carreteras de la Red Autonómica, al prever un doble sentido. Finalmente, el escrito plantea otra serie de consideraciones de interés como un mayor reportaje fotográfico de las zonas de aparcamiento proyectadas, un montaje fotográfico de simulación de la actuación, un análisis de las posibilidades de éxito de la propuesta de traslocaciones de taxones de flora catalogada detectada y un análisis de afecciones sobre Red Natura 2000 de acuerdo con la guía metodológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, presenta escrito fechado el 11 de noviembre de 2019 y dirigido a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. En este escrito se alude, en todo momento, al documento ambiental de agosto de 2018 presentado en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y a la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107a, entre los pp. kk. 0+000 y 0+950, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fanlo con el respaldo de la Diputación Provincial de Huesca (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/09778), sin tener en consideración, por lo tanto, el actual proyecto "Modificado número 1 del proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22017a, entre los pkk 0+000 (La Tella) y 0+950, T.M. de Fanlo (Huesca)" y su estudio de impacto ambiental. Concluye solicitando que se busquen nuevas alternativas globales a la movilidad y accesibilidad en el PNOMP buscando soluciones a lo planteado por el PRUG: Medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Nacional en transporte público reduciendo así las necesidades de aparcamiento, y desarrollar el sistema de uso público y la ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del Parque para mejorar la estancia de los visitantes. Finalmente sugiere la puesta en marcha de una mesa debate dentro del Patronato del Parque Nacional para establecer una estrategia de movilidad dentro del Parque Nacional y las infraestructuras necesarias.

- Ecologistas en Acción - ADEPA, considera que la realización de la obra proyectada es incompatible con los fines pretendidos en la catalogación de zona tampón de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala y Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, lo que desvirtúa las mismas. No quedan justificadas las respuestas dadas en el estudio de impacto ambiental, a lo señalado en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (PRUG) respecto a la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada. Consideran necesaria la ordenación del tráfico, la accesibilidad rodada y la oferta turística en función de criterios de peatonalización y utilización de medios de transporte colectivo y limitados, apoyándose en el apartado 10.5 del programa de actuaciones del PRUG. Consideran que el proyecto previsto está en contradicción con el PRUG y con la línea estratégica de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, concretamente con la Acción 1 de la Directriz Específica 2 del apartado 10.5.1.2 del PRUG y con la Línea estratégica número 57 de la Reserva. Destacan la ausencia en el proyecto sobre la implantación del sendero que permita acceder a la Ereta de Biés, desde las zonas de aparcamiento proyectadas por lo que los visitantes deberían caminar por la carretera para acceder a la zona de San Úrbez, lo que no es admisible este riesgo para los visitantes al Parque Nacional. Señalan la necesidad de incluir otras alternativas a las consideradas en el estudio de impacto ambiental y plantean una modificación del proyecto trasladando una de las áreas de aparcamiento y la rotonda a la zona de aparcamiento de caravanas que se menciona en uno de los anejos al proyecto. En relación con las medidas preventivas propuestas en el estudio de impacto ambiental, cuestionan la posibilidad de éxito de las traslocaciones de *Ilex aquifolium* y de *Ramonda myconi* y señalan que la propuesta de establecimiento de superficies impermeabilizadas para el almacenaje y manejo de productos tóxicos y contaminantes no define la ubicación prevista, así como su diseño. Alega que el proyecto debe de ser informado por el Patronato del Parque Nacional. Abogan por implantar un sistema de transporte público, similar a lo experimentado en el acceso a la pradera de Ordesa, para lograr una movilidad sostenible, siguiendo la recomendación de la norma número 9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Finalmente, se solicitan cuestiones como que se reconsideren nuevas alternativas menos impactantes respecto a las planteadas en el proyecto y EIA, que las obras para adecuación del acceso no afecten a la Zona Periférica de Protección, excepto la consolidación de la plata-



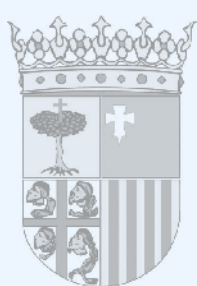
forma de la carretera mencionada, y que se articulen medidas dirigidas a favorecer el acceso al Parque Nacional en transporte público, reduciendo las necesidades de aparcamientos.

El Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca elabora en mayo de 2020 un informe relativo al resultado de los procesos de Información Pública y Consultas del proyecto constructivo "Modificado número 1 del proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22017a, entre los P.K. 0+000 (La Tella) y 0+950 en el término municipal de Fanlo" y su estudio de impacto ambiental, dando así respuesta a las alegaciones y respuestas recibidas.

De manera resumida, las consideraciones que realizan en el escrito de respuesta son:

El estudio de impacto ambiental recoge una importante relación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias con las que se pretende minimizar las afecciones y tratar de recuperar parte de un espacio alterado, al objeto de compatibilizar el proyecto con las características del espacio en el que se desarrolla. Que se proyecta un ensanche de la carretera que permita dotar de doble sentido al tramo afectado, entre otros aspectos, con la finalidad, entre otras, de garantizar la seguridad del tráfico rodado que acceda a este sector del parque. El hecho de disponer de ese doble sentido de circulación y de glorieta de cambio del mismo, permite obligar a que todos los vehículos cambien de sentido en la glorieta y aparquen en sentido de salida, o en las zonas habilitadas, dejando calzada de 2 carriles de 2,50 m de ancho por sentido, libres, lo que frente a una emergencia no se producirían atascos. En la situación actual, los vehículos aparkan desordenadamente ocupando parte de la calzada y la cuneta de la misma, y dejando el vehículo aparcado orientado en cualquier sentido de circulación, lo que ante una situación de emergencia provocaría una situación caótica que se produciría con vehículos intentando dar la vuelta en un ancho de 4 m, bloqueando el acceso a vehículos de atención a la emergencia, etc. El ensanche de la calzada actual conlleva inevitablemente la ocupación de terrenos naturales dando lugar a taludes que con pendientes que superan el 35% establecido como límite máximo en el PRUG, al objeto de evitar ocupaciones de terreno natural significativamente mayores, que en ocasiones resultarían inviables. Los taludes estables del terreno natural disponen de una pendiente muy superior a la indicada en el PRUG, por ello cumplir esa prescripción llevaría a una roturación y pérdida de vegetación muy elevada, no obteniendo con ello ningún beneficio ambiental, sino todo lo contrario. La aplicación de la limitación de la pendiente máxima establecida en el PRUG en el proyecto conllevaría el relleno de toda la ladera de la margen izquierda, alcanzando incluso el cauce del barranco de Aso, lo que haría totalmente inasumible la actuación proyectada, desde el punto de vista ambiental. Se indica que la actuación prevé la realización de medidas correctoras para paliar los procesos erosivos. El estudio de impacto ambiental contempla como medida preventiva, la realización de estudios de estabilidad de los terrenos previos a la realización de excavaciones para evitar posibles deslizamientos y desprendimientos, los cuales deberán determinar las medidas necesarias para garantizar su estabilidad. Además, el estudio de impacto ambiental contempla la realización de bermas con plantaciones vegetales y siembras en determinados desmontes, en las que se incluyen algunas especies trepadoras con las que se pretende reducir el impacto visual, a la vez que contribuirán a la fijación del suelo y a la estabilidad del talud.

En relación la Acción 9 de la Directriz Específica 2 del apartado 10.5.1.2 del PRUG el promotor considera que el proyecto tiene cabida en ella dado que éste pretende adecuar la calzada actual, ampliándola y dotándola de mayor seguridad vial, a la vez que crea plazas de aparcamiento. Respecto a la ausencia de un sendero que permita acceder a la Ereta de Biés, desde las zonas de aparcamiento proyectadas, se toma en consideración lo relativo al acceso peatonal, redimensionando la sección tipo proyectada tal que se genera un espacio para una calle peatonal a lo largo de la margen derecha de todo el trazado objeto de acondicionamiento que permitirá el tráfico peatonal, la conexión entre las tres áreas de aparcamiento, la rotonda y la senda que accede a la Ereta de Biés desde el área 3 de aparcamiento prevista. Dicha calle se situará entre el carril derecho de la calzada y borde del aparcamiento en línea, y será correctamente señalizada mediante pintura cebreada. Dispondrá de 75 cm de anchura que será restada al espacio de aparcamiento longitudinal de la margen derecha, por lo que no será necesaria la ampliación de las superficies de ocupación del proyecto. Así la nueva sección tipo quedará conformada, de izquierda a derecha, por: berma de 0,25 m, dos carriles de 2,5 m, calle peatonal de 0,75 m, arcén de 0,75 m y cuneta revestida pisable de 1,21 m, con lo que el ancho total de la zona de aparcamiento en línea en la margen derecha ocupando los dos últimos espacios anteriores será de 1,96 m, que es suficiente para aparcamiento de vehículos ligeros, procediendo a la prohibición de aparcamiento para vehículos pesados. A la altura de las tres áreas de aparcamiento situadas en la margen izquierda se señalizarán pasos peatonales cebreados transversales a la calzada, que comuniquen estas áreas de



aparcamiento con la calle peatonal de la margen derecha. Asimismo, en el área 3 de aparcamiento, se dará continuidad al paso peatonal cebrado hasta el acceso de la senda que conduce a la Ereta de Biés. La solución planteada da respuesta a una demanda de accesibilidad al Sector Añisclo, y que lleva implícita la prohibición de acceso a vehículos no autorizados al propio Parque, al quedarse la glorieta de cambio de sentido fuera del límite del mismo. El proyecto promueve el transporte público. En el PK0+858, antes de la glorieta de cambio de sentido, se ha reservado un espacio entre nuevo trazado y zona residual del actual camino asfaltado para desembarque y embarque de pasajeros que acuden con transporte colectivo cómodo muy próximo a San Urbez, sin afectar al tráfico del trazado ampliado, y cambiando de sentido el vehículo en la glorieta podrá volver a su origen y establecer tantas circulaciones como sean demandadas. Asimismo, las personas con movilidad reducida, el conseguir acercarles con vehículo adaptado y desembarcarlas en zona muy próxima a la de alto valor paisajístico que representa la zona de San Urbez, es un logro en pro de su integración. La zona de ensanche de la margen derecha habilitada para estacionamiento de vehículos dispondrá de la señalización horizontal pertinente para su delimitación. Igualmente, en los aparcamientos proyectados, se señalarán adecuadamente las plazas destinadas a vehículos para personas con movilidad reducida.

Se considera inadecuada la construcción de la glorieta en San Urbez, dado que el espacio allí disponible no lo permite y generar espacio suficiente para poder cambiar de sentido un autobús haría necesario unos movimientos de tierra dentro del espacio del propio parque, imposible de justificar. El sobreancho actual es utilizado también por los propios servicios de la Guardería del Parque, además de como centro de información, pudiendo además ser utilizado en situación de emergencia y si está despejado, como helipuerto de circunstancias.

Respecto a establecer un sistema de transporte público colectivo similar al existente en la Pradera de Ordesa, carecería de eficacia en este caso, ya que por un lado el trazado de la actual vía desde Sarvisé a Fanlo dispone de características geométricas discretas, que harían que un transporte sistemático en autobús, generase situaciones peligrosas frente a cruces. Pensar en establecer una sola circulación, con puntos de cruce para el servicio sistemático de transporte público como el establecido en el acceso a la Pradera de Ordesa, es completamente inviable, dado que por un lado la longitud del recorrido desde Sarvisé es de 19,5 km con un tiempo de viaje para un autobús de más de 1 hora, haría necesario establecer varios puntos de cruce, con tiempos de espera de difícil coordinación, y por otro lado no puede prohibirse el tráfico de acceso a los núcleos de población habitados a los que se da acceso desde la vía principal, Fanlo, Nerín, Serué, Buisan, Buerba, Vió, y su continuación hacia Puyarruego. Destaca el hecho diferencial de que en la Pradera de Ordesa solo se prohíbe el aparcamiento, y se da servicio de transporte con autobuses durante 3 meses al año, disponiendo el resto del año de espacio especialmente reservado para el aparcamiento de vehículos que no afecta ni al tráfico ni a la seguridad en general, ni frente a posibles evacuaciones de emergencia. Respecto a la existencia de una zona de aparcamiento denominada Aparcamiento de Caravanas en los informes de prospecciones paleontológicas y arqueológicas, esta zona no se incluye en el proyecto. Este espacio estaba inicialmente previsto como zona añadida a las tres áreas de aparcamiento proyectadas al objeto de tener una zona de relleno con las tierras excedentarias de las obras. Posteriormente, fue descartado al considerar ubicar los materiales excedentes dentro del espacio de la antigua gravera situado en el barranco de Flagueta, tratando de ese modo minimizar los impactos sobre terrenos naturales que originaría esa cuarta área de aparcamiento, a la vez que se contribuiría en mayor medida a la restauración del espacio de la antigua gravera.

Al objeto de tratar de garantizar el éxito de las traslocaciones de ejemplares de flora catalogada propuestas, éstas serán supervisadas, en todo momento, por técnico experimentado, el cuál identificará y señalará previamente los ejemplares que deban ser traslocados e indicará los emplazamientos de trasplante que reúnan las condiciones ecológicas más adecuadas. Durante los cinco primeros años de explotación del proyecto, se llevará a cabo un seguimiento de las traslocaciones para valorar el resultado de la medida, tal y como establece el Plan de Vigilancia Ambiental del estudio de impacto ambiental. Al objeto de tratar de garantizar la conservación del material genético de los ejemplares de flora catalogada que se vean afectados por las obras, se propone la recolección de semillas, en época adecuada, previamente a la ejecución del proyecto, de todos los ejemplares adultos afectados y de otros ejemplares próximos. Las semillas recolectadas serán depositadas en el vivero forestal del Gobierno de Aragón, situado en Ejea de los Caballeros. Dichas labores serán realizadas por técnico especializado y con amplia experiencia tanto en la identificación de flora catalogada como en el manejo de materiales genéticos reproductores de especies vegetales, para lo cual deberá contar con las autorizaciones pertinentes para la manipulación del material genético



de las especies catalogadas en cuestión. Las superficies impermeabilizadas para el almacenaje y manejo de productos tóxicos y contaminantes se ubicarán en el ensanche de La Tella, pudiendo ser reubicadas a nuevo emplazamiento durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con las necesidades del mismo, contando con el visto bueno del responsable de la vigilancia ambiental. En cualquier caso, el emplazamiento deberá estar alejado de cualquier cauce de barranco u otro punto de agua. Se propone un nuevo periodo de limitación de ejecución de obras comprendido entre 15 de octubre y 15 de julio, al objeto de evitar molestias sobre la quiropterofauna y avifauna sensible del entorno, a la vez que se pueda disponer de un periodo anual de obras de 3 meses.

El Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca en su informe de respuesta adjunta un juego de planos de señalización vertical y horizontal en el que se incorporan y detallan aspectos relativos al sendero peatonal, pasos de cebra, ordenación del tráfico, etc..

El Ayuntamiento de Fanlo, promotor del proyecto, examinado el informe de alegaciones elaborado por los servicios técnicos de la Corporación Provincial en relación con las alegaciones recibidas en el proceso de información pública del documento ambiental, prestando este Ayuntamiento su total conformidad al contenido del mismo.

El 22 de junio de 2020, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la entrada de la copia del expediente, del estudio de impacto ambiental y del proyecto, remitida por la Diputación Provincial de Huesca, transcurridos los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, iniciando por parte de este Instituto la tramitación con la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2020/04758.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La actuación se ubica al Oeste del Cañón de Añisclo, sobre la ladera orientada al noreste en la confluencia de los ríos Aso y Bellós, dentro del término municipal de Fanlo, Comarca del Sobrarbe (Huesca). Se sitúa entre las cotas 975 y 1.050 m.s.n.m. Los puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T de inicio y final del tramo de actuación son, respectivamente, 749.774/4.716.460 y 750.437/4.716.207. El final del tramo coincide con el límite con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Las plataformas para aparcamientos se ubican en coordenadas con centroides en: Área 1 (La Tella) 749.742/4.716.721, Área 2 750.009/4.716.625, Área 3 750.255/4.716.389. La rotonda se localiza en 750.396/4.716.242.

El objeto del proyecto es dotar al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido de zonas con capacidad de estacionamiento de vehículos que den solución a los problemas que esto genera en épocas de alta afluencia, siempre dentro de las directrices del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. Para ello se proyecta la mejora de la carretera, la construcción de una rotonda al final del tramo en el que se interviene que permita un rápido cambio de sentido y la organización del tráfico, y la creación de tres áreas de ensanche acondicionadas para el estacionamiento de vehículos. La característica principal de la carretera y que justifica la ejecución de las obras proyectadas es la estrechez de la plataforma, inferior en todo el tramo a 4 m, acentuada por la presencia de deformaciones en las márgenes que limitan aún más el ancho efectivo de la misma. Este hecho dificulta sobremanera el tránsito de vehículos, especialmente en época estival coincidiendo con la mayor afluencia de visitantes al parque.

La carretera HU-M-22107a entre los PK 0+000 y 0+950 en la que se interviene permite la conexión entre la carretera que accede a Fanlo desde Sarvisé y la carretera que da acceso al Cañón de Añisclo desde Escalona. Ambas carreteras son tramos independientes de la HU-631, cuyo titular es el Gobierno de Aragón y el tramo intermedio entre ambos corresponde a la HU-M-22107a que abarca la carretera entre Fanlo-Vio-Buerba-Nerín-Buisán cuyo titular es el Ayuntamiento de Fanlo.

El trazado del tramo de proyecto tiene una longitud total de 950 m, comenzando en el p.k. 0+000 en la zona del mirador existente (La Tella) y finalizando en el p.k. 0+950 en el límite del Parque Nacional. El trazado en planta del tramo consta de 31 alineaciones, 14 rectas y 17 curvas, con sus respectivas curvas de transición. Al final del recorrido, cerca del p.k. 0+900 se ha proyectado una glorieta/rotonda de reducidas dimensiones (R=5) que servirá como cambio de sentido de circulación para los vehículos. La sección tipo adoptada es única para la totalidad del trazado, estando constituida por dos calzadas de 2,5 m de anchura de cada una, con pendientes transversales desde el centro a los márgenes del 2 % en los tramos rectos y con el porcentaje de peralte correspondiente en las curvas. La sub-rasante será paralela a la plataforma en todos los elementos de la misma. En la margen izquierda según el avance del eje de referencia la plataforma se ampliará con una berma no pavimentada de 0,25 m de anchura, previa al derrame de las capas granulares del firme cuya función es alojar la barrera de



seguridad necesaria sin afectar al ancho del carril contiguo. Por la parte derecha se proyecta un arcén pavimentado de 1,5 m de anchura y una cuneta adyacente. La cuneta será revestida de hormigón, con pendiente transversal 1/10 de forma que pueda ser pisable por los vehículos. La cuneta dará paso al talud de desmonte por la derecha que constituye la forma principal de ampliación de la plataforma. Bajo la misma se colocará un dren longitudinal a lo largo de todo el tramo alojado en una zanja con las dimensiones y características representadas en los planos.

El diseño de la sección tipo habilita la margen derecha de la carretera hasta la zona de la glorieta como zona de estacionamiento en línea, con una capacidad estimada en función de la longitud del tramo acondicionado de 100 turismos, dejando libres las zonas adyacentes a los cruces de los barrancos, en las que estará explícitamente señalizada y físicamente bloqueada mediante bolardos la posibilidad de aparcar. Al final del tramo se diseña una glorieta pensada para el cambio de sentido de circulación junto con una zona despejada adyacente, en la que los autobuses podrán efectuar tanto la recogida como el desembarque de viajeros para continuar viaje a destino o a estacionamiento.

Con el doble objetivo de compensar en lo posible el movimiento de tierras y de conseguir unas zonas adyacentes a la carretera que puedan ser utilizadas como aparcamientos para los vehículos que acceden al Parque Nacional, se han proyectado dos plataformas cuya construcción se realizará ampliando la sección transversal por la izquierda en sentido del avance de los puntos kilométricos. Estas plataformas se han denominado Áreas 2 y 3. Otra plataforma se construirá fuera del trazado proyectado, aunque próxima al mismo, y denominada Área 1 (La Tella). La anchura de la ampliación es variable, en función de la disponibilidad geométrica que ofrecen varios terrenos contiguos al vial que servirán como base de los terraplenes.

- Área 1 (La Tella). Situada en las inmediaciones del mirador del mismo nombre, fuera del trazado, pero a pocos metros del origen del mismo. En su diseño se ha tenido en cuenta que complementará la zona de aparcamiento existente en el mirador. La superficie final de la plataforma es de 385 m², de los cuales 200 m² se destinarán a zona verde y 185 m² a aparcamientos. La anchura es variable entre 4,5 y 8,5 m. Capacidad, 7 turismos.

- Área 2. En la margen izquierda del trazado entre los puntos kilométricos 0+220 y 0+340. La superficie final de la plataforma es de 1.890 m², de los cuales 1.105 m² se destinarán a zona verde y 785 m² a aparcamientos. La anchura es variable entre 10 y 20 m. Capacidad 15 turismos y 3 autobuses.

- Área 3. En la margen izquierda del trazado entre los puntos kilométricos 0+590 y 0+640. La superficie final de la plataforma es de 496 m² de los cuales 263 m² se destinarán a zona verde y 233 m² a aparcamientos. La anchura es variable entre 6,5 y 14 m. Capacidad 9 turismos.

El 20% de las plazas habilitadas estarán destinadas a personas con movilidad reducida.

Será necesaria la construcción de sendos muros de escollera a pie de terraplén en las zonas de aparcamiento con función de sostenimiento y contención de tierras. El talud del intradós en cada muro se ha establecido buscando que para todas las alturas de cálculo se cumpliesen las condiciones de estabilidad requeridas, fijándose en 1H:8V. La altura de los muros sobre el terreno será de 12,57 m (muro 1 en p.k. 0+760) y de 14,32 m (muro 2 en p.k. 0+860). Los rellenos por encima de los muros tendrán una pendiente de 3H:2V, y los desmontes de 2H:3V, pudiendo verse incrementada hasta 1H:3V. Los muros se han diseñado con el intradós escalonado cada 3 m en vertical, con el objeto de crear plataformas en las que se pueda colocar tierra vegetal y realizar plantaciones vegetales que contribuyan a la integración paisajística de los mismos.

Previamente el extendido de las sucesivas tongadas del terraplén se efectuará la eliminación de la capa de tierra vegetal. El espesor y forma de la excavación, así como el ángulo de los taludes, será en cada caso el definido por el Ingeniero Director de las Obras. El talud de terraplén será de 3H:2V. Derivado de los condicionados ambientales, se establece la construcción de bermas en los taludes de terraplén de 0,6 m de anchura cada 2 m de disminución de cota desde la cabeza del talud, de forma que sirvan como zonas de plantación (véase el apartado correspondiente a medidas de restauración). En todos los casos se exigirá que el material utilizado en la coronación de los terraplenes (50 cm) cumpla la condición de suelo seleccionado con CBR mayor de 20. Los taludes de desmonte se fijarán a la vista de las condiciones de estabilidad del terreno, precisadas durante la ejecución de las obras por el Ingeniero Director. El principio, y a efectos de Proyecto se toma como válida la de 2H/3V, para el conjunto del tramo, pudiendo aumentarse hasta 1H/3V en zonas de afloramiento rocoso compacto tal como se indica en el Estudio geológico. Al igual que en el caso de los terraplenes, se



establece la construcción de bermas de 0,6 m de anchura espaciadas cada 4 m de incremento de cota desde la base para la ejecución de plantaciones.

De acuerdo a la relación de taludes en desmorte, se proyectan 8 desmontes en roca (calizas, calizas margosas y margas) con diseños 1H:3V y 2H:3V y alturas que van desde los 3,05 m hasta los 12,75 m. La altura media supera los 8 m. la superficie en desmorte va desde los 208 m² hasta los 1.561 m². En la memoria del proyecto no se precisa el método de las excavaciones, no obstante, en el presupuesto se incluye una partida para explosivos con lo que se deduce que será mediante excavaciones mecánicas y voladuras.

La tierra vegetal retirada y acopiada previamente, se utilizará en parte para el recubrimiento de los taludes de terraplén, con un espesor de 0,30 m. La fijación temporal de la misma hasta su consolidación por la vegetación se realizará mediante malla vegetal de fibra de coco.

El resumen del movimiento de tierras establece un volumen total de tierra vegetal de 3.935 m³, un volumen de desmorte de 14.729 m³, un volumen de terraplén en el tronco de 13.544 m³, un volumen de terraplén en el área de La Tella de 1.450 m³, y una superficie de talud de terraplén de 4.791 m². La tierra vegetal reutilizada en taludes será de 1.437 m³, y la tierra vegetal reutilizada en restauración gravera (resto) será de 2.498 m³. El balance de tierras es de sobrantes de 265 m³ de tierra vegetal que se reutilizará en la restauración de una zona de extracción de gravas situada en las inmediaciones del trazado en el denominado Barranco Flagueta en las coordenadas 748.952/4.716.643. La superficie del área a restaurar es de 1.792 m².

La sección de firme está constituida por una capa granular de 25 cm de espesor de zahorra artificial, sobre la que se aplicará una capa de MBC de 5 cm de espesor, previa imprimación de la superficie mediante riego con emulsión ECI.

Para el drenaje superficial se proyecta un drenaje longitudinal en la cuneta de seguridad adosada al arcén derecho a lo largo de todo el tramo. La cuneta tiene un ancho efectivo de 1 m, con pendiente transversal 1/10. Está formada por hormigón HM-25 de 20 cm de espesor y bajo la misma se colocará un dren de 16 cm de diámetro alojado en zanja de 1,20 de profundidad, 60 cm de anchura en la base, rellena de material filtrante envuelto en geotextil. A las aguas que circularán por la superficie de la cuneta se les dará salida a través de las obras de drenaje transversal. La conexión entre la cuneta y los pozos de entrada de las ODT se efectuará a nivel y protegida mediante rejilla tipo "Tramex" apta para ser pisada por los vehículos. Los tramos de dren bajo cuneta verterán directamente a los pozos de entrada de las ODT en los puntos de conexión. Para evacuar el agua de la cuneta en aquellos puntos sin salida natural, así como para el desagüe de puntos bajos y en la intercepción de los cauces de barrancos existentes se han proyectado 6 obras de drenaje transversal.

Se incluye también la implantación de la correspondiente señalización horizontal y vertical, con barrera de seguridad en las zonas susceptibles de riesgo de salida de los vehículos de la calzada. En este caso a lo largo de toda la margen izquierda de la misma en el sentido creciente del eje de referencia, así como en los bordes del terraplén de las plataformas proyectadas. Derivado de los condicionados ambientales, la barrera irá pintada de color pardo a semejanza de las existentes en la zona, para su integración paisajística y prevención de reflejos.

Vistas las respuestas a consultas e información pública, y para dar respuesta a la ausencia de un sendero que permita acceder a la Ereta de Biés, desde las zonas de aparcamiento proyectadas, el promotor toma en consideración lo relativo al acceso peatonal, redimensionando la sección tipo proyectada tal que se genera un espacio para una calle peatonal a lo largo de la margen derecha de todo el trazado objeto de acondicionamiento que permitirá el tráfico peatonal, la conexión entre las tres áreas de aparcamiento, la rotonda y la senda que accede a la Ereta de Biés desde el Área 3 de aparcamiento prevista. Dicha calle se situará entre el carril derecho de la calzada y borde del aparcamiento en línea, y será correctamente señalizada mediante pintura cebreada. Dispondrá de 75 cm de anchura que será restada al espacio de aparcamiento longitudinal de la margen derecha, por lo que no será necesaria la ampliación de las superficies de ocupación del proyecto. Así la nueva sección tipo quedará conformada, de izquierda a derecha, por: berma de 0,25 m, dos carriles de 2,5 m, calle peatonal de 0,75 m, arcén de 0,75 m y cuneta revestida pisable de 1,21 m, con lo que el ancho total de la zona de aparcamiento en línea en la margen derecha ocupando los dos últimos espacios anteriores será de 1,96 m, que es suficiente para aparcamiento de vehículos ligeros, procediendo a la prohibición de aparcamiento para vehículos pesados. A la altura de las tres áreas de aparcamiento situadas en la margen izquierda se señalarán pasos peatonales cebreados transversales a la calzada, que comuniquen estas áreas de aparcamiento con la



calle peatonal de la margen derecha. Asimismo, en el área 3 de aparcamiento, se dará continuidad al paso peatonal cebrado hasta el acceso de la senda que conduce a la Ereta de Biés.

La zona de ensanche de la margen derecha habilitada para estacionamiento de vehículos dispondrá de la señalización horizontal pertinente para su delimitación. Igualmente, en los aparcamientos proyectados, se señalizarán adecuadamente las plazas destinadas a vehículos para personas con movilidad reducida.

Con el acondicionamiento previsto en el proyecto se eliminará el estacionamiento no regulado en la carretera y la capacidad quedará con 131 plazas de aparcamiento para turismos y 3 autobuses de tamaño medio, además de la zona de aparcamiento ya dentro de los límites del Parque (San Úrbez) con capacidad para 20 turismos que se mantiene, y la actual zona de La Tella con 10 plazas de aparcamiento, es decir, 161 plazas de aparcamiento para turismos, estimando un total de 402 personas, y 3 plazas de aparcamiento de autobuses para 105 personas. Se considera que la solución proyectada no constituye un factor de incremento de la capacidad del sector que supere de forma potencial la establecida en el PRUG.

El proyecto incluye un anejo de Medidas correctoras de Restauración Ambiental que recogen medidas de protección de la atmósfera, frente a vertidos y residuos, sobre el suelo con recuperación de la cubierta vegetal, frente a la erosión contemplando que en las superficies desprovistas de vegetación derivadas de las obras se llevarán a cabo restauraciones vegetales, sobre la hidrología garantizando la circulación del agua y las construcciones finales se ajustarán a los trazados actuales de los barrancos, frente a la vegetación perimetrandolo las zonas de actuación y contemplando traslocaciones de ejemplares de especies de flora amenazada. Respecto de la fauna se determina que las obras de ejecución proyectadas se realizarán fuera de los periodos más sensibles para la fauna de mayor interés para la conservación de la zona que pudiera verse afectada. En este sentido, las obras inicialmente no se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de agosto, así como otras medidas de protección del patrimonio cultural y el paisaje. No obstante, y a raíz de las respuestas recibidas en el trámite de consultas, se propone un nuevo periodo de limitación de ejecución de obras comprendido entre 15 de octubre y 15 de julio, al objeto de evitar molestias sobre la quiropterofauna y avifauna sensible del entorno, a la vez que se pueda disponer de un periodo anual de obras de 3 meses.

3. Alternativas estudiadas.

El Análisis de alternativas justifica que el PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido contempla en su programa de actuaciones la mejora del tramo de carretera entre La Tella y Ereta de Biés, que incluye el tramo de intervención y contemplando habilitar áreas de estacionamiento de vehículos, por lo que la intervención no se aleja de las directrices marcadas por el PRUG. Además de la Alternativa 0 que supone la no realización de actuaciones de ensanche y mejora del tramo de trazado del acceso al Cañón de Añisclo, sin dar solución al problema existente actualmente, se consideran dos alternativas constructivas similares. Ambas buscan una mejora de la anchura y trazado del vial objeto de acondicionamiento en 950 m con los mismos puntos de origen y final, ampliando la plataforma, suavizando curvas y construyendo obras de drenaje más efectivas. La diferencia entre ambas alternativas estriba en algunos aspectos constructivos, en la ubicación de las áreas de estacionamiento, la capacidad de establecimiento adicional e impactos derivados. La alternativa 1 (A1) parte del planteamiento inicial sometida a evaluación ambiental simplificada. Prevé la ubicación de las áreas de aparcamiento en los pp.kk. 0+760 (Área 1) y 0+860 (Área 2) con superficies aproximadas de 500 m² y 1.000 m² respectivamente, mediante el relleno de dos barrancos. La capacidad total de vehículos al habilitar la margen derecha de la carretera como estacionamiento en línea es de 635 personas. La alternativa seleccionada (Alternativa 3 (A3)) ubica las áreas de estacionamiento en los pp.kk. 0+260 y 0+620 con superficies aproximadas de 1.890 m² y 496 m² respectivamente, y ampliación del área de estacionamiento actual de La Tella, fuera del ámbito del tramo a acondicionar, con una superficie final de 385 m². Se habilita la margen derecha de la carretera como estacionamiento respetándose varios tramos como los cruces de barrancos sin estacionamiento. La capacidad de estacionamiento prevista permitirá dar servicio a un total de 508 personas.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el "Estudio de impacto ambiental del Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107a, entre los pp.kk. 0+000 (La Tella) y 0+950, en el término municipal de Fanlo (Huesca)", realizado en noviembre de 2019. En el documento se incluyen informaciones y apartados relativos a los antecedentes, material y métodos, características del proyecto, ubicación y características del medio, alternativas, identificación y va-



loración de impactos, compatibilidad de la alternativa seleccionada con las figuras de protección y planeamiento vigentes, medidas preventivas, correctoras y compensatorias y programa de vigilancia ambiental.

Entre los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se incluye la justificación del cumplimiento de la regulación establecida por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que entre sus directrices incluye la mejora de la infraestructura y equipamiento de uso público, como adecuar el tramo de la pista forestal asfaltada en el MUP número 66 entre la Ereta de Biés y La Tella para crear plazas de aparcamiento y adecuar los senderos de acceso desde estos a la Ereta de Biés.

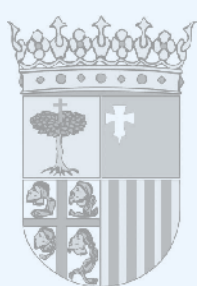
Se incluye además un apartado específico de respuestas a los aspectos recogidos en la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107A, entre los pp.kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca. (Número Expte. INAGA 500201/01B/ 2018/09778).

La descripción del medio incluye aspectos geológicos, geomorfológicos, climáticos, hidrológicos, además de una descripción de la flora (con presencia de pinares, frondosas, alamedas, matorrales y herbazales) y flora amenazada (acebo y Ramonda myconi como más probables), fauna, paisaje, medio socioeconómico, figuras de protección, cambio climático. Se determina la ubicación de la zona cerca del Lugar de Interés Geológico "Cañón y Anticlinal de Añisclo" (450 m al noreste), en Monte de Utilidad Pública, en el ámbito de los planes de recuperación del quebrantahuesos y del zapatito de dama, de la Red Natura 2000, del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de la Reserva de la Biosfera, Geoparque del Sobrarbe. Se tiene en cuenta lo dispuesto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Respecto del planeamiento urbano, se indica que el municipio de Fanlo carece de instrumento urbanístico de planeamiento general que lo ordene integralmente, por lo que la actuación queda ubicada en suelo no urbanizable.

El análisis de vulnerabilidad determina que las laderas presentan un riesgo entre medio y alto por deslizamientos, el riesgo de inundabilidad es bajo, existe cierto riesgo de colapso, así como sísmico, y existen riesgos de erosión por tormentas extraordinarias. Finalmente, el riesgo de incendio es posible con una vulnerabilidad media.

La identificación y valoración de los impactos determina que los principales agentes que pueden provocar afecciones son en fase de construcción el tránsito de maquinaria, el despeje y desbroce de superficies naturales, las excavaciones y movimientos de tierras, la ocupación del medio y la ocupación de barrancos. En fase de explotación se consideran la presencia y uso de la infraestructura, la regulación del estacionamiento, el acceso desde Fanlo y distintos estacionamientos, y finalmente el desmantelamiento de las instalaciones, si bien no es previsible dada la utilidad del proyecto. El análisis de impactos se considera para cada una de las alternativas estudiadas, concluyendo que en fase de construcción serán moderados los impactos por modificación del relieve, por eliminación de vegetación con un total de 1,8 ha de afección, y sobre la fauna por molestias y por destrucción de hábitat. Se considera también el impacto sobre la Cueva de los Moros, que discurre bajo la carretera y en la que se conocen poblaciones de quirópteros, por ruido y vibraciones durante las obras especialmente durante el periodo de hibernación. Se considera severo el impacto sobre especies de fauna asociada a barrancos, especialmente anfibios que se derivaría de la ejecución de la alternativa 1, mientras que la ejecución del proyecto en su alternativa 2 reduce el impacto a moderado al eliminar las plataformas de aparcamiento sobre los cauces de agua. Sobre la fauna en general, el impacto se considera igualmente moderando por molestias sobre especies de avifauna forestal y rupícola. El resto de impactos se consideran compatibles o positivos. En fase de construcción se consideran moderados los impactos sobre la hidrología por la instalación de los drenajes longitudinal y transversal, aunque mejorando la situación actual para el desarrollo de la alternativa 2, por lo que finalmente el impacto se considera compatible. Sobre el paisaje, se considera también compatible el impacto a pesar de que los taludes de la ampliación de la vía y de las plataformas para estacionamiento serán visibles desde varias poblaciones y desde el sendero del Cañón de Añisclo. Se destacan los efectos positivos por el efecto estético de la ordenación del estacionamiento de vehículos, sobre el medio socioeconómico y sobre la mejora en la seguridad vial y situaciones de emergencia.

Se incluye un capítulo específico que estudia la compatibilidad de la alternativa seleccionada con las figuras de protección y planteamiento vigentes, determinando que no se prevén afecciones sobre el Plan de recuperación del zapatito de dama ni sobre el LIG "Cañón y anti-



clinal de Añisclo". Respecto del Plan de recuperación del quebrantahuesos, el proyecto contempla una limitación del periodo de obras durante su nidificación. No se afecta a espacios de la Red Natura 2000 y las acciones tienen una influencia poco probable e indirecta sobre estos espacios, aunque se detectan interferencias sobre la ZEPA y LIC "Ordesa y Monte Perdido" y sobre el LIC "Cueva de los Moros". Respecto del PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la carretera sobre la que se interviene es una vía existente, asfaltada y que da servicio a los dos tramos de la HU-631, entendiéndose que el proyecto va en favor de su directriz específica 2. "Mejorar la infraestructura y equipamientos de uso público", 9. "Adecuar el tramo de pista forestal asfaltada en el MUP número 66 entre la Ereta de Biés y La Tella".

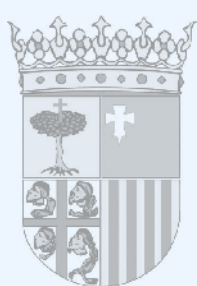
Entre las medidas preventivas y correctoras se propone la restauración de la cubierta vegetal mediante la aplicación del Plan de restauración vegetal y fisiográfica, así como el traslado de los ejemplares de flora catalogada detectados en las áreas ocupadas por las instalaciones a la gravera a restaurar en el barranco Falgueta. Se contará con presencia de técnico para evaluar las molestias sobre especies de interés que pudieran estar presentes en la Cueva de los Moros. Para minimizar los potenciales impactos sobre las especies de fauna ligadas a cauces de agua, se realizarán prospecciones de rana pirenaica y herpetofauna, y en su caso se evacuarán los ejemplares encontrados hacia remansos de agua situados aguas arriba. Para minimizar las molestias sobre la avifauna, las obras no se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de agosto. Este periodo se ve modificado de manera que se propone un nuevo periodo de limitación de ejecución de obras comprendido entre 15 de octubre y 15 de julio, al objeto de evitar molestias sobre la quiropterofauna y avifauna sensible del entorno, a la vez que se pueda disponer de un periodo anual de obras de 3 meses. Para minimizar el efecto paisajístico, se crearán bermas longitudinales en los taludes de los desmontes y terraplenes para facilitar las labores de revegetación y de integración paisajística conforme al Plan de restauración. Se incluyen además medidas de carácter general para minimizar los impactos durante la fase de obras.

Se establece un Programa de Vigilancia Ambiental con los objetivos de comprobar que las directrices derivadas del proceso de evaluación de impacto ambiental son aplicadas, comprobar la eficacia de las correcciones, y redefinir las medidas correctoras en su caso o identificar los componentes de la actuación en que haya desviaciones. En lo referente a la fase de explotación, la vigilancia ambiental consistirá en la comprobación de la aplicación de las medidas previstas en el apartado anterior durante la fase de explotación, así como las iniciadas en la fase de ejecución cuya efectividad deba ser valorada a medio plazo, considerando como indicadores los parámetros analizados y valores de referencia obtenidos antes del inicio de la obra. El periodo de control se establece en cinco años. Se realizarán informes periódicos según la organización del cronograma de obras. En fase de explotación se realizará un informe anual durante los cinco años de vigencia de la vigilancia ambiental.

El Plan de restauración se ejecutará sobre una superficie total de 1,31 ha, incluyendo 0,62 ha de desmontes, 0,40 ha de terraplenes, 0,11 ha de zonas verdes, aparcamientos y rotonda, y 0,18 ha del área de recuperación de la gravera. Se prevé la plantación de fresnos, pino silvestre, avellano, boj, y en menor proporción otras especies en los taludes de terraplén y desmonte, consiguiendo la integración paisajística en la cuenca visual resultante. La gravera a recuperar se ubica en el barranco de la Falgueta, a unos 750 m distancia de la zona de proyecto y a unos 100 m de la carretera HU-631. Para la recuperación de este espacio se rellenará el hueco actual mediante el aporte de tierra vegetal excedente de la obra, estimado en 3.935 m³, y dado continuidad a la morfología de las laderas afectadas, evitando la presencia de rupturas bruscas de pendientes.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actuación se ubica junto al Cañón de Añisclo, que configura un desfiladero calcáreo agreste por donde circula el río Bellós y una estrecha carretera que discurre por un bosque mixto muy variado con especies arbóreas y arbustivas propias de distintos ambientes (de ribera, rupícola, de manantiales carbonatados, de carácter más forestal, elementos eurosiberianos, mediterráneos -zona protegida y con brusca inversión térmica-, etc.). Esta variedad se extiende a la fauna (reófila, rupícola y forestal). La zona donde se proyecta la obra está dominada por una densa masa arbórea de coníferas y frondosas correspondiendo a un pinar de *Pinus sylvestris* bien desarrollado y bien estructurado acompañado por fresnos, hayas, robles, encinas, espino albar, acebo, boj, etc. Entre la flora catalogada incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón se constata la presencia de especies como *Ilex aquifolium* y *Ramonda myconi*. Los Hábitats de Interés Comunitario cartografiados en el entorno de la actuación son: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 6410 "Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (*Molinion caeruleae*)", 7220*



(prioritario) “Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)”, 8130 “Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos”, 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica”, 9180 “Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion” (prioritario), y 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”.

Entre la fauna, además de la presencia probable de especies de invertebrados, reptiles y anfibios incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como rana pirenaica, incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” o tritón pirenaico, destaca la avifauna, con presencia de puntos de nidificación de quebrantahuesos, incluido como “en peligro de extinción”, milano real “sensible a la alteración de su hábitat” y como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, alimoche, como “vulnerable”, buitre leonado, águila real, halcón peregrino, etc. En la cercana cueva de Los Moros, a tan solo unos 130 m de distancia de la carretera y que discurre por debajo de la misma, se conoce la presencia de varias especies de quirópteros como Barbastella barbastellus, Rhinolophus ferrumequinum y R. hipposideros, siendo además el primero de ellos de carácter también forestal, lo que le lleva a refugiarse tanto en cuevas como en árboles del entorno.

Catalogación ambiental del espacio:

- Zona de Uso Compatible dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, regulada en base al Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado mediante Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

- Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. La actuación se ubica en la denominada Zona Tampón, siendo la Zona Núcleo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, Gypaetus barbatus y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque en una zona de alta densidad de rutas de vuelo.

- Dominio Público Forestal, Monte Catalogado de Utilidad Pública número H-066 “Metils”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba, y sujeto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Zona de bajo peligro de incendio forestal y alta importancia de protección según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- Ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificadas por los Decretos 26/2010, de 26 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo.

Por otra parte, la actuación se ubica a escasos metros de los límites de los espacios de la Red Natura 2000: Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000016 “Ordesa y Monte Perdido” y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Cueva de los Moros” ES2410150, y del ámbito del Plan de Recuperación para el Zapatito de la Dama, Cypripedium calceolus L. (Decreto 234/2004, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón) y Área de Interés Geológico de Aragón número 27 “Cañón y anticlinal de Añisclo”.

6. Efectos potenciales de la actuación.

El proyecto ahora evaluado supone una mejora o minimización de las afecciones ambientales en sí mismo en comparación con el proyecto inicial que motiva la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107A, entre los pp.kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca. La alternativa finalmente seleccionada modifica el proyecto original principalmente en la ubicación de las áreas de aparcamiento, ya que estas se plantearon inicialmente sobre cauces de barrancos activos, aspecto que habría provocado la modificación de la escorrentía actual y del drenaje subterráneo favoreciendo la inestabilidad geomorfológica, además de la necesidad de creación de taludes y muros de escolleras de 18 m de altura en el caso de la plataforma de aparcamiento prevista en el p.k. 0+860, y con pendiente 1H:3V. El proyecto modificado minimiza las afecciones al plantear la creación de las áreas de aparcamiento sin afectar a los cauces activos de barrancos sobre zonas con menor necesidad de movimientos de tierras, cuyos muros no superarán los 15 m e incorporarán medidas de integración paisajística con bermas cada 3 m en vertical con el objeto de crear plataformas en las que se pueda colocar tierra vegetal y realizar plantaciones vegetales.



Las acciones que pueden causar un mayor impacto ambiental pertenecen a la fase de construcción y corresponden a los movimientos de tierras, excavaciones, ocupación y acondicionamiento de terrenos, desbroces de la vegetación en las superficies afectadas por las obras, o la modificación de la geomorfología y de la escorrentía superficial y favorecimiento de los procesos erosivos. La utilización de la traza actual de la carretera HU-M-22107a evitará en gran medida los movimientos de tierras que supondría la construcción de un nuevo vial con importantes nivelaciones de terrenos, y considerando que el proyecto ha procurado la compensación de tierras.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones constructivas, debido a la emisión de polvo en suspensión sobre el entorno, las operaciones de excavación mediante medios mecánicos y voladuras, la carga y evacuación de tierras, etc. Además, toda la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones y de contaminación acústica.

Las afecciones sobre el suelo, la hidrología y la geomorfología tendrán lugar en una superficie inferior a las 2 ha entre la carretera y las áreas de aparcamiento, teniendo en cuenta que parte de la superficie de afección se ubica sobre el trazado actual de la carretera. Si bien la ocupación horizontal del suelo no es muy elevada, las elevadas pendientes existentes en el terreno obligan a la creación de taludes y muros de escolleras modificando la orografía natural del terreno. La ubicación final prevista de las plataformas para los aparcamientos evitará afecciones directas sobre los cauces de barrancos activos sin modificar sustancialmente la escorrentía superficial actual evitando la inestabilidad geomorfológica y la creación de nuevos procesos erosivos de entidad. En el ámbito de afección del proyecto, se modificarán los usos del suelo de las superficies que pasarán de estar ocupadas por vegetación natural a terrenos ocupados por los viales y por las plataformas de aparcamiento. Estas modificaciones tendrán lugar principalmente en las nuevas áreas de aparcamiento, con una superficie total afectada de unas 0,28 ha, por lo que no se considera muy elevada. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y al riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan a cauces o drenajes de entidad y el diseño final ha respetado el cauce de los principales barrancos, manteniendo su trazado y capacidad de evacuación. No se prevé la afección a las aguas subterráneas.

Sobre la vegetación natural, el ensanchamiento del vial y la creación de las nuevas superficies de aparcamiento afectarán a superficies de terrenos en los que se desarrolla vegetación natural dominada por pinares de pino silvestre con presencia de taxones incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como acebo y oreja de oso, estimando en el estudio de impacto ambiental una superficie total afectada de 1,2 ha de pinar de *Pinus sylvestris* y el resto sobre superficies de hebrales y mosaicos de frondosas y pinares. Las comunidades vegetales dominadas por pinares son abundantes en la zona, sin que hayan sido incluidas entre las comunidades vegetales inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario en la Directiva 92/43/CEE, sin embargo, la afección directa a ejemplares de flora amenazada supone una mayor afección por su catalogación, si bien se prevé la identificación de los taxones que pueden ser afectados y su traslocación a otras zonas fuera del alcance del proyecto, sin especificar con exactitud ni el número ni ubicación de dichas traslocaciones, por lo que se deberá asegurar su viabilidad mediante la correcta aplicación del plan de vigilancia ambiental y prospecciones previas.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la carretera y aparcamientos en el caso de que se empleen fundentes para la vialidad invernal. El uso de fundentes supondrá la proliferación de especies ruderales con tolerancia salina.

Sobre la fauna y concretamente sobre avifauna, anfibios y quirópteros, la ejecución del proyecto alterará la calidad y estructura del hábitat forestal, con una pérdida de hábitat de las especies de fauna existentes, que como se ha dicho no es significativa en comparación con la disponibilidad de hábitat existente en el entorno. Entre la avifauna, las afecciones más significativas tendrán lugar sobre aquellas especies incluidas en las categorías más altas de los Catálogos español y aragonés, como quebrantahuesos, milano real o alimoche. Las medidas propuestas de realización de las obras fuera de los periodos de nidificación evitarían afecciones directas sobre las puestas y nidificación de estas especies. El proyecto no supone la eliminación de puntos o zonas de nidificación, con la salvedad de especies de avifauna forestales frecuentes en la zona. El método de excavación en roca mediante medios mecánicos y voladuras, son fuente de emisiones y de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna y quirópteros algunas de ellas catalogadas. De la misma manera, la presencia de personal y maquinaria supone una rarefacción del medio que puede afectar a las



especies faunísticas del área desplazándolas temporal o definitivamente. Asimismo, hay presencia de puntos de nidificación de estas especies, que si bien a distancias kilométricas, la excavación mediante voladura podría provocar afecciones significativas en el caso de coincidir con los periodos más críticos para esta especie. Estas perturbaciones durante el periodo de nidificación pueden conllevar la pérdida de puestas o el abandono del nido. No obstante, el proyecto con su programación evita esta afección al realizar los trabajos fuera de los periodos más críticos. La ocupación de terrenos también supondrá una modificación de sus hábitos de campeo, una transformación de su hábitat y una pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos. Respecto a los quirópteros presentes en la Cueva de los Moros, espacio incluido en la Red Natura 2000, tal y como ha sido identificado en el estudio de impacto ambiental, la cercanía de la carretera y la mayor frecuentación prevista de maquinaria pesada por la misma durante la fase de obras puede suponer afecciones sobre las especies existentes por ruidos y vibraciones hacia la cueva, especialmente durante el periodo de invernada por ser el de mayor sensibilidad para este grupo de especies. Se prevé que la realización de las obras se adapte al periodo de menor sensibilidad para la avifauna, limitando las obras al periodo entre el 15 de julio al 15 de octubre, evitando así trabajos durante el periodo de nidificación y cría de las especies amenazadas, si bien, la realización de obras que supongan ruidos o vibraciones superiores a las habituales en la zona cercana a la cueva en el mes de noviembre, podría interferir en la hibernación de las comunidades de quirópteros presentes en la Cueva de los Moros, por lo que a partir del 1 de noviembre y hasta el 30 de noviembre, el plan de obras se deberá adaptar para evitar la realización de trabajos que supongan ruidos o vibraciones importantes a distancias inferiores a 250 m en línea recta hasta la Cueva de los Moros, objeto de conservación de la Red Natura 2000.

Durante la fase de funcionamiento, se incrementará el tráfico en la zona así como se espera una mayor frecuentación por parte de los visitantes al Parque Nacional con lo que se producirá un rarefacción del medio con incidencia ecológica que puede provocar el desplazamiento de poblaciones de animales hacia otras zonas de mayor sosiego, la merma de recursos tróficos, pérdida de zonas de refugio, puestas, alimentación, etc. La incidencia de este impacto puede ser mayor en el caso de que se vea ampliada la afección al horario nocturno por el posible uso de las nuevas zonas de aparcamiento y cunetas para pernoctaciones en autocaravanas o furgonetas.

Las principales afecciones sobre el paisaje tendrán lugar por la creación de nuevos taludes en roca causados por el ensanche de la carretera y por la creación de una rotonda y dos plataformas de aparcamiento que conlleven la construcción de muros de escollera con alturas que alcanzan aproximadamente los 12 y 15 m respectivamente en las áreas 1 y 2, que vienen a suponer un impacto paisajístico hacia el Norte, concretamente hacia el Cañón de Añisclo - San Úrbez, zona incluida dentro del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido donde se concentran los mayores usos turísticos y valores paisajísticos de este entorno. La presencia de bermas y de bloques de escollera alineados supone la introducción de líneas artificiosas en el paisaje poco integradas. El diseño final de los aparcamientos cuyos muros prevén la creación de bermas cada tres metros con posibilidad de plantaciones intermedias de especies arbóreas permitiría el apantallamiento y la integración paisajística de las infraestructuras, minimizando considerablemente el impacto visual y paisajístico final. El estudio sobre la incidencia visual y paisajística del proyecto concluye que éste no va a suponer un impacto visual grave respecto a la situación actual si se aplican las medidas de integración paisajísticas propuestas, aspecto que deberá ser objeto de un seguimiento específico para asegurar la correcta integración paisajística de las nuevas infraestructuras y el programa de vigilancia deberá velar por la viabilidad de las plantaciones y asegurar la integración paisajística de los muros.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El proyecto y el estudio de impacto ambiental incluyen un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción, e incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión. También se contempla la impermeabilización de superficies para minimizar la afección por vertidos accidentales.

Las medidas correctoras y preventivas que se incluyen en el proyecto y en su estudio de impacto ambiental se reducirán las afecciones ambientales señaladas.

Respecto a la compatibilidad del Proyecto con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y con la conservación de los valores naturales de una zona incluida en numerosas figuras de protección, el estudio de impacto ambiental y la respuesta a las consultas recibidas hacen reiteradas referencias al cumplimiento de las directrices y programa de actuaciones del PRUG, que incluye la mejora del tramo de carretera



entre La Tella y Ereta de Biés, objeto del tramo de intervención y contemplando habilitar áreas de estacionamiento de vehículos. En el citado PRUG también se establece que los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a la condición, entre otras, por la que se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión. En este caso, el proyecto de construcción justifica la necesidad de la creación de los muros de contención de las áreas de aparcamiento con pendientes superiores al 35 % y por otra parte, se incluyen medidas de control de la erosión y medidas de integración paisajística, si bien el plan de seguimiento ambiental deberá garantizar que tras la ejecución no se generan superficies de erosión no previstas en el proyecto y que las medidas de integración paisajística son realmente eficaces en su diseño. Se justifica en que obtener esas pendientes menores del 35%, en ocasiones más tendidas que las pendientes de las laderas existentes, supondría la creación de unos terraplenes y desmontes de gran superficie y altura que podrían llegar a alcanzar los niveles de base locales. En lo relativo a presencia de elementos metálicos que originen brillos (biondas), se prevé pintar los elementos metálicos con colores pardos para evitar reflejos y brillos y minimizar su incidencia paisajística. El proyecto incorpora la creación de tres plazas de aparcamiento para autobuses junto con zonas de subida y bajada de visitantes que accedan en transporte colectivo y una rotonda que facilite la maniobra de cambio de sentido para el transporte colectivo, favoreciendo así el acceso al Parque Nacional en transporte colectivo. El promotor justifica que con las plazas de aparcamiento previstas y la ocupación estimada de los vehículos no se sobrepasará el número de visitantes previsto en el PRUG. Los gestores del Espacio Natural Protegido no han trasladado en su informe ninguna incompatibilidad con el planeamiento que regula el Parque Nacional.

Por otra parte, las actuaciones son compatibles con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, siempre y cuando se asegure la no afección de las obras sobre los quirópteros objetivos de conservación del LIC “Cueva de los Moros”, mediante la aplicación de los periodos temporales de exclusión de obras para evitar afecciones durante al hibernada de quirópteros, y el seguimiento por técnico especialista de la estabilidad geológica de la cueva, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental. Por otra parte, el proyecto se ubica a escasos metros de los límites de los espacios de la Red Natura 2000 LIC y ZEPA ES0000016 “Ordesa y Monte Perdido”, situados aguas abajo de la actuación, por lo que las modificaciones de las características físicas de los cauces y los posibles vertidos y residuos, especialmente en fase de obras, aunque también posteriormente en fase de explotación por la elevada afluencia de vehículos y usuarios, podrán afectar a los suelos y entornos naturales de estos espacios.

En lo referente al Dominio Público Forestal, el proyecto afecta al monte de utilidad pública H0066 “Metils”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba. En función de quien ostente la titularidad de las nuevas zonas de aparcamiento y vía, así como sobre quien asuma la responsabilidad de conservación de las nuevas infraestructuras, se deberán obtener las autorizaciones que procedan en función de lo expresado en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Durante la fase de funcionamiento se produce un efecto positivo porque supone una ordenación y mejora respecto a la situación actual en la que se viene produciendo en los periodos de alta afluencia el aparcamiento incontrolado con las afecciones y perjuicios que supone. En este sentido el funcionamiento del proyecto no supone un incremento de las afecciones actuales. La modificación del proyecto por la que se incluye la ejecución de una vía peatonal que comunica las distintas zonas de aparcamiento con el camino a San Úrbez supone una clara mejora en la seguridad de los visitantes tal y como se recogía en los informes recibidos en el trámite de consultas. Efecto positivo también porque se mejora la evacuación y gestión de las situaciones de emergencia que se puedan ocasionar en este entorno forestal y de montaña.

Los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto en relación con la transformación del uso del territorio, se amortiguan por una parte al tratar el proyecto de ordenar y solucionar la problemática actual de saturación del aparcamiento situado en la misma carretera, próximo al entorno de San Úrbez. Sin embargo, la creación de nuevas áreas de aparcamiento favorecerá un aumento de visitantes, en línea con la ligera tendencia ascendente de estos últimos años, y cuyo límite está establecido en el PRUG en 650 visitantes de acogida simultánea para el Sector Añisclo. El proyecto final especifica un número de plazas de aparcamiento de 161 para turismos y 3 para autobuses, con un número total de visitantes estimados en 508 personas, por debajo de los 650 visitantes máximos considerados, asegurando por tanto el cumplimiento de lo establecido en el PRUG. En cualquier caso, la implantación de nuevas zonas de aparcamiento no garantiza que a medio plazo se vean de nuevo saturadas, por lo que en su



caso, el Patronato y gestores del Parque Nacional deberían considerar otras soluciones que no conllevaran la ocupación de nuevas superficies para la creación de nuevas áreas de aparcamiento en las inmediaciones del Parque Nacional, sino buscar otras soluciones de ordenación y transporte de las visitas de manera compatible con la conservación del Parque Nacional y para mejorar la estancia de los visitantes, sin perjuicio del desarrollo socioeconómico de los municipios en los que se emplaza el Parque Nacional.

Efecto positivo al aprovechar la oportunidad que supone el proyecto para acometer la rehabilitación de un espacio degradado por la extracción de áridos junto al barranco de Flaqueta.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación, rehabilitación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecian riesgos meteorológicos que se determinan medios por tormentas, descargas y rayos, y bajos para vientos, y existen riesgos sísmicos de magnitud media según los resultados de dicho análisis. Sobre la situación y relieve actual, el mapa de susceptibilidad muestra Los riesgos geológicos son altos o muy altos por deslizamientos y medios y bajos por hundimientos, lo que puede dar lugar caídas de bloques o deslizamiento a favor de capas que buzen paralelas a las pendientes de la ladera. Los riesgos altos de hundimiento y deslizamiento identificados deberán ser considerados en el diseño de la carretera. No obstante, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual visto que el proyecto supone una mejora y ordenamiento de lo observado en la actualidad. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de alto y medio riesgo de incendio forestal, zona de tipos 4 y 5 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 14 de enero de 2021 se notifica el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Fanlo de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución. Asimismo, en diciembre de 2020 se remite copia del documento base de resolución a la Diputación Provincial de Huesca, Comarca del Sobrarbe y a la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos el proyecto y su estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificado número 1 del Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la HU-M-22107A, entre los p.k. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca)", promovido por el Ayuntamiento de Fanlo y tramitado y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca, la documentación aportada al expediente en respuesta a consultas, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de



5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus* y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del proyecto “Modificado número 1 del Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la HU-M-22107A, entre los p.k. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca)”, promovido por el Ayuntamiento de Fanlo y tramitado y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto Modificado número 1 del Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la HU-M-22107A, entre los p.k. 0+000 y 0+980, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada en el informe de respuesta a consultas. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y a la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, así como asegurar la compatibilidad de las obras con el Plan de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, quedando la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la obtención de las mismas y al cumplimiento del condicionado que establezcan. En concreto, se deberán solicitar las referentes a la competencia del organismo de cuenca, por cuantas actuaciones afecten al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

5. Por afectar a Monte de Utilidad Pública integrante del Dominio Público Forestal número H-066 “Metils”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba, antes del inicio de las obras se deberá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios y suficientes para ocupar los terrenos.

6. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de manera que si en el transcurso de las obras y



movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos paleontológicos y/o arqueológicos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de los trabajos en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Condicionado de carácter ambiental.

9. Previamente a las acciones definitivas de replanteo del proyecto, se realizará una prospección de flora catalogada (en especial se contrastará la presencia de *Ilex aquifolium* y *Ramonda myconi*), realizada por técnico competente en época adecuada, y extendiéndose a lo largo de todo el recorrido de la actuación, incluyendo cualquier otra zona afectada por el proyecto sobre vegetación natural. En función de las conclusiones y resultados de este estudio se adoptarán las medidas necesarias para minimizar las afecciones a la flora catalogada, proponiendo las medidas preventivas y correctoras, así como las traslocaciones según se plantean en el estudio de impacto ambiental asegurando la viabilidad de los taxones afectados. Estas medidas se coordinarán con la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, para lo cual se les entregará copia del estudio.

10. Tal y como propone el promotor y se aconseja en los informes de respuesta a consultas, los periodos de ejecución de las obras se adaptarán al periodo de menor sensibilidad para la avifauna, limitando las obras al periodo entre el 15 de julio al 15 de octubre, evitando así trabajos durante el periodo de nidificación y cría de las especies amenazadas de avifauna y quirópteros en invernada presentes en la Cueva de los Moros.

11. Previamente al inicio de las obras en cada periodo de actuación, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental, se realizarán prospecciones de rana pirenaica y herpetofauna, y en su caso se evacuarán los ejemplares encontrados hacia remansos de agua situados aguas arriba. Para la protección de la fauna ligada a los barrancos de agua, se asegurará en todo momento que no se producen vertidos de aguas contaminadas o turbias por efecto de las obras sobre los cauces.

12. Se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar daños a la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente todas las zonas de actuación del proyecto incluyendo instalaciones auxiliares, en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Para el jalonado se emplearán materiales suficientemente resistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. Todos los elementos del jalonado (jalones, mallas, cintas, etc.) serán retirados al finalizar las obras, realizando una inspección exhaustiva que evite que quede cualquier resto del mismo. El balizado de estas zonas se realizará en presencia del responsable de la vigilancia ambiental.

13. Las estructuras de paso en los barrancos y pequeños cursos de agua continuos o estacionales deberán naturalizar el cauce, definirlo y dejar orillas secas que permitan el paso de fauna. Los cruces de la maquinaria sobre los barrancos se realizarán por la traza de la carretera actual de forma que se minimicen los arrastres de sólidos sobre los cauces.

14. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas que no supongan la ocupación de nuevas zonas tapizadas por vegetación natural. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Deberá preverse la adecuación de superficies impermeabilizadas para la localización de los dispositivos de mantenimiento y estacionamiento de maquinaria. No se podrán realizar actividades potencialmente contaminantes fuera de esta plataforma. La plataforma impermeabilizada se diseñará de manera que cualquier posible vertido accidental pueda ser recogido y gestionado adecuadamente por gestor autorizado, sin que en ningún caso alcance el medio natural del entorno. No se podrán estacionar en la zona



de obra en caso de paralizaciones temporales por periodos superiores a un mes, material o maquinaria, que suponga por su ubicación o dimensiones, un efecto paisajístico negativo en el entorno.

15. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 metros. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

16. Se adoptarán todas las medidas posibles encaminadas a la integración paisajística de las obras y de la fase de funcionamiento, así como garantizar su mantenimiento y reposición o refuerzo en el caso de que se vean insuficientes y no cumplan con su misión. Todas las nuevas superficies generadas y que no están incluidas en las ocupaciones definitivas, incluida la gravera a emplear como vertedero de tierras, deberán ser convenientemente revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal, previamente retirada, sobre los taludes de la carretera y demás superficies afectadas y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 35.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la infraestructura viaria, taludes de las zonas de aparcamiento y gravera. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada y las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados, tal y como establece el estudio de impacto ambiental. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias. Se realizará un seguimiento intensivo de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. Se reforzará el apantallamiento vegetal de las nuevas zonas de aparcamiento en sus flancos orientados hacia el Cañón de Añisclo y San úrbz.

17. Al objeto de una mejor integración paisajística de los nuevos taludes generados en desmante, los muros de mampostería originales se retirarán en distintos paños de muro y de la manera más delicada posible, se conservarán adecuadamente durante la ejecución de las obras, y finalmente se reconstruirán en las márgenes de la nueva carretera ensanchada en aquellos tramos con nuevos taludes en desmante. La cara expuesta del muro será la misma que en el original al efecto de ofrecer a la vista la misma roca envejecida. El trasdós de los muros reconstruidos será rellenado con tierra vegetal para favorecer su revegetación y dar continuidad a la revegetación a realizar en los nuevos taludes. Se dotarán a los muros reconstruidos de los adecuados drenajes para evitar presiones intersticiales que puedan dañar el muro. En caso de ser necesario, los muros se reforzarán para asegurar su integridad.

18. Se asegurará que no se generan nuevas superficies de erosión y que los nuevos drenajes de agua definidos se dirigen correctamente a los barrancos existentes. En caso de identificar regueros o escorrentías superficiales no controladas, se corregirán inmediatamente, de forma que no lleguen a incidir en el terreno.

19. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre y visitantes al Parque Nacional por motivos de ruidos y vibraciones. En todo caso se deberá minimizar el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

20. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de funcionamiento, se deberán retirar y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier residuo. En las zonas de aparcamiento se instalarán papeleras tapadas que deberán incorporarse al sistema de recogida de residuos comarcal o municipal según corresponda.



Programa de Vigilancia Ambiental.

21. El programa de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de funcionamiento y fase de abandono. Se prolongará, al menos dos años desde la finalización de los trabajos constructivos, retomándose para la fase de abandono. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental, así como los siguientes contenidos:

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la fauna existente en el ámbito de la carretera a acondicionar y nuevos aparcamientos, especialmente de aquella que se encuentre incluida en los catálogos de fauna amenazada. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la extensión temporal y espacial de la vigilancia.

21.2. Se comprobará específicamente la permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en el vial, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, adecuado uso de las zonas de aparcamiento, compatibilidad con el PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido especialmente en lo relativo al número de visitantes y el uso del transporte colectivo, la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier impacto no previsto con anterioridad.

21.3. En función de los resultados del programa de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

21.4. Durante la fase de construcción los informes del programa de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de funcionamiento, en sus primeros dos años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de la planta existente de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio promovida por Derichebourg España, SAU (antes Metales Fragmentados, S.A) en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/08366).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.15).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la ampliación de la planta existente de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio promovida por Derichebourg España, SAU que cuenta con Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de 33.035 t/año, de los cuales 18.518 t/año se destinan a la fundición de aluminio en la propia planta obteniendo 17.735 t/año de aluminio de aleación. Los residuos recepcionados son residuos LER 191006, 160118, 170402, 170407, 191002, 191203, 200140, 101003, 120103. La ampliación consiste en el incremento de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos hasta 55.000 t/año, de los cuales 18.518 t/año se destinan a la fundición de aluminio y el resto 36.482 t/año se destinan a gestor autorizado. Además, prevé incluir nuevos códigos LER 120101, 150104, 170411, 160216, 191202. En la fase 2.^a (fusión) no se prevén cambios respecto de la situación actual.

Se prevé la implantación de dos nuevas flotaciones de mayor capacidad en el proceso de medios densos que sustituirán a las actuales y que se ubicarán en un nuevo edificio debido a que no existe espacio suficiente en el actual. Derichebourg España, SAU no contempla por el momento dismantelar la flotación existente que se emplearía únicamente en situaciones de operación distintas a las normales (por ejemplo, parada por mantenimiento o por fallos en alguno de los equipos de la nueva flotación). Además, prevé la sustitución de los dos inductores, la instalación de un nuevo equipo de rayos X y cambios en consumos, emisiones y generación de residuos.

El material procedente del proceso de separación por inducción consiste principalmente en la fracción no férrica de los residuos gestionados en la planta compuesta de aluminio, magnesio y metales pesados, acompañada de inertes (gomas).

El objetivo del proceso de medios densos es separar las diferentes fracciones en función de su densidad, empleando fluidos de densidad intermedia, donde el material más denso se hunde y el más ligero flota. El proceso se realiza en dos etapas: flotación por magnetita y flotación por ferrosilicio.

La planta de Derichebourg España, SAU se ubica en el Polígono Industrial San Cristóbal en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) en una parcela de superficie total 35.294,78 m², de los cuales se encuentran actualmente construidos 8.829, 66 m² (nave de producto acabado y oficinas, nave de medios densos, nave de corrientes de Foucault y nave de fusión) Se prevé un nuevo edificio para albergar los nuevos equipos del proceso de medios densos con una superficie construida de 1.040 m².

El consumo de materias primas y auxiliares pasará de 3.314 t/año a 6.110 t/año, aumentando el consumo de magnetita y ferrosilicio atomizado (de 600 a 800 t/año), hidróxido cálcico (214 a 600 t/año), fundentes (2.024 a 4.000 t/año), silicio (400 a 600 t/año) y aleantes (76 a 110 t/año). La entidad promotora indica que las cantidades de hidróxido cálcico, fundentes, silicio y aleantes, que se emplean en el proceso de fusión, aumentan para adecuarse a los consumos reales de la planta.

Los servicios necesarios para la operación de la planta (agua, electricidad, gas, saneamiento, etc) se suministrarán mediante las redes existentes del polígono industrial, por lo que no es necesaria la ejecución de nuevas infraestructuras ni de redes enterradas o aéreas fuera del perímetro de la parcela. Se ejecutarán redes internas para dar servicio al nuevo edificio y los equipos.

La planta consume energía eléctrica, gas natural y gasóleo para el funcionamiento de sus instalaciones. El abastecimiento de energía eléctrica y de gas natural se realizará mediante captación de las redes del polígono industrial de S. Cristóbal.

El suministro de energía eléctrica se realizará desde un nuevo centro de transformación de 630 KVA. Se ejecutará una línea subterránea de media tensión hacia el nuevo CT y otra de baja tensión. El consumo total de energía eléctrica pasará de 3.178.330 kWh/año a 3.681.030



kWh/año, aumentando en el proceso de clasificación de chatarra de 757.300 a 1.260.000 kWh/año. El consumo en el proceso de fusión de chatarra alumínica se mantiene igual.

No se prevén variaciones en los consumos de gasóleo (121.000 l/año) empleado en el parque móvil de maquinaria y en el generador auxiliar y de gas natural (1.382.616 Nm³/año) en los hornos de fusión y de afino de la planta.

La planta ya dispone de acometida de agua y red de saneamiento conectada a la red general del polígono. No se instalarán baños en el nuevo edificio por lo que no será necesaria la ampliación de la red sanitaria. Tampoco existe vertido de proceso ya que el agua empleada en la flotación se recupera y reutiliza. Las aguas pluviales se recogerán mediante bajantes que se conectarán a la red de pluviales de la planta.

El consumo total de agua pasará de 6.197,78 m³/año a 10.080 m³/año, incrementándose el consumo de agua del proceso de clasificación de chatarras de 2.860 a 4.760 m³/año y el consumo del proceso de refrigeración de lingotes de 2.1488,78 m³/año a 4.131 m³/año. El consumo para usos sanitarios se mantiene igual en 1.189 m³/año. El agua se emplea en la planta en los circuitos cerrados del proceso de clasificación por medios densos y de refrigeración de lingotes que se recupera en la planta de recuperación de agua. Por otro lado, se aporta agua al sistema de refrigeración para reponer las pérdidas producidas por la evaporación. Los otros usos del agua son sanitario, limpieza y protección contra incendios. El agua que se emplea en el proceso de medios densos procede de la balsa de recogida de aguas pluviales ubicada al noreste de la parcela mientras que el resto se suministra desde la red del polígono "San Cristóbal".

La instalación de tratamiento de agua consta de dos líneas de agua y una de lodos. Cada línea de agua consta de un separador magnético para recuperar por un lado la magnetita y por el otro el ferrosilicio. Ambos se envían a sus respectivos tanques de preparación del medio denso para su reincorporación en el proceso. El agua procedente de los dos separadores se conduce a un decantador de fondo cónico, donde los sólidos precipitados se recogen mediante rasquetas y se conducen a un tanque espesador. Posteriormente, son deshidratados en un filtro prensa. El agua limpia se reincorpora al proceso. Parte se conduce a los tanques de preparación del medio denso y parte se dirige al circuito de limpieza.

Respecto a las emisiones a la atmósfera, en la planta de Derichebourg España, SAU hay dos focos emisores:

- Foco número 1. Asociado a las salidas de los gases procedentes de los hornos (fusor, rotativo basculante y de afino) que usan gas natural como combustible.
- Foco número 2. Corresponde a la emisión de partículas de los gases procedentes de las zonas del horno de preparación de muestras, de preparación de cargas y de acondicionamiento de las escorias.

La entidad promotora indica que la instalación de los inductores y el nuevo equipo de rayos X se realizará en la nave existente y no se generará ningún tipo de emisión de gases a la atmósfera. La nueva flotación se ubicará en una nueva edificación, pero el proceso (como el actual) tampoco generará emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. Respecto al foco número 1, las cantidades de material tratadas en los hornos no cambian y por tanto no se requiere un mayor consumo de gas natural. También se emiten gases procedentes de la zona de colada y línea de lingotes, pero no habrá variaciones en las emisiones ya que la producción de lingotes no se modifica. Tampoco se modifican las cantidades a procesar en las zonas recogidas en el foco número 2, por tanto, no variarán las emisiones. Concluye que las modificaciones descritas no supondrán un cambio en el número de focos autorizados de la planta ni en sus emisiones.

El vertido de aguas residuales de la planta se corresponde con las aguas sanitarias de la planta que se vierten a la red del polígono industrial. No se prevé la instalación de baños en el nuevo edificio del proceso de medios densos, por tanto, no se modificará el caudal, las emisiones másicas o de concentración de los contaminantes autorizados en el vertido de aguas sanitarias. Como ocurre actualmente, no existe vertido de proceso. El agua empleada en las nuevas flotaciones se recuperará y se reintroducirá en el proceso como ya se hace actualmente.

La entidad promotora indica que la generación de residuos peligrosos pasará de 2.662,72 t/año a 5.212,92 t/año, teniendo en cuenta que el código LER 100309. Granzas negras de producción secundaria (escorias de horno difusor) se prevé desclasificar y gestionar como residuo no peligroso (300 t/año). La generación de residuos no peligrosos pasará de 7.745,5 t/año a 13.160,5 t/año (incluidas las 300 t/año del código LER 100309).

En el estudio de alternativas, la entidad promotora indica que la decisión lógica es ubicar las infraestructuras asociadas a la modificación del proceso junto a las actuales. La parcela en la que se ubican actualmente las instalaciones de Derichebourg España, SAU dispone de



superficie suficiente para la implantación de los nuevos equipos y edificaciones requeridos. Por lo tanto, se ha optado por la reestructuración de los almacenamientos de la planta existente frente a la ocupación de nuevo suelo.

En la fase de obras motivado por la construcción del nuevo edificio se generará polvo, gases de combustión y ruido. También se podrán producir derrames que no se considera un impacto significativo porque toda el área de actuación se encuentra pavimentada y con sistema de recogida de pluviales. Asimismo, se generarán residuos de obra que se almacenarán y gestionarán adecuadamente. Entre las medidas preventivas y correctoras destacan que la maquinaria cuente con las inspecciones reglamentarias, se realizarán riegos periódicos, se detendrán los trabajos de movimiento de tierras en días de viento fuerte, los camiones dispondrán de cubiertas, se evitará el trabajo nocturno y se limitará la velocidad de transporte de la maquinaria, así como el uso de maquinaria que no lleve a cabo un mantenimiento adecuado. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria en la obra, se llevará a cabo en talleres externos. En caso de que se produzcan derrames se retirarán con absorbentes y se gestionarán como residuo peligroso.

La entidad promotora indica que en la fase de explotación no aumentan las emisiones a la atmósfera procedentes de los hornos que emplean gas natural como combustible. Se prevé un aumento de las emisiones de gases de combustión por el tráfico de camiones que transportan materias primas (residuos no peligrosos) a la planta, así como los materiales valorizables producidos ya que las cantidades se incrementarán tras las modificaciones. Se incrementará el nivel de ruido a consecuencia de los nuevos equipos localizados en el interior de las naves (inducción y medios densos) y por la circulación de vehículos pesados.

Los residuos peligrosos se almacenarán en bidones estancos en el interior de la nave que cuenta con pavimento impermeable y sistema de recogida de derrames hacia cubeto estanco. La instalación dispone de cerramiento perimetral que cuenta con un muro y vallado. Entre las medidas preventivas y correctoras indica las siguientes: con respecto al ruido producido por el tráfico de vehículos pesados, se realizará el mantenimiento preventivo adecuado para minimizar la afección. Respecto a las modificaciones de los procesos de inducción y medios densos, los equipos generadores de ruido y vibraciones se alojarán en el interior de naves, se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los 65 dB(A) en el periodo diurno y los 55 dB(A) en periodo nocturno, de acuerdo a los límites establecidos por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en el Plan Parcial del Polígono Industrial. Se realizará un mantenimiento preventivo de la maquinaria utilizada y en caso de derrame accidental se retirará mediante materiales absorbentes y se gestionará como residuo peligroso.

La entidad promotora considera que no se produce impacto sobre los espacios naturales ni sobre los hábitas inventariados considerando un impacto compatible sobre la fauna.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, la entidad promotora indica que la actividad de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio no cambiará una vez realizadas las modificaciones previstas. Aunque se modificarán algunas de las cantidades autorizadas en la AAI, no cambiarán las condiciones de almacenamiento de las materias primas y auxiliares (residuos no peligrosos, magnetita y ferrosilicio atomizado, hidróxido cálcico, fundentes, silicio y aleantes). Tampoco variarán las condiciones de envasado, embalado, etiquetado y expedición de los productos terminados. Por lo tanto, no considera que la ampliación de la actividad tenga características intrínsecas susceptibles de provocar accidentes graves durante su explotación que puedan considerarse un peligro importante capaz de producir efectos significativos en el medio ambiente. Por otra parte, las empresas susceptibles de presentar riesgo radiológico y químico se encuentran a 10 km y 20 km respectivamente. Respecto a los riesgos asociados a las catástrofes naturales, la zona de actuación presenta un riesgo muy bajo a colapsos y deslizamientos del terreno (SITAR). En la zona existe riesgo medio de vientos fuertes (SITAR). La zona de actuación se encuentra clasificada como de tipo 5: bajo peligro y media importancia de protección según lo dispuesto en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y declara zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Dado que el edificio está ubicado en un polígono industrial con el terreno pavimentado, no se considera que exista un riesgo elevado de incendios. Además, no existe riesgo sísmico según la norma de construcción sismorresistente. Concluye que en lo que se refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales no se aprecian riesgos elevados.

Aporta un plan de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

**Administraciones, Instituciones y personas consultadas:**

- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.
- Comarca de Bajo Martín.
- Dirección General de Carreteras.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020, para identificar posibles afectados.

Se recibe respuesta del Instituto Aragonés del Agua y del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Ubicación del proyecto.

La planta de Derichebourg España, SAU se ubica en el Polígono Industrial San Cristóbal en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) en una parcela de superficie total 35.294,78 m², de los cuales se encuentran construidos 8.829, 66 m², a los que se añade un nuevo edificio de 1040 m². Se sitúa en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 706.696, Y:4.556.903, a una distancia aproximada de 30 m de la zona de dominio público de la carretera A-223 y a 800 m aproximadamente del núcleo de población de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La actuación se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La parcela se ubica junto al ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

La actuación puede afectar a los espacios de la Red Natura 2000: ZEPA. Desfiladeros del río Martín y LIC. Las Planetas Clavería que colindan con la parcela.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

El proyecto consiste en la ampliación de la planta existente de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio promovida por Derichebourg España, SAU que prevé incrementar la capacidad de tratamiento en un 66% desde 33.035 t/año a 55.000 t/año, sin aumentar la capacidad de producción de aluminio de aleación que es de 17.735 t/año, para lo cual, prevé la implantación de dos nuevas flotaciones de mayor capacidad en el proceso de medios densos, la sustitución de los dos inductores y la instalación de un nuevo equipo de rayos X, así como diversas modificaciones en los consumos y generación de residuos.

Respecto a las afecciones a la biodiversidad, se considera que la entidad promotora no ha estudiado los impactos sobre los espacios de la Red Natura 2000: ZEPA. Desfiladeros del río Martín y LIC. Las Planetas Clavería, que colindan con la actuación, por lo que deberá incluir un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los espacios. Tampoco ha evaluado los efectos sobre la fauna protegida dada la ubicación de la actividad en ámbito de Cernícalo Primilla y colindante con el ámbito del águila-azor perdicera.

En relación al consumo de recursos naturales, la ampliación supone un incremento del 84 % en el consumo total de materias primas y auxiliares que pasa de 3.314 t/año a 6.110 t/año, cuando la capacidad de tratamiento aumenta solo un 66% y, además, solo para una parte del proceso productivo.



Concretamente, en el proceso de clasificación de chatarras aumenta el consumo de magnetita y ferrosilicio atomizado desde 600 t/año (0,018 t/t residuo) a 800 t/año (0,014 t/tresiduo), lo que supone un incremento del 33% y una mejora en el ratio por tonelada de residuo tratada.

Sin embargo, en el proceso de fusión aumenta el consumo de hidróxido cálcico (de 214 a 600 t/año) (180%), fundentes (de 2.024 a 4.000 t/año) (97%), silicio (de 400 a 600 t/año) (50%) y aleantes (de 76 a 110 t/año) (48%) cuando la capacidad de producción no se incrementa.

El consumo total de energía eléctrica aumenta un 15% pasando de 3.178.330 kWh/año a 3.681.030 kWh/año, en concreto, en el proceso de clasificación de chatarra aumenta en un 66% desde 757.300 (22,9 kwh/t) a 1.260.000 kWh/año (22,9 kwh/t) proporcionalmente al incremento en la capacidad de tratamiento, mientras que en el proceso de fusión se mantiene en 2.421.030 kWh.

El consumo total de agua pasa de 6.197,78 m³/año a 10.080m³/año lo que supone un incremento del 62%.

De esta forma, en el proceso de clasificación de chatarras aumenta el consumo de agua en un 66% desde 2.860 (0,086 m³/t) a 4.760 m³/año (0,086 m³/t), proporcionalmente al incremento en la capacidad de tratamiento, mientras que en el proceso de refrigeración de lingotes, el consumo de agua pasa de 2.148,78 m³/año a 4.131 m³/año, suponiendo un incremento del 92%, cuando la capacidad de producción de este proceso no aumenta.

Se considera que la entidad promotora no ha justificado las razones del incremento significativo en el consumo de materias primas y auxiliares y consumo de agua utilizados en el proceso de fusión ni ha estudiado los impactos derivados del mismo. Teniendo en cuenta que no se aumenta la capacidad de producción de dicho proceso de fusión, este incremento en el consumo de materias primas, auxiliares y agua supone un empeoramiento del rendimiento de la instalación y de los efectos sobre el medio ambiente que deberán ser estudiados con detalle.

El consumo de agua para usos sanitarios se mantiene en 1.189 m³/año. Aunque la entidad promotora indica que la actuación genera puestos de trabajo, no los cuantifica, por lo que deberá evaluar el impacto sobre el medio socioeconómico cuantificando los puestos de trabajo que se generan con la ampliación. Asimismo, deberá cuantificarse el incremento del consumo de agua sanitaria, debido al aumento de puestos de trabajo y su consecuente vertido.

Respecto a la generación de residuos peligrosos, en la Resolución de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se consideran sustanciales una serie de modificaciones previstas, se le informa que el LER 100309. Granzas negras de la producción secundaria, al no tratarse de un residuo con código espejo, es decir, que no puede asignársele un código de residuo peligroso o de no peligroso, en función de su composición, la legislación vigente (Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de octubre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), no permite desclasificarlo mediante la realización de análisis del contenido de las distintas sustancias peligrosas que pudiera contener. Por lo tanto, la cantidad de residuos peligrosos generados en la instalación pasará de 2.662 t/año (0,08 t/tresiduo) a 5.512 t/año (0,1 t/tresiduo)(contando las 300 t/año del código LER 100309 como residuo peligroso), lo que supone un incremento del 107%, empeorando el ratio por tonelada de residuo tratada. Entre los residuos peligrosos que aumentan significativamente destacan el residuo LER 100308. Escorias de los hornos de afino que pasa de 2.100 t/año a 4.500 t/año (114%) y el residuo LER 100323. Residuos sólidos del tratamiento de gases, que pasa de 250 t/año a 700 t/año (180%). Ambos residuos peligrosos se generan en el proceso de fusión y, actualmente, se destinan a eliminación en el servicio público de eliminación de residuos peligrosos. La entidad promotora no ha justificado las razones de dicho incremento ni ha estudiado los impactos derivados del mismo. Teniendo en cuenta que no se aumenta la capacidad de producción de dicho proceso de fusión, este aumento en la generación de residuos supone un empeoramiento del rendimiento de la instalación y los efectos sobre el medio ambiente que deberán ser estudiados con detalle, incluidos los efectos sobre el servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

La cantidad de residuos no peligrosos generados en la instalación, que se destinan a valorización, pasará de 7.745 t/año (0,23t/tresiduo) a 12.860 t/año (0,23 t/tresiduo) aumentando un 66%, proporcionalmente al incremento de la capacidad de tratamiento.

En relación a la contaminación atmosférica, se considera que la entidad no ha evaluado los impactos derivados del incremento de la capacidad de tratamiento de residuos, en lo relativo a los procesos de carga y descarga de residuos, así como los derivados del aumento del tráfico de vehículos pesados para el transporte de residuos, tanto de entrada por el aumento



de la capacidad de tratamiento, como de salida por el incremento en la generación de residuos.

En materia de contaminación acústica, la entidad promotora no ha estudiado suficientemente los impactos en materia de ruido y vibraciones generados por los nuevos procesos productivos, por lo que se considera que deberá describir las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y demás normativa de aplicación.

Respecto a la contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, se considera que la entidad promotora no ha descrito las condiciones de almacenamiento de los residuos recepcionados y generados: superficies de almacenamiento, sistemas de impermeabilización, sistemas de recogida y tratamiento de lixiviados y pluviales contaminadas, contenedores, etc, adaptados al incremento en la capacidad de tratamiento de residuos. En consecuencia, se considera necesario evaluar detalladamente los impactos derivados del almacenamiento de residuos y la implantación de las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación. Asimismo, deberá justificar la capacidad de almacenamiento (t) de los residuos en función de las superficies de almacenamiento previstas, altura de los acopios y de las características de los residuos.

En relación a los flujos de aguas residuales, la entidad promotora no ha justificado que el sistema de tratamiento existente para la recuperación de las aguas de proceso sea adecuado para la ampliación, tampoco ha descrito el sistema de recogida y tratamiento existente para las aguas pluviales contaminadas procedentes de la superficie de almacenamiento de residuos, por lo que no es posible evaluar los impactos en materia de contaminación de los suelos y el medio hídrico.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de la planta existente de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio promovida por Derichebourg España, SAU en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), por las siguientes razones:

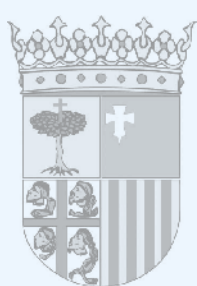
- a) La necesidad de estudiar detalladamente el incremento significativo en el consumo de materias primas y auxiliares, agua y generación de residuos peligrosos en el proceso de fusión dado que no aumenta la capacidad de producción de dicho proceso, lo que empeora el rendimiento de la instalación y los efectos sobre el medio ambiente.
- b) Insuficiente evaluación de los impactos derivados del consumo de materias primas y auxiliares, agua, contaminación atmosférica, ruido y vibraciones, contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, así como de las afecciones a espacios de la Red Natura 2000 y especies protegidas.
- c) La obligatoriedad de someter el proyecto a la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, debe ser tenido en cuenta lo siguiente:

- El estudio deberá contener una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, así como una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Deberá incluir todas las superficies ocupadas, obras, edificaciones e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad incluyendo los distintos procesos, maquinaria utilizada e instalaciones auxiliares (abastecimiento de agua, electricidad, combustible, vertidos de aguas pluviales y residuales, incendios, viales, accesos a la instalación, etc). También deberá describir el régimen de funcionamiento (turnos, horas/año, número de trabajadores).

- Deberá describir con detalle suficiente cada una de las diferentes acciones del proyecto susceptibles de producir impactos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos sobre el aire (emisión de contaminantes a la atmósfera, ruidos), suelo, subsuelo y aguas superficiales y subterráneas, consumo de recursos naturales, afecciones a infraestructuras existentes, sobre el medio socioeconómico (empleo, salud, aceptación social, molestias a la población),



la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el paisaje, los factores climáticos, el cambio climático, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto, en cualquier caso:

- Dado que la actuación puede afectar a los espacios de la Red Natura 2000: ZEPA. Desfiladeros del río Martín y LIC. Las Planetas Claverías, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los espacios.

- Dado que la actuación se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y se ubica próxima al ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, deberá evaluar las posibles afecciones y establecer, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias.

- Deberá cuantificar todos los impactos en la medida de lo posible, indicando, además de su magnitud, su extensión (radio de influencia) las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente, todo ello acorde con los balances de materia y energía que se hayan señalado en el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada y en todo caso:

- Deberá cuantificar el consumo de materias primas y auxiliares y recursos naturales (agua, combustible, electricidad, etc), indicar la procedencia (red, aprovechamientos, otros etc) y analizar la disponibilidad y la garantía de suministro de agua. Deberá evaluar los impactos derivados del incremento significativo en el consumo de materias primas y auxiliares y agua en el proceso de fusión.

- Deberá cuantificar los residuos recepcionados, generados y tratados por código LER (t/año), justificar su capacidad de almacenamiento (t) en función de las superficies previstas, altura de los acopios y de las características de los residuos, describir los procesos generadores y las operaciones de tratamiento, así como las operaciones de tratamiento finales. Deberá evaluar los impactos derivados del incremento significativo de los residuos peligrosos generados en el proceso de fusión, tanto en lo que se refiere al almacenamiento in situ como a su transporte hasta gestor autorizado y, en su caso, sobre la capacidad y vida útil del vertedero del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

- Deberá describir los sistemas de almacenamiento por cada código LER (ubicación, superficies, impermeabilización, sistemas de recogida y tratamiento de lixiviados y pluviales contaminadas, contenedores, etc), tanto de entrada como de salida, e implementar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación.

- Deberá describir y cuantificar los distintos flujos de aguas residuales (m³/año) (sanitarias, pluviales limpias, pluviales contaminadas, aguas de proceso, etc) e indicar la carga contaminante. Deberá describir los sistemas de tratamiento de aguas residuales previstos (características, dimensionamiento, caudal, etc) y justificar que el sistema de tratamiento previsto para la recuperación de las aguas de proceso y para las aguas pluviales contaminadas son adecuados para la ampliación. Deberá indicar el destino de las aguas residuales y las coordenadas del punto de vertido. Deberá justificar el cumplimiento de los parámetros de vertido y las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación. Deberá justificar la capacidad de la EDAR Eras Altas para soportar el incremento del caudal de vertido.

- Deberá identificar los focos de emisión canalizados y los focos de emisión difusa (ubicación, código CAPCA, combustible utilizado, etc), emisiones contaminantes, evaluar sus impactos y determinar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica, teniendo en cuenta el incremento en los procesos de carga, descarga y transporte de residuos, así como el tráfico de vehículos pesados.

- Deberá identificar las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y demás normativa de aplicación.

- Deberá identificar y cuantificar las sustancias o productos afectados por el Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos



(REACH). Deberá aportar, en su caso, las fichas de seguridad de cada una de ellos en las que se indiquen sus riesgos potenciales para la salud y el medio ambiente. Deberá indicar la capacidad de almacenamiento (t) y las características y las dimensiones de los sistemas de almacenamiento previstos, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente.

- Deberá evaluar el impacto paisajístico del proyecto y su integración con el entorno implementando las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar dicho impacto.

- Deberá evaluar el impacto sobre el medio socioeconómico de la actuación cuantificando los puestos de trabajo que se generan con la ampliación.

- Deberá incluir un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves (riesgos tecnológicos aún en el supuesto de que la instalación no esté afectada por la normativa de accidentes graves (incendios, fugas, derrames de productos químicos, explosiones, etc) o de catástrofes naturales (riesgos geológicos, inundaciones, incendios forestales, fenómenos meteorológicos adversos, etc, identificados mediante cartografía oficial), sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

- Deberá describir el impacto del proyecto sobre el cambio climático, así como la vulnerabilidad del propio proyecto con respecto al cambio climático.

- Deberá aportar el programa de vigilancia ambiental.

- Deberá incluir un resumen del estudio y las conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

La evaluación de impacto ambiental se deberá tramitar conjuntamente con la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La solicitud para la tramitación de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sin perjuicio de lo siguiente:

El proyecto básico deberá incluir, además, lo siguiente:

- Justificar que las instalaciones han sido diseñadas teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos y de tratamiento de residuos.

- Aportar un balance de materia y energía justificado, incluyendo para la capacidad de tratamiento solicitada la cuantificación de entradas (materias primas y auxiliares, agua, electricidad, combustibles, etc.) y salidas (aguas residuales, residuos, emisiones a la atmósfera, etc). Para mayor claridad, es recomendable presentarlo como un diagrama de flujos de las diferentes fases del proceso o procesos, cuantificando las entradas y salidas en cada uno de los flujos.

- Un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de Cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), y promovido por D. Juan Antonio Panzano Olivera (Expte. INAGA 500202/02/2020/09568).

Vista la solicitud de registro de entrada en este instituto el 19 de noviembre de 2020, formulada por D. Juan Antonio Panzano Olivera, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de Cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 18 de junio de 2007 (Expte INAGA 500301/02/2006/09341).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 20 de marzo de 2008, por corrección de errores de la Resolución.

Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, y por adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (Expte. INAGA 500601/02/2013/10101).

Segundo.— La presente modificación solicitada consta de la construcción de una nueva balsa de purines. Se aporta planos y memoria técnica redactada por el ingeniero agrónomo con número de colegiado 1.121.

Tercero.— La nueva balsa de purines a construir será 15 x 23 m de dimensiones exteriores, con un volumen medio de 720 m³, que sumado a la balsa ya existente se obtiene una capacidad total de las fosas exteriores de 2760 m³.

La balsa se ubica en la misma parcela 75 del polígono 1, dentro del perímetro donde se ubican las naves y dispondrá de vallado independiente y perimetral, e impermeabilización mediante lámina de polietileno.

Cuarto.— La capacidad para almacenar purines en la explotación ya estaba cubierta con las instalaciones existentes por lo que la incorporación de una nueva balsa de purines supone un aumento de la superficie emisora de Metano (CH₄), Amoníaco (NH₃) y Óxido nitroso (N₂O), y el tiempo que puede tener disponible el purín en las balsas.

La instalación de la nueva balsa de purines queda condicionada a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para reducir las emisiones durante el almacenamiento de los purines descritas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (MTD 16 y MTD 17):

- Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.
- Reducir al mínimo la agitación del purín.
- Cubrir la balsa de purines con cualquiera de las siguientes opciones:
 - Cubierta rígida que puede ser de hormigón, paneles de fibra de vidrio o de láminas de poliéster, bien cerrada y estanca para minimizar el intercambio de aire y para impedir que entre lluvia o nieve.
 - Cubiertas flexibles: En forma de tienda, cubierta abovedada o en cubierta plana mediante un material compuesto flexible y autoportante.
 - Cubiertas flotantes en cualquier de las siguientes variantes:
 - Costra natural en la superficie de los purines que tengan suficiente contenido de materia seca (el 2 % como mínimo).
 - Paja triturada añadida a los purines para formar una costra.
 - Bolas de poliestireno de 20 cm de diámetro y 100 g de peso.



- Materiales ligeros a granel tales como agregados de arcilla ligera expandida (LECA), productos a base de LECA, perlita o zeolita para formar una capa flotante.
- Cubiertas de plástico flotantes como lonas, láminas, películas, etc.
- Placas de plástico geométrica.
- Cubiertas neumáticas de tejido de PVC sostenida por una bolsa hinchable que flota.
- Láminas de plástico impermeables resistentes a los UV (por ejemplo, PEAD) fijadas en los bordes de la balsa y sostenidas por flotadores.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

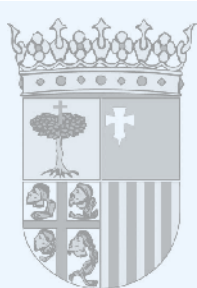
Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de Cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente.

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con tres naves de cebo, la nave número 1 con unas dimensiones 130,30 m x 8,50 m, la nave Número 2 con unas dimensiones exteriores de 102,60 m x 8,50 m y la nave número 3 con dimensiones de 62,30 x 14,50 m, vado sanitario, almacén con dimensiones 20 m x 20 m, vallado, una fosa de cadáveres con una capacidad 33 m³ y dos fosas de almacenamiento de estiércol fluido porcino impermeabilizadas una con capacidad de 2.040 m³ y otra trapezoidal de 720 m³”.

La nueva balsa deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas y en su caso con la licencia correspondiente del Ayuntamiento de Tramaced.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00562).

Con fecha 3 de febrero de 2021 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de multiplicación con código REGA ES502110000005. Para dar validez a la instalación de una incineradora de cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 3 de junio de 2005, se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina existente, de reposición de reproductoras híbridas hasta 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1A, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) (Expte. INAGA 500301/02/2004/06807).

Segundo.— Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de reposición de reproductoras híbridas, con capacidad para 520 UGM, ubicada en la parcela 1A, polígono 7 en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por Cerdos del Jalón, SAU. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/08462).

Tercero.— Mediante Resolución este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se estima la modificación no sustancial para la construcción de nueva nave de enfermería/lazareto de 25,40 x 8,20 m, con una superficie ocupada de 208,28 m², dividida en 6 parques. El resto de instalaciones no se modifican, manteniéndose la misma capacidad final de UGM (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11791).

Cuarto.— Resolución de 21 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina existente, de reposición de reproductoras híbridas hasta 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1A, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expte INAGA 500601/02/2014/00365).

Quinto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de reposición de reproductoras con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón SAU (Número Expte INAGA 500202/02/2019/04464).

Con fecha 16 de mayo de 2019, se presenta escrito de Cerdos del Jalón SAU. con C.I.F: A-50.718.345, solicitando la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES502110000005, por incorporación de horno incinerador de cadáveres.

Se estableció que, con el fin de acomodar y adecuar la actual Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina a la nueva situación de la explotación, procede tramitar la correspondiente modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, debiendo presentar el promotor la solicitud correspondiente.

Sexto.— La modificación puntual solicitada pretende validar el cambio en la gestión de los cadáveres, instalándose una incineradora de cadáveres.

Se presenta memoria de la incineradora de cadáveres en la tramitación de la modificación no sustancial del 2019. Y se aporta la información requerida en la memoria de la presente modificación puntual.



Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de reposición de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. se sustituye por lo siguiente:

“ Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave cubrición-control de dimensiones 63 x 17,50 m, una nave de gestación confirmada de dimensiones 60,3 x 35,8 m, 2 naves maternidad de dimensiones 49,40 x 14,90 m, una nave recría-cebadero-reposición de dimensiones 44,20 x 12 m, 2 naves transición de dimensiones 44,60 x 11,40 m, una nave recría cebadero reposición de dimensiones 44,20 x 12 m, 3 naves cebaderos 62,75 x 17,05 m y, cómo instalaciones anexas, nave de enfermería/lazareto de 25,40 x 8,20 m, con una superficie ocupada de 208,28 m², dividida en 6 parques, oficina - vestuarios de dimensiones 18,40 x 8,04 m, almacén - depósitos de dimensiones 17,32 x 6,55 m, dos fosas de purines de 2.444 m³ de capacidad total, dos balsas de decantación-desecación; siete fosas de cadáveres de 49 m³ de capacidad total, un depósito de agua de 30.000 m³ de capacidad, 4 vados de desinfección y vallado perimetral de la instalación.

En la presente modificación puntual se añade a las instalaciones ya aprobadas: un incinerador de cadáveres que se ubicará en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X: 642.785.32 Y: 4.618.265.85, y un depósito de GLP de 10 m³ de capacidad.

La incineradora de cadáveres a instalar en esta explotación porcina es de baja capacidad, con una cámara interna de 2,30 m³, para 1.300 kg. de residuos animales, con una velocidad de quema de hasta 50 kg. por hora. El combustible utilizado será GLP/gas, con un consumo previsto entre 8 kg. por hora. Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar. El cumplimiento de la norma UNE-EN 15259 queda justificado con los planos aportados por la empresa fabricante de la incineradora, se añade un tramo de conducto de gas residual de 1200 mm de largo, con lo que el tramo del conducto de la chimenea se aumenta.

Se va a proceder a instalar un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 190 kw; Capacidad máxima de 50 kg/h; SANDACH a incinerar: exclusivamente cadáveres de animales producidos en la propia explotación. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de



octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)".

El punto 1.2. Consumos, se sustituye por lo siguiente:

"El abastecimiento de agua se realiza a través de una captación en el río Jalón. Se estima un consumo anual de 18.630 m³, incluida el agua de limpieza.

El suministro de energía procede de la red eléctrica con una potencia de 360 kW. El consumo energético anual se estima en 220.000 kWh. Para los casos de emergencia dispone de un grupo electrógeno de reserva de 60 kVA.

El suministro de calefacción se realiza a través de calderas de gas propano. Se estima un consumo anual de este combustible de 150.000 l de propano.

Se incorpora un nuevo consumo de 150.000 l/año de GLP (Gas Licuado de Petróleo) para dar funcionamiento a la nueva máquina incineradora de cadáveres".

En el punto 1.3. Emisiones a la atmósfera:

Se añade el punto 1.3.4 foco emisor del horno incinerador y control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres, con el siguiente contenido:

"La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, incluido en el grupo C, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
SO2	250 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

Se añade el punto 1.3.5 Obligaciones de control, con el siguiente contenido:

"De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de B Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.



- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

Se añade el punto 1.3.6 Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres, con el siguiente contenido:

"- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.



- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 1.5.3. Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad. Se mantendrán de forma complementaria los contenedores de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Se instala una incineradora de cadáveres, de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 190 kw; Capacidad máxima: 50 kg/h.

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente)”.

El punto 1.6. Producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

“Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

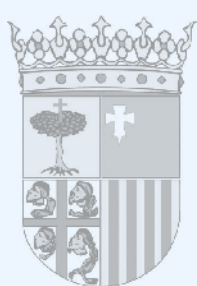
El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 436 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Las cenizas producidas del incinerador de cadáveres (residuo no peligroso) -LER 190114-, serán gestionadas mediante gestor autorizado. Código LER: 190114, Descripción: Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13, Cantidad (kg/año): 142, Operación Gestión Final R5, D9, D5”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad final para 2.000 terneros, situada en el polígono 17, parcela 10 del término municipal de Fraga (Huesca) (Número de Expediente 500202/01/2020/6200).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.a) por estar comprendido en los proyectos y superar los umbrales del anexo II.

Promotor GIFO TCEA.

Proyecto: Ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad final para 2.000 terneros, equivalentes a 420 UGM.

Descripción básica del proyecto.

La explotación cuenta con código REGA ES221120000452.

Las infraestructuras existentes se corresponden con: Naves 1, 2 y 3 de cebo de 72,4 x 18 m con capacidad para 200 terneros por nave, 3 estercoleros que se ampliarán hasta una capacidad de 750 m³ cada uno, fosa de cadáveres circular de 1 m de diámetro y 4 m de profundidad y 3,14 m³ de capacidad, depósito de agua de 94,52 m³.

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Naves 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de 72,4 x 18 m con capacidad para el cebo de 200 terneros, dos nuevos estercoleros con una altura media de almacenaje de 1,8 - 2 m con capacidad cada uno de 750 m³ y dos fosas nuevas de cadáveres circulares de diámetro 1 m, altura 4,50 m y una capacidad 3,53 m³ cada una.

Documentación presentada:

“Proyecto Básico y ejecutivo de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad final para 2.000 terneros con código ES221120000452, situada en el polígono 17, parcela 10 del término municipal de Fraga, Bajo Cinca (Huesca)”. El documento está redactado por Ingeniería Técnica Gros, S.L en julio de 2020 y visado el 20 de julio por el colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

El 15 de diciembre de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Servicio de Control Ambiental (Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Ecologistas en acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.

El 29 de diciembre de 2020 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

A fecha de esta Resolución no se reciben respuestas a las consultas preceptivas.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 17, parcela 10 en el término municipal de Fraga (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 31, son X: 285.437,1347; Y: 4.608.042,9601, (X: 785.508,23; Y: 4.610.511,34 en Huso 30).

Características de la ubicación:

Descripción general:

La ampliación supone la construcción de siete naves y dos estercoleros. La actividad se emplaza en una finca en suelo rústico no urbanizable.



Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la distancia exigida de una explotación de bovino a núcleos de población de más 3.000 habitantes es de 1.000, siendo superior la distancia a los núcleos urbanos de Gimenells, Alcarras, Soses y Fraga. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia, y el cauce artificial más cercano se encuentra a 97 m.

Las explotaciones de diferentes especies más próximas a la proyectada son porcinas y se encuentra a 260 y 356 m de distancia (de producción de lechones). La granja más próxima de bovino se encuentran a 130 m. No hay mataderos ni otras industrias alimentarias ni de aprovechamiento de subproductos de origen animal en un radio de 2.000 m.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por las que se actualizan varios anexos.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000 en concreto se sitúa a más de 9.000 m del LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre y a más de 16 km de la ZEPA ES0000296 "Embalse del Pas y Santa Rita ". La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección de Cernicalo Primilla (Falco Naumanni) fuera del área crítica para esta especie en concreto a una distancia de 10 km de su límite y no se aprecian colonias cercanas.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

La zona de donde se ubican las instalaciones no se encuentra clasificada como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo bajo-medio de incendios tipo 7, y con riesgo bajo tipo 5, zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Tras la realización del análisis del impacto acumulado por nitrógeno, se obtiene un índice de saturación de la zona donde se ubica la explotación de 254,59 %, clasificado como crítico, lo que indica que la ampliación a realizar no es viable si se pretende la aplicación de los estiércoles de la ampliación de la explotación como fertilizantes. Para poder considerarse ambientalmente viable la explotación, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los estiércoles no puede ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y deberá realizarse otro tipo de solución técnica, bien en la misma explotación, o bien mediante gestor autorizado. El promotor aporta un contrato con un gestor de residuos con instalaciones para una valorización diferente a la aplicación agrícola cuya planta se localiza a menos de 25 km de la explotación.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

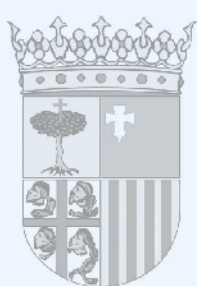
- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El suministro de agua proviene de la red de riego. Se estima un consumo de anual de agua de 14.600 m³.

La capacidad de almacenaje de agua actual es de 94,52 m³ y este debe ser superior a los 5 días, en cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Por tanto, para cumplir con la normativa vigente deberá ampliar la capacidad que actualmente tiene de almacenamiento de agua como mínimo a 200 m³.

- Afección a la atmósfera:



Valoración. Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra. Se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. Al tratarse de una parcela de cultivo no habrá que realizar desbroce. Las construcciones serán de escasa entidad, por lo que la presencia de maquinaria y personal será mínima.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

Durante la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del estiércol generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales. para una explotación de 2.000 plazas de terneros de cebo, y se estima una producción de 33.519,50 kg de metano/año, 26.490 kg de amoníaco/año y 1.091,67 kg de óxido nítrico/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego, estimándose un consumo de 14.600 m³/año.

El suministro eléctrico se realizará por medio de fuentes propias. Se dispondrá de grupo electrógeno portátil de 10 KVA. La energía se utilizará para la iluminación y la puesta en marcha de los mecanismos para el suministro de alimento. Se prevé un consumo de 500 kWh/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. Las construcciones necesarias para las instalaciones no se encuentran dentro de espacios Red Natura 2000, el LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre" se encuentra a 9.336 m y a 16.494 m la ZEPA ES0000296 "Embalse del Pas y Santa Rita".

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat Cernícalo primilla, fuera del área crítica a 10.985 m del área más próxima. La distancia existente a los puntos de nidificación más cercanos, y su ubicación fuera de área crítica hace que el proyecto no genere afecciones significativas sobre el hábitat.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias además al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela donde se ubica la explotación se trata de una parcela cultivada a unos 261 m de un hábitat de interés comunitario "Matorrales Halonitrófilos Ibéricos (Pegano - Salsotea)", que no se verá afectado por las obras del proyecto, no obstante, se delimitará el perímetro de las obras para evitar minimizar lo máximo posible las afecciones a las especies autóctonas.

La explotación no está dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:



1. No someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad final para 2.000 terneros, situada en el polígono 17, parcela 10 del término municipal de Fraga, (Huesca) y promovida por GIFO TCEA, así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La gestión de los estiércoles es mediante gestor autorizado. El promotor propone en el proyecto la retirada del 100 % del estiércol de la explotación y su traslado a la planta de compostaje Reciclajes Bajo Cinca, S.L con autorización Sandach S22254003, ubicada en Zaidín a una distancia menor de 25 km de la explotación.

El estiércol retirado por esta empresa será destinado al compostaje, no pudiéndose ser, en ningún caso, su destino la aplicación directa como fertilizante agrícola, para que el proyecto sea ambientalmente viable. Siendo obligatorio por parte de este gestor el cumplimiento de las obligaciones definidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

- La autorización de la ampliación de la explotación quedará condicionada a la obligatoriedad por parte del promotor, del mantenimiento de un sistema de gestión de estiércol de la explotación, de manera que, el destino de éste no pueda ser la aplicación agrícola como fertilizante. El promotor deberá justificar en todo momento la gestión anteriormente descrita, como mínimo, de la cantidad de estiércol que supone la ampliación de plazas solicitada (25.298 kg de N y 5.621 m³ de estiércol). Cualquier cambio en la gestión de estiércoles deberá ser comunicado al Servicio de Control Ambiental, quedando exenta en todo caso la opción de la aplicación como fertilizante agrícola, suponiendo en caso contrario, que el proyecto se considerará ambientalmente incompatible de acuerdo con la presente evaluación, debiendo darse de baja para esta ampliación.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de entradas y salidas de estiércol entregado al centro gestor encargado de la retirada de éste.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Fraga la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y grupo B código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente



contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00637).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 8 de febrero de 2021, formulada por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, SL, con NIF: B99482788, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de mayo de 2019, se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2018/06829).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 9 de octubre de 2019, se modifica la anterior Resolución para incluir entre las instalaciones de la explotación un edificio destinado a oficinas y vestuario y duchas del personal, proyectado junto al centro de clasificación de huevos, con acceso desde el exterior y entrada directa al centro, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 25 de noviembre de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2019/06591).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 28 de mayo de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada consistente en el aumento de las dimensiones de las naves número 4 y número 5, quedando idénticas (135 x 54 m), para alojar 89.597 gallinas de puesta cada una.

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de un sistema de producción de electricidad fotovoltaica para autoconsumo eléctrico con excedentes, y aumento de las dimensiones de las naves 5 y 6.

El suministro eléctrico de la explotación provendrá íntegramente de la instalación solar fotovoltaica, con 912 módulos fotovoltaicos sobre las cubiertas de los edificios de la explotación, con una potencia de pico de 300,96 kWp. y una producción eléctrica total estimada de 488.932,45 kWh/año. Para toda la instalación solar se colocarán tres inversores, de 110 kW de potencia nominal, según se refleja en las fichas técnicas adjuntas. Este inversor permite la regulación de potencia de salida, que para este caso será de 100 kW para los tres inversores. Los módulos fotovoltaicos se colocan sobre una estructura metálica de aluminio o acero inoxidable hincada en el suelo de la parcela posteriormente al alisado del terreno. El cableado, cuando sea posible, irá sujeto a la estructura de los módulos fotovoltaicos. En las zonas en las que esto no es posible irá soterrado y entubado.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los ani-



males en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2018, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, SL, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Décimo de los antecedentes de hecho de la Resolución, Características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Décimo.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Diez naves de puesta con unas dimensiones cada una de 135 x 24 m con capacidad para 48.800 plazas por nave, cinco naves de puesta de 138 x 24 m con capacidad de 109.000 plazas de gallinas por nave, en sistema aviarío VS224 en dos niveles, un centro clasificador de huevos de 100 x 28 m, 4 estercoleros de dimensiones 48 x 25 x 4 m con capacidad de 3.771,10 m³ cada uno, todos los estercoleros dispondrán de recolector de líquidos, foso de lixiviados, impermeabilizados mediante hormigón proyectado de 29 m³ de capacidad, balsa de agua de 12.500 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 4 x 4 x 5,20 m y 83,20 m³ de capacidad, pediluvios entre naves, vado de desinfección + arco de desinfección de vehículos y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.

La nave 4 modifica sus dimensiones por las de 135 x 54, para 89.597 gallinas de puesta.

Las naves 5 y 6 modifican sus dimensiones por las de 135 x 55 metros (7.425m²), en una sola planta y capacidad para 111.436 gallinas cada una”.

El punto 1.2. de la resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 45.000 t de pienso.

Según proyecto el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego existente en la zona. La cantidad de agua a suministrar por la comunidad de regantes queda supeditada al volumen que cada año establece la Confederación Hidrográfica del Ebro para consumir en función de las hectáreas que dispone el titular de la tierra. Según los datos presentados en la documentación de la comunidad de regantes de la acequia de Michén de Calatorao y de Acequia Nueva de La Almunia el promotor tendrá acceso a 8 adores, de 5 días cada uno, con un volumen de litros por segundo que establecerá la comunidad de regantes. El promotor presenta un contrato para el aprovisionamiento de agua a la explotación avícola mediante camiones cisterna de 18 t.

La explotación dispondrá de una balsa de agua de reserva de 12.500 m³ de capacidad capaz de almacenar agua suficiente entre los adores que recibe la explotación, desde donde se abastecerá la explotación y servirá de reserva ante un eventual corte de suministro.

Se establece un consumo anual de agua para la capacidad solicitada de 112.000 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación provendrá íntegramente de la instalación solar fotovoltaica, con 912 módulos fotovoltaicos sobre las cubiertas de los edificios de la explotación, con una potencia de pico de 300,96 kWp. y una producción eléctrica total estimada de 488.932,45 kWh/año. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 60 kVA.

El consumo energético anual estimado para la explotación es de 450.000 kWh. Se estima un consumo de gasoil de 312 litros de gasoil al año durante las comprobaciones periódicas de funcionamiento del sistema”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica “Graus I” en el término municipal de Graus (Huesca).

Número exp DGEM: IP-PC-0161/2020.

Número exp SP: AT 36/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de febrero de 2020, D. Joaquín Mora Larramona, en representación de la sociedad Bootes Solar, SL, con NIF B22428072 y con domicilio social en avda. del Cinca, 10, 22300 Barbastro (Huesca), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado planta fotovoltaica “Graus I” por una potencia de 1,2 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “CF Graus I”, así como “Proyecto de línea subterránea en alta tensión y CT 25000/420 V 1600 kVA para una planta fotovoltaica en el polígono 7, parcelas 23, 24 y 25 de Graus” de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 25 kV para conectar con la SET Perarrua, centro de seccionamiento y medida, línea eléctrica subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el de transformación y centro de transformación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0161/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 36/2020 de la provincia de Huesca.

En fecha 16 de febrero de 2021, el promotor aporta informe de fecha 9 de febrero de 2021 de la empresa distribuidora de cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Graus I” (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 36/2020).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de febrero de 2021, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en: “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 19 de octubre de 2020.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

En fecha 17 de agosto de 2020, se reciben en el Servicio Provincial de Huesca informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Graus I” y su infraestructura de evacuación puesto que se encuentra en una zona afectada por el Plan de Recuperación del quebrantahuesos. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental



informa favorablemente a la actuación solicitada, siempre y cuando el promotor cumpla con el condicionado expuesto en dichos informes. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 15 de septiembre de 2020.

La empresa EDistribución Redes Digitales, SLU, remite escrito, de fecha 22 de octubre de 2020, en el que informa que no existe inconveniente en la ejecución de la instalación tal y como está proyectada, siendo trasladado al promotor el 30 de octubre de 2020 y aceptando su contenido en fecha 9 de noviembre de 2020.

El Ayuntamiento de Graus, remite escrito, de fecha 3 de noviembre de 2020, en el que informa que cumpliendo los requisitos indicados se concederá la licencia urbanística, siendo trasladado al promotor el 12 de abril de 2021 y prestando conformidad al mismo en fecha 14 de abril de 2021.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Bootes Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica Graus I, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 25 kV para conectar con la SET Perarrua, centro de seccionamiento y medida, línea eléctrica subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el de transformación y centro de transformación, se estima que según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Burrel Mur, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 18 de febrero de 2020, y número de visado VIHU200184.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Gabriel Mumbiela Sierra, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 11 de febrero de 2020, y número de visado 000150.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Manuel Burrel Mur que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Se reciben en fecha 17 de agosto de 2020 informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental puesto que la instalación se encuentra en una zona afectada por el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos:

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de agosto de 2020. Informe relativo al proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "CF Graus I" de 1,2 MW en Graus, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Bootes Solar, SL (Expediente INAGA 500201/20/2020/01292).

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de agosto de 2020. Informe relativo al proyecto de construcción de línea subterránea en alta tensión y centro de transformación 25000/ 420 V 1600 kV para la evacuación de una planta fotovoltaica a construir en el polígono 7, parcelas 23, 24 y 25 de Graus, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido y solicitado por Bootes Solar, SL (Expte. INAGA500201/20C/2020/01521).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de febrero de 2021, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de febrero de 2021, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular subsanación con fecha 24 de marzo de 2021. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 29 de marzo de 2021 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Graus I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Constan en el expediente los Informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acerca de los proyectos de la planta solar fotovoltaica Graus I, centro de seccionamiento, subestación transformadora y línea de evacuación de fecha 10 de agosto de 2020.

Consta el documento de fecha 9 de febrero de 2021, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU. a Bootes Solar, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Graus I de 1,2 MW que evacuará en el punto de conexión LMT Arias 1 25 kV de SET Perarrua.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de febrero de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica de Bootes Sol, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Bootes Solar, SL para la instalación planta fotovoltaica “Graus I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias con-



sistentes en línea eléctrica subterránea de 25 kV para conectar con la SET Perarrua, centro de seccionamiento y medida, línea eléctrica subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el de transformación y centro de transformación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la planta fotovoltaica “Graus I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Burrel Mur y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 18 de febrero de 2020 con el número VIHU200184, y del “Proyecto de línea subterránea en alta tensión y C.T. 25000/420 V 1600 kVA para una planta fotovoltaica en el Polígono 7, parcelas 23, 24 y 25 de Graus” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Gabriel Mumbiela Sierra, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 11 de febrero de 2020, y número de visado 000150.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

Datos generales:



Promotor:	Bootes Solar, S.L.
CIF:	B22428072
Domicilio social promotor:	Avenida del Cinca 10, 22300 Barbastro (Huesca)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Graus I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Graus, Polígono 7, parcelas 23, 24 y 25. Referencias catastrales: 22163A007000230000ST, 22163A007000240000SF y 22163A007000250000SM.
Superficie:	4,72 Ha
Nº módulos/Potencia pico:	4.320 módulos de 335 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1,4472 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	12 / 100 kW
Potencia activa máxima total de inversores	1,2 MW
Potencia instalada (1)	1,2 MW
Capacidad de acceso	1,2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea 25kV, conductores 3x1x240 mm ² Al RH5Z1 18/30 kV, desde apoyo nº 1 de la derivación FWF041-003 de la línea ARIAS 1 de 25 kV de la SET Perarrua propiedad de Endesa Distribución hasta el Centro de Seccionamiento y Medida, de 60 metros de longitud. Línea eléctrica subterránea 25 kV, conductores 3x1x150 mm ² Al RH5Z1 18/30 kV, desde centro de seccionamiento hasta centro de transformación, de 60 metros de longitud.
Instalaciones de la red de distribución:	Se cederán a la compañía distribuidora tres celdas de línea (entrada, salida y entrega al cliente) del centro de seccionamiento propiedad del promotor. Además, se cederá la línea subterránea doble de 25 kV, de 60 metros de longitud, hasta el apoyo nº 1 de la derivación FWF041-003 de la línea ARIAS 1 de 25 kV de la SET Perarrua propiedad de Endesa Distribución
Punto de conexión previsto:	LMT Arias 1 25 kV de SET Perarrua
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Ochocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (862.881,48 €).

- (1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación en fecha 13 de abril de 2021, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	776499	4677282
2	776526	4677278
3	776552	4677271
4	776568	4677271
5	776588	4677270
6	776614	4677259
7	776655	4677252
8	776674	4677229
9	776677	4677254
10	776685	4677270
11	776707	4677261
12	776744	4677260
13	776747	4677235
14	776752	4677215
15	776753	4677199
16	776754	4677189
17	776757	4677161
18	776759	4677129
19	776726	4677124
20	776706	4677129
21	776682	4677137
22	776666	4677136
23	776629	4677122
24	776605	4677118
25	776591	4677121
26	776575	4677114
27	776548	4677091
28	776497	4677093
29	776497	4677167
30	776503	4677237
31	776503	4677243
32	776499	4677264
33	776499	4677282

Características técnicas:

a) Generación.

Estructura fija sobre el terreno.

4.230 módulos fotovoltaicos de 335 Wp, marca Yingli Solar, modelo YGE 72 CELL.

12 inversores marca Ingeteam, modelo 100TL de 100 kW.



El campo solar estará compuesto de 40 filas de estructuras fijas con 12 inversores. En cada inversor se unirán los módulos fotovoltaicos en 20 rangos de 18 módulos fotovoltaicos conectados en series. Por lo tanto, el inversor estará alimentado por 360 paneles, conectados directamente al inversor. El cableado desde el campo generador hasta los inversores será mediante tramos de canalización enterrado en tubos o superficie en bandeja de tipo rejiband en la estructura.

La salida de los inversores se unirá al cuadro de baja tensión, situado en el centro de transformación.

b) Evacuación.

El centro de transformación de tipo interior con 1 celda de seccionamiento con remonte y un transformador de potencia de relación 0,420/25 kV y 1600 kVA.

El centro de transformación, a través de una línea subterránea de conductor 3x1x150 mm² Al RH5Z1 18/30 kV y una línea BT RV-K de 2x10 mm² para alimentar el alumbrado y los servicios auxiliares, con una longitud de 60 metros, se unirá al centro de seccionamiento y medida. El cable de baja tensión irá paralelo a los de alta tensión, a una distancia de 30 cm de separación.

El centro de seccionamiento, tipo interior con zona de compañía con 3 celdas de línea y parte de abonado con celda y sistema de protección y equipo de medida.

El centro de seccionamiento y medida se conecta al apoyo número 1 de la derivación FWF041-003 de la línea ARIAS 1 de 25 kV de la SET Perarrua, propiedad de Endesa Distribución, mediante una línea subterránea de 25 kV de 60 metros de longitud con conductor 3x1x240 mm² AL RH5Z1 18/30 kV.

c) Distribución.

Se cederán a la compañía distribuidora tres celdas de línea (entrada, salida y entrega al cliente) del centro de seccionamiento propiedad del promotor. Además, se cederá la línea subterránea doble de 25 kV, de 60 metros de longitud, hasta el apoyo número 1 de la derivación FWF041-003 de la línea ARIAS 1 de 25 kV de la SET Perarrua propiedad de Endesa Distribución, donde se realizará la conversión aero-subterránea. El conductor es 3x1x240 mm² AL RH5Z1 18/30 kV.

El presupuesto de la instalación a ceder es de diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850 €). La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "Graus I".

La parte que se cederá a la distribuidora es la que consta en el plano número 6 del proyecto con número de visado 000150.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de fecha 10 de agosto de 2020 relativo al proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "CF Graus I" de 1,2 MW en Graus, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Bootes Solar, SL (Expediente INAGA 500201/20/2020/01292) y en el Informe de fecha 10 de agosto de 2020 relativo al proyecto de construcción de línea subterránea en alta tensión y centro de transformación 25000/ 420 V 1600 kV para la evacuación de una planta fotovoltaica a construir en el polígono 7, parcelas 23, 24 y 25 de Graus, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido y solicitado por Bootes Solar, SL (Expediente INAGA 500201/20C/2020/01521).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instala-



ciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pradillo” en Pedrola (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0091/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-186-2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 21 de agosto de 2020, Yosemite Energías Renovables 2 SL, con NIF B99509325 y con domicilio social en c/ Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pradillo” por una potencia de 3,0 MW, para lo cual presenta el “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Pradillo 3 MW / 3,6 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea a 15 kV, de 2,5 km de longitud y un centro de seccionamiento para empalme con la línea existente LSAT L8 Pradillo, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0091/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-186-2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 21 de octubre de 2020, Yosemite Energías Renovables 2 SL, aporta información cartográfica en formato digital, reguardo del pago de la tasa, declaración responsable de cumplimiento de normativa, memoria explicativa de las infraestructuras de evacuación y memoria justificativa de la potencial afección a otras instalaciones de producción. Con fecha 26 de noviembre de 2020, Yosemite Energías Renovables 2 SL, aporta anexo a proyecto de ejecución en el que se incluye la relación de bienes y derechos afectados con las superficies detalladas de las afecciones.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado planta fotovoltaica “Pradillo” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-186-2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 26 de febrero de 2021, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 11 de diciembre de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Pedrola, que respondió el 17 de diciembre de 2020 aportando informe en el que establece una serie de condicionados a cumplir, destacando el requerimiento de que las cuatro plantas proyectadas en el término municipal (“Pradillo”, “Pradillo 2”, “Pradillo 3”, “Pradillo 4”) compartan línea de evacuación o, al menos, zanja.

E-distribución Redes Digitales SLU, que no contestó.

Enagás Transporte SAU que contestó el 22 de diciembre de 2020 indicando que el promotor deberá solicitar autorización al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza y establece una serie de condicionados.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Yosemite Energías Renovables 2 SL, para su conocimiento, respondiendo el 18 de febrero de 2021 dando la conformidad a todos ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de agosto de 2020, y número de visado VD02470-20A.

El anexo al proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y número de visado VD03971-20A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria, DNI ***6278**, como persona que suscribe el proyecto, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 21 de agosto de 2020, se recibe en el Servicio Provincial la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de agosto de 2020 por la que se adopta la decisión de no someter a procedimiento de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Pradillo" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (INAGA 500201/01B/2019/01156).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de 26 de febrero de 2021, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 31 de marzo de 2021 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 19 de abril de 2021 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 26 de febrero de 2021, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto,



por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pradillo” de 3,0 MW de Yosemite Energías Renovables 2 SL en Pedrola (Zaragoza) y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 10 de agosto de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que por la que se adopta la decisión de no someter a procedimiento de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (INAGA 500201/01B/2019/01156).

Consta el documento de fecha 6 de abril de 2020, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU. a Yosemite Energías Renovables 2 SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “Pradillo” de 3,0 MW que evacuará en el punto de conexión “centro de seccionamiento 57570 de la LMT L8 Pradillo 15 kV de SET pradillo”.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica” de Resolución de fecha 26 de febrero de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Yosemite Energías Renovables 2 SL para la planta fotovoltaica “Pradillo” de 3,0 MW en Pedrola (Zaragoza), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea a 15 kV, de 2,5 km de longitud y un centro de seccionamiento para empalme con la línea existente LSAT L8 Pradillo.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Pradillo 3 MW / 3,6 MWp” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de agosto de 2020, y número de visado VD02470-20.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Yosemite Energías Renovables 2 SL
CIF:	B99509325
Domicilio social promotor:	C/Argualas 40, 1ºD, 50012-Zaragoza (Zaragoza),
Denominación de instalación fotovoltaica:	Pradillo
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 102, 94207, 96184 y 96218 del TM de Pedrola
Superficie:	9,2 Has
Nº módulos/Potencia pico:	9.744 módulos de 370 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	3,605 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	1 / 3 MW
Potencia activa máxima total de inversores	3 MW
Potencia instalada (1)	3 MW
Capacidad de acceso	3 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 15 kV, de 2,5 km de longitud
Instalaciones de la red de distribución	Centro de seccionamiento con 3 celdas de línea (frontera/entrada/salida) y línea eléctrica subterránea con conductor Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² a empalmar con línea subterránea existente L8 PRADILLO
Punto de conexión previsto:	LSAT L8 Pradillo
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho euros. (1.785.528 €)

- (1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	649146	4620183
2	649127	4620102
3	649122	4620079
4	649110	4620024
5	649100	4619987
6	649085	4619952
7	649077	4619937
8	649077	4619842
9	649046	4619830
10	649046	4619793
11	649038	4619793
12	648989	4619793
13	648972	4619804
14	648952	4619812
15	648923	4619822
16	648910	4619833
17	648890	4619857
18	648880	4619872
19	648872	4619884
20	648856	4619903
21	648842	4619917
22	648822	4619937
23	648796	4619966
24	648767	4619981
25	648768	4620021
26	648767	4620034
27	648918	4620118
28	649044	4620188
29	649102	4620220
30	649146	4620183

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa):

3 Características técnicas:

a) Generación.

9.744 módulos fotovoltaicos Solar Jinko modelo Eagle PERC 72M-V 360-380 Watt de 370 WP, total 3.605,280 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un



eje Norte-Sur horizontal con una configuración de 84 (2x42) módulos por string con un pitch de 12 m.

La configuración del inversor es de 28 módulos en serie por cadena y 348 cadenas en paralelo. Cada CSP agrupará 24 cadenas en paralelo con un total de 15 CSP's. La CSP número 15 contará únicamente con 12 ramas en paralelo.

b) Transformación.

Un inversor trifásico Power Electronics modelo FS3000CH15 de 3.000 kW. A la salida del inversor la tensión se eleva de 690 V a 15.000 V mediante transformador de 3000 KVA. El inversor y el centro de transformación estarán integrados en un único conjunto Power Electronics modelo Medium Voltage Skid.

El centro de transformación contará además con celdas de salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

c) Evacuación.

Del centro de transformación saldrá una línea subterránea a 15 kV hasta el centro de seccionamiento con una longitud total de 2,49 km y 150 mm² de sección. Los cables a utilizar en la red subterránea de media tensión serán cables subterráneos unipolares de aluminio, con aislamiento seco termoestable (polietileno reticulado XLPE), con pantalla semiconductora sobre conductor y sobre aislamiento y con pantalla metálica de aluminio.

d) Distribución.

El centro de seccionamiento estará conectado a la línea subterránea de media tensión 15 kV L8 Pradillo, cuya titularidad corresponde a E-Distribución. Esta línea realiza entrada y salida en el citado centro de seccionamiento. El centro de seccionamiento y medida consta de una única caseta prefabricada contando con una parte de compañía y una parte de abonado.

Contendrá la siguiente aparamenta:

Parte de abonado 1 celda de remonte.

1 celda de protección con interruptor automático 400 A y 24 kV.

1 celda de medida.

1 celda de línea 630 A y 24 kV.

Parte a ceder a E-Distribución Redes Digitales SLU: Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación del cliente.

2 Celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea.

1 Cuadro de baja tensión.

1 Armario de telemando.

1 Armario de telecontrol.

Además, desde el centro de seccionamiento, se instalará una línea eléctrica subterránea (a ceder a E-Distribución Redes Digitales SLU), simple circuito, a 15 kV, de 15 metros (entrada/salida), formada por conductor AI RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² a empalmar con línea subterránea existente L8 Pradillo, propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU.

Asimismo, para la adecuación de las instalaciones de nueva extensión de red (según lo definido en el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre), se procederá a realizar los trabajos de adecuación de instalaciones existentes por un presupuesto de 37.824,98 € que Yosemite Energías Renovables 2 SL abonará a E-Distribución Redes Digitales SLU.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en el Informe de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por "Resolución de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Yosemite Energías Renovables 2, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/01156)" publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 2 de octubre de 2020.

Se cumplirá con el condicionamiento de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionamientos y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Co-



legio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del parque fotovoltaico. Fichero tipo polígono con la poligonal del parque.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de transformación: Se adjuntará un fichero tipo punto, correspondiente al centroide del Centro de transformación.

SET y Centros de Seccionamiento: Se adjuntará un fichero tipo punto, correspondiente al centroide de la SET, y como atributos el nombre de la SET, nivel de tensión de entrada y nivel de tensión de salida.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 Huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— El Director General de Energías y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Casal” número 6543.

Mediante Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 25 de marzo de 2021, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Casal” número 6543, con una superficie de 11 cuadrículas mineras, en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, a favor de la empresa Logisum 2000, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/minería>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 20 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marques.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto “Parque Eólico San Isidro, de 48 MW”. Expediente AT-141/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL Domicilio a efecto de notificaciones: c/ General Lacy, 23, 28045, Madrid.

Parque eólico: Parque Eólico San Isidro de 48 MW.

Ubicación: términos municipales de Almudévar y Huesca. Coordenadas UTM ETRS89 de los aerogeneradores: SIS-01 X 702.669 Y 4.662.718,00, SIS-02 X 702.781 Y 4.663.673,00, SIS-03 X 703.109 Y 4.664.067,00, SIS-04 X 703.421 Y 4.664.468,00, SIS-05 X 704.119 Y 4.662.385,00, SIS-06 X 704.679 Y 4.663.761,00, SIS-07 X 705.376,04 Y 4.664.009,22, SIS-08 X 705.026 Y 4.662.497,00, SIS-09 X 705.551 Y 4.662.707,00.

Potencia parque: 48 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET San Isidro: Conductor de aluminio unipolar tipo RHZ1, tensión nominal de 18/30 kV y aislamiento en polietileno reticulado (XLPE) de secciones 240, 400 y 630 mm², con una longitud total de 16,34 km.

Subestación “San Isidro” 30/132 KV formada por una posición de Línea-transformador y un edificio de control, que alojará la aparamenta y las celdas de media tensión. Un Transformador de 38/50 MVA Onan/Onaf y relación de transformación 132/32 kV. Los equipos auxiliares se alimentarán desde un transformador de servicios auxiliares de 100 KVA.

Línea aéreo-subterránea de 132 kV en simple circuito LA-380, con origen en la SET “San Isidro” y final en “SET Plhus”. Potencia máxima transportable de 48 MW, longitud total 5.969 metros (82 subterráneos). 22 apoyos metálicos en celosía.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, en las oficinas del Ayuntamiento de Huesca, situado en plaza La Catedral, número 1, y en las oficinas del Ayuntamiento de Almudévar, situado en la c/ Mayor, número 6, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico San Isidro, de 48 MW. Expediente AT-141/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 21 de abril de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación Armentera 132/25/10kV Nueva posición de Línea 132 kV, en el término municipal de Monzón. Expediente AT-26/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado; expediente AT-26/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: término municipal de Monzón (Huesca).

Características:

Ampliación del parque de 132 kv en la subestación Armentera 132/25/10 KV, situada en el término municipal de Monzón, mediante:

- Una nueva posición de línea intemperie convencional de doble barra (PPEE Santa Cruz IV y San Isidro II).
- Ampliación de un pórtico de línea para realizar la instalación de la nueva posición.
- Realización de la zanja, el tendido y el conexionado del cable de 132 kV entre el vallado perimetral de la subestación y las botellas terminales de la posición de línea 132 kV del cliente.
- Adecuación de la remota de telecontrol.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación Armentera 132/25/10kV nueva posición de Línea 132 kV es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto subestación Armentera 132/25/10kV Nueva posición de Línea 132 kV por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> durante el plazo máximo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria de Huesca, situado en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, de Huesca, indicando como referencia "Información pública: "Subestación Armentera 132/25/10kV nueva posición de Línea 132 kV ". Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 26 de abril de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 de marzo de 2021.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión del 26 de marzo de 2021, bajo la presidencia del Director General de Ordenación del Territorio, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 26 de enero de 2021.

2. Informar la actuación denominada "Obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el término municipal de Caspe (Zaragoza)", promovida por Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro, con algunas consideraciones relativa a la alteración en los niveles de calidad paisajística de las unidades actuales, a las numerosas figuras ambientales afectadas y al condicionamiento de la nueva transformación a la declaración del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del interés estratégico del proyecto.

3. Informar las siguientes actuaciones.

- Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos I" y Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos 2", en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovidas por Elawan Energy, S.L y Elawan Energy Developments, SL respectivamente.

- Planta Solar Fotovoltaica "Navarros I" y "Navarros II" en el término municipal del Plascencia de Jalón (Zaragoza), promovida por Energías Renovables de Ganímedes SL.

- Planta Solar Fotovoltaica Rueda Solar, en los términos municipales de Pedrola, Plascencia de Jalón y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovida por Sinergia Aragonesa SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Rueda Sur Solar 1", en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Santa Quiteria I", en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza), promovida por Energías Renovables Gladiateur 31, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Santa Quiteria II", en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovida por Energía Inagotable de Cástula, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Granjera", en los términos municipales de Langa del Castillo y Torralbilla (Zaragoza), promovida por Renovables Zavía, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Pedregoso" en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovida por Energías Renovables Gladiateur 33, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Sama 1", en los términos municipales de Romanos y Nombrevilla ((Zaragoza), promovida por Energías Renovables Gladiateur 29, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Sama 3", en el término municipal de Romanos ((Zaragoza), promovida por Energías Renovables Gladiateur 30, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica "Cilleruelos", en los términos municipales de Mainar y Torralbilla ((Zaragoza), promovida por Energías Renovables Gladiateur 32, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica Terror Solar 130 MW, en los términos municipales de Moros, Ateca y Terror ((Zaragoza), promovida por Jorge Energy I, S.L.

- Planta Solar Fotovoltaica La Carbonera en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza) promovida por Planta Solar OPDE 16, SL.

- Planta Solar Fotovoltaica Veruela II en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), promovida por Energías Renovables de Nerio, SL.

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; y sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso.

4. Informar las siguientes actuaciones.

- LAAT de SET Camporrromanos a SET Cilleruelos, en los términos municipales de Romanos, Torralbilla, Villarroya del Campo, Mainar, Villarreal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza), promovida por Energías Renovables Gladiateur 29, SL.



- LAAT de 220 kV de tensión desde la SET “Premier Los Leones” hasta la SET “Los Leones” en los términos municipales de Leciñena. Zuera, San Mateo, Villanueva de Gállego y Zaragoza ((Zaragoza), promovida por Premier Engineering and Procurement SL.

Con algunas consideraciones relativas a la necesidad de compatibilizar la actuación los objetivos 13.3, 13.6 y la Estrategia 5.2.E3 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; a la conveniencia de planificar nuevos nodos eléctricos que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando y un menor impacto sobre el paisaje y de la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; y sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Carmen Muela Compés.



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Mejora de intersección entre las carreteras A-226, p.k. 134,325 y A-225, p.k. 14,050. Término municipal de Mas de las Matas (Teruel)”. Clave: SV-483-TE.

Anexa, figura la relación, con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Mas de las Matas, con motivo de las obras de “Mejora de intersección entre las carreteras A-226, p.k. 134,325 y A-225, p.k. 14,050. Término municipal de Mas de las Matas (Teruel)”. Clave: SV-483-TE, proyecto aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 21 de abril de 2021 y ordenada la expropiación en fecha 27 de abril de 2021 por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Esta Subdirección Provincial de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, url <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon>, en el Ayuntamiento del mencionado término municipal y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

Las alegaciones que, en su caso, pudieran producirse deberán dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 3 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, J. Ignacio Belanche Roche.

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL) SV-483-TE					
Nº de Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Categoría / Arbolado	SUPERFICIE OCUPADA m2
1	23	119	MERCEDES PERDIGUER ZAERA	CEREAL REGADIO	203
2	23	120	ANA MARIA ALBACAR GALVE	CEREAL REGADIO	533
3	23	300	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	CEREAL REGADIO	146
4	23	130	JOSE MOLINER VIVAS	FRUTAL REGADIO	299
5	23	131	JOSE MOLINER VIVAS	FRUTAL REGADIO	55
6	23	128 A	JOSE MOLINER VIVAS	FRUTAL REGADIO	343
7	23	9008	COMUNIDAD DE REGANTES	IMPRODUCTIVO	166
8	23	157	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	ALMENDRAL SECANO	462
9	23	124	FRANCISCO SERRANO FERRER Y MERCEDES GARETA NAVARRO	CEREAL REGADIO	158
10	23	9009	AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	VIA DE COMUNICACIÓN	32

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR17).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 26 de julio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR17			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Alcampell	Huesca	2020	2 Semestre
Alfamén	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Alpartir	Zaragoza	2020	2 Semestre
Aniñón	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Ariño	Teruel	2019	2 Semestre
Bello	Teruel	2019	Anual
Berbegal	Huesca	2017	2 Trimestre
Escucha	Teruel	2020	3 Trimestre
Estercuel	Teruel	2018	1 Trimestre
Frasno, El	Zaragoza	2019	2 Semestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Huesca	Huesca	2020	4 Trimestre
Lalueza	Huesca	2020	Anual
Lumpiaque	Zaragoza	2020	2 Semestre
Mallén	Zaragoza	2020	1 Semestre
Malón	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Morata de Jalón	Zaragoza	2020	2 Semestre
Mozota	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Ontiñena	Huesca	2018	2 Semestre
Peralta de Alcofea	Huesca	2020	2 Semestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2020	1 Semestre
Puebla de Valverde, La	Teruel	2018	1 Semestre
Quinto	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Sabiñánigo (Adenda)	Huesca	2018	2 Semestre
Sabiñánigo (Adenda)	Huesca	2019	1 Semestre
Sarrión	Teruel	2020	2 Semestre
Sarrión (Adenda)	Teruel	2020	1 Semestre
Tamarite de Litera	Huesca	2020	2 Semestre
Terrer	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Valderrobres	Teruel	2020	2 Semestre
Villarquemado	Teruel	2021	1 Trimestre
Villastar	Teruel	2020	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR18).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 26 de julio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR18			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Almohaja	Teruel	2020	Anual
Alpeñés	Teruel	2017	Anual
Baldellou	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Barbuñales	Huesca	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Benasque (Adenda)	Huesca	2020	1 Semestre
Bordalba	Zaragoza	2017	Anual
Canfranc	Huesca	2020	1 Semestre
Cañada Vellida	Teruel	2017	Anual
Capdesaso	Huesca	2017	Anual
Castelflorite	Huesca	2019	Anual
Lucena de Jalón	Zaragoza	2020	2 Semestre
Parras de Castellote, Las	Teruel	2019	Anual
Pertusa	Huesca	2018	2 Semestre
Pueyo de Aragón, El (Consumos Municipales)	Huesca	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Rillo	Teruel	2017	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2020	2 Semestre
Torre la Ribera	Huesca	2020	1 Semestre
Torrevelilla	Teruel	2019	2 Semestre
Tramaced	Huesca	2017	Anual
Undués de Lerda	Zaragoza	2020	1 Semestre
Valfarta	Huesca	2019	Anual
Valjunquera	Teruel	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Valle de Bardají	Huesca	2017	Anual
Vencillón	Huesca	2018	2 Semestre



AYUNTAMIENTO DE BERDEJO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Berdejo, relativo a informe-proyecto de escudo y bandera de la población.

1. Génesis de la heráldica municipal.

Una gran proporción de municipios españoles cuenta con blasones o armas heráldicas que los distinguen. Cumplen los escudos la misión de mostrar, con figuras y atributos determinados, que se tiene por personalidad diferenciada de las localidades respectivas. El empleo de la heráldica municipal va en aumento constante, y cada año un gran número de Ayuntamientos rehabilitan o adoptan viejos a nuevos escudos de armas, pues, a su vez, la Heráldica Municipal tiene importante aplicación en diferentes y muy distintos usos.

Es generalmente tenida por una de las concesiones (en realidad autorización de uso del sello real, es decir, las “barras de Aragón”) de antiguas armas municipales; la efectuada por Alfonso II de Aragón, el 1 de abril de 1187, a la villa provenzal de Millau. Dicho monarca concede el uso de su propia bandera a la villa que es el principio del empleo de la Heráldica comunal, aunque en realidad la concesión se refiera exclusivamente al vexillum nostrum que, por tradición, la villa transforma en sello concejal. Posteriormente es Martín, rey de Aragón, quien el 8 de julio de 1400 concede a la villa de Perpiñán, también en la Cataluña francesa, las armas del Reino de Aragón, al cual pertenecía, o sea, en oro, los cuatro palos de gules.

Es fenómeno normal que infinidad de villas que hoy constituyen parte de cualquier nación moderna lleven las armas concedidas por un soberano que ya nada tiene que ver con ella, pero que obedece a que en el momento de la concesión era parte integrante de ese territorio. Otros concejos de esa Cataluña francesa han cambiado los palos aragoneses, no queriendo recordar su pasado histórico, que no consideran apropiado para el presente. De una u otra manera, heráldicamente las concesiones de armas a los municipios solían efectuarse por los monarcas, unas veces en el momento de la concesión de la carta puebla, otra con los fueros o en actos posteriores, otras en aumento de las primitivas por recordar algún acontecimiento digno de semejante galardón.

En origen las armas de los Ayuntamientos, todas ellas eran de concesión real, posteriormente adoptaron algunos de ellos las de sus señores y otros las crearon propias, basadas en muy varios y diferentes motivos que abarcan todas las diferentes clases de la Ciencia de blasón en cuanto a la catalogación de origen de las armerías.

Fue costumbre francesa el aumento de las armas municipales, la concesión de las reales en un escudo. También se ha empleado el cuartelado, reservando el primero y cuarto cuartel para las principales y el segundo y tercero para las nuevamente concedidas, orden que siempre se debe mantener en la heráldica municipal. En ese último caso la concesión podía corresponder a una sola, dos o tres lises, con los esmaltes clásicos de ellas o variados. En realidad, el significado de la concesión era la distinción con la figura de la lis. También fue muy normal en Francia la concesión de la inicial del monarca a un Ayuntamiento de nueva creación o que se hubiera distinguido particularmente en su servicio. Difícilmente los monarcas concedían el aumento de armas en los blasones municipales con figura que no fuesen correspondientes a las suyas propias. Todas esas costumbres se trasplantaron a España con la venida de los Borbones, los cuales conceden muchos escusones con sus armas, o sean, las lises, a varias ciudades, villas y lugares que les fueron fieles fundamentalmente durante la guerra de sucesión. Carlos III introdujo en la Heráldica española, muy influenciada por la francesa desde los reinados de Felipe V, Luis I y Fernando VI, varias novedades italianas de Parma y de Nápoles.

Las ciudades, villas y lugares cambiaban frecuentemente de armas en virtud de las aneaciones territoriales de esos territorios a uno u otro reino.

Nuestra heráldica municipal tiene origen también, como las otras, en la Edad Media, y de ella se conservan notables sellos y no menos importantes improntas en la Colección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional de Madrid, varios documentos de capital importancia en el Archivo General de Simancas y la otra colección de escudos municipales y sellos que se custodia en el Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona. Con estas colecciones se demuestra el uso de los escudos por los Ayuntamientos y la existencia del uso de armas municipales en esa época que corresponde a los siglos XIV y XV. El Archivo Histórico Nacional de Madrid conserva una notable colección de improntas de sellos municipales, formada en virtud de la Orden Ministerial de 30 de agosto de 1876, que pretendía la comprobación y la ratificación de la emanada el 16 de julio de 1840 por el mismo Ministerio de la Gobernación, por la cual se intentaba que todos los Ayuntamientos poseyeran su propio escudo de armas. Sin embargo, posteriormente a la formación de la citada colección, con casi un siglo de diferencia



y a instancias del Instituto Salazar y Castro, especializado en Genealogía y Heráldica, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de marzo de 1956, se solicitó de cada Ayuntamiento de España que en virtud del Reglamento de 11 de mayo de 1952 cada Ayuntamiento debía poseer armas propias que le diferenciara de los demás. Con esta disposición se pretende establecer nuevamente el uso de armas por los Ayuntamientos, siendo varios los que, desde entonces, han rehabilitado o creado su escudo de armas.

2. Legislación.

Real Decreto de 6 de agosto de 1811.

Real Decreto de 27 de enero de 1837.

Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1840.

Orden de 23 de marzo de 1956, por la que se dictan normas relativas al uso de sello y membrete en los documentos de las Corporaciones locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Antecedentes heráldicos de la población.

Se ha llevado a cabo una investigación en los archivos seguidamente relacionados por si existiesen antecedentes heráldicos del municipio:

- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo General de Simancas.
- Archivo Municipal de Berdejo.
- Real Academia de la Historia.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
- DARA - Documentos y Archivos de Aragón.
- PARES - Portal de Archivos Españoles.

El resultado de dicha investigación ha sido negativo. En conclusión, resulta adecuado el diseño de un nuevo escudo.

4. Heurística.

Berdejo es un municipio de la comunidad de Calatayud en la provincia de Zaragoza. En la antigüedad Berdejo era conocido con los nombres de Berdeio o Vergesium o Verdexo lo que ha dado lugar a equivocar el lugar de nacimiento de San Millán con Berceo. El término municipal está cruzado por el río Manubles, afluente del Jalón. De su iglesia fue sacerdote, según la tradición, San Millán sobre el año 560, cuando Torrelapaja era un barrio de Berdejo. Su gentilicio es el de berdejano.

Berdejo proviene del topónimo Vergesium, palabra latina derivada de Vergo. Vergis que según Estrabón significa "lugar inclinado" y así responde a la topografía del terreno con su casco urbano en pendiente. Otros autores dicen que su etimología procede del latín Verdiculu que significa "verde".

Berdejo dispone de una extensa superficie de bosque con predominio de la encina carrasca sobre otras especies como robles, coscojas, enebros, jaras y en las zonas más altas se puede ver algún haya. El matorral se caracteriza por la presencia de romeros, tomillos, salvas, espliegos, aulagas, brezos, etc. Además, existen tierras de labor con cultivos de secano, trigo y cebadas en su mayoría.

A la salida del pueblo en dirección hacia Torrelapaja está el puente llamado "Del Molino" sobre el río Manubles. De estilo románico tiene un solo ojo con arco de medio punto un poco rebajado.

En 1357 se fortificó el primitivo castillo para defender la frontera durante las guerras con Castilla, documentado en 1131, está situado en lo alto de un promontorio rocoso dominando el casco urbano y el cauce del río Manubles. Está formado por un recinto alargado de planta trapezoidal, de unos treinta por veinte metros de ejes. Tres de sus muros nacen directamente sobre el borde del acantilado y se refuerzan con robustos torreones rectangulares; el cuarto es más pequeño y está formado por una torre cuadrada de mampostería, de unos siete metros de lado por doce de altura. En ella se encuentra la puerta de ingreso, defendida por un foso excavado en la roca; es en arco de medio punto y este, adornada con moldura exterior; forma un recodo cubierto por bóveda bajo torre. Sobre la puerta presenta tres plantas, ilumi-



nadas por ventanas enmarcadas en sillares. A las plantas superiores se accede desde el adarve de la muralla por una puerta en arco que eleva a la primera planta. Quedan restos de sus cubiertas abovedadas y de la escalera que la comunicaba. En el centro del patio posee un aljibe cubierto por bóveda, en buen estado. A un nivel inferior se observan algunos restos del cinturón de muralla que lo defendía, conservándose una torre semicircular muy rebajada. En 1288, Alfonso III lo entregó a los unionistas, quienes pusieron como alcalde a Juan de Figueras. En 1311 figuraba como límite fronterizo por el norte de la comunidad de Calatayud. Su valía queda demostrada con la importancia del nombre de sus tenientes, designados directamente por la corona; se conoce como uno de ellos, Ximen Pérez de Pina, de acuerdo con el infante don Pedro, impidió que su madrastra, la reina Leonor, entregara este castillo en 1336 al castellano Ruiz Pérez de Almazán. Los castellanos tomaron la plaza en varias ocasiones, allí por los años 1361, 1362, 1447 y 1457. Y todo ello contando con que, anteriormente, en 1204, los Reyes de Castilla y Aragón se reunieron en Laguna Rota, entre Berdejo y Sauquillo (Soria) para delimitar las fronteras de los dos reinos.

El terreno es de buena calidad, con montes muy poblados a la parte del SO, y corre por él y lo fertiliza el río Manubles. Los caminos, se hallan en el término que conduce a Calatayud desde Ciria, los demás son locales y están en mal estado. El correo se recibe de la administración de Calatayud por medio de balihero los lunes y jueves, y se despacha los miércoles y domingos. Produce trigo, cebada y centeno, cría ganado lanar y vacuno, caza de venados, perdices y palomas torcaces, y pesca abundante de anguilas, cangrejos y nutrias. La industria es la de dos molinos harineros. Población 44 vecinos, 210 almas.

Fuentes:

- Ceidran Gomariz, Pancracio, Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios, Espasa-Calpe, SA, Madrid, 2004.
- Cabarlas Boyano, Aurelio, Aragón una tierra de castillos, Zaragoza, Prensa Diaria Aragonesa, SA, 1999.
- Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana, Madrid, Espasa-Calpe, 1958-, 113 vols.
- Madoz, Pascual, Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de ultramar, Almedralejo, Biblioteca Santa Ana, 1989, 10 vols.
- Millán Gil, Julián y Sanmiguel Mateo, Agustín, Comarca de la Comunidad de Calatayud, Territorio no 20, Zaragoza, DGA, 2005.
- Sánchez Martínez, Concepción, Berdejo-Torrelapaja cuna del eremita San Millán, llamado de la Cogolla.
- Serrano Montalvo, Antonio, La población de Aragón según el fogaje de 1495, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995, 2 vols.
- Ubieto Arteta, Antonio, Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados II, Zaragoza, Anubar ediciones, 1985.
- Ubieto Arteta, Antonio, Toponimia Aragonesa Medieval, Chornadas de debate toponímico. Isín, Alto Gallego, Abiento 2007.
- Zapater, Alfonso, Aragón pueblo a pueblo, Zaragoza, Ediciones Aguaviva, 1986.
- Zurita, Jerónimo, Anales de Aragón, Zaragoza, edición de Ángel Canellas Lopez, Institución Fernando el Católico, 1977-1998, 8 vols.
- <http://www.encyclopedia-aragonesa.com/>.

5. Relacion de hechos y características de importancia de la población.

Los hechos principales que destacan en su historia, y qué por su importancia, pueden conformar la simbología propia de la localidad son:

- 1.º La existencia de un castillo.
- 2.º La existencia de un puente románico.
- 3.º El que el río Manubles pase por el municipio.
- 4.º Ser la propiedad de la tierra de realengo.
- 5.º La abundancia de carrasas en el término.
6. Propuesta de escudo de armas y bandera.

Tomando como referencia los hechos destacados mencionados en el punto anterior, se propone la siguiente simbología para la confección del escudo de armas y bandera:

- 1.º La figura de un castillo.
- 2.º La figura de un puente.
- 3.º La figura de un río.
- 4.º El Serial real de Aragón.
- 5.º La figura de una carrasca.



Así, atendiendo a criterios de diseño, simbología y estética, establecidos por las Ciencias Heráldicas y la Vexilología, el escudo de armas y bandera propuestos quedan organizados de la siguiente manera:

a) Escudo.

Escudo español cuadrilongo de base redondeada. Cuartelado: 1º, en azur, un castillo, de plata, 2º, el Serial Real de Aragón, 3º, en aro, una carrasca, al natural, 4º, en sinople, un puente, de plata, de un ojo, sobre ondas de agua, de plata y azur. Al timbre corona real abierta.

b) Bandera.

Paño de proporciones 2:3 de color azul cárdeno con un castillo de plata colocado en la parte superior del batiente y un puente de plata colocado en la parte inferior del batiente. Jironada al asta con el Serial Real de Aragón y cargada de una carrasca, al natural.

- Justificación de muebles o figuras, metales y esmaltes:

1.º Escudo. El castillo hace referencia al existente en el municipio. El puente hace referencia al existente en el municipio. El río hace referencia al Manubles. El Serial Real de Aragón hace referencia a que el municipio fue históricamente de realengo. La carrasca hace referencia a la abundancia de las mismas en el término.

Todos los esmaltes y colores atienden tanto a la estética como a la ley heráldica de no poner color sobre color ni metal sobre metal.

2.º Bandera. El castillo hace referencia al existente en el municipio. El puente hace referencia al existente en el municipio. El Serial real de Aragón hace referencia a que el municipio fue históricamente de realengo. El color azul cárdeno del paño hace referencia al río Manubles.

La precisión de los esmaltes se determinó por la escala siguiente, según el Real Decreto 226711982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España:

- Sable (negro): RGB (0, 0, 0), CMYK (0, 0, 0, 100).
 - Gules (rojo): RGB (181, 0, 39), CIELAB (35,0;70,0;37,0), CMYK (0, 100, 80, 0).
 - Plata: RGB (178, 178, 178), CIELAB (255,0;3,0;78,0), CMYK (0, 0, 0, 30).
 - Oro (amarillo): RGB (159, 126, 0), CIELAB (90,0;37,0;70,0), CMYK (20, 30, 100, 0).
 - Sinople (verde): RGB (0, 111, 70), CIELAB (165,0;41,0;31,0), CMYK (100, 10, 70, 0).
 - Azur (azul): RGB (0, 68, 173), CIELAB (270,0;35,0;26,0), CMYK (100, 50, 0, 0).
 - Púrpura: RGB (196, 76, 22), CIELAB (0,0;52,0;50,0), CMYK (0, 70, 0, 0).
 - Rojo Carmesí: RGB (220, 20, 60), CMYK (0, 91, 73, 14).
- CMYK = CMAN, RGB - RVA.

Berdejo, 27 de abril de 2021.— El Alcalde, Fernando Escribano Rubio.



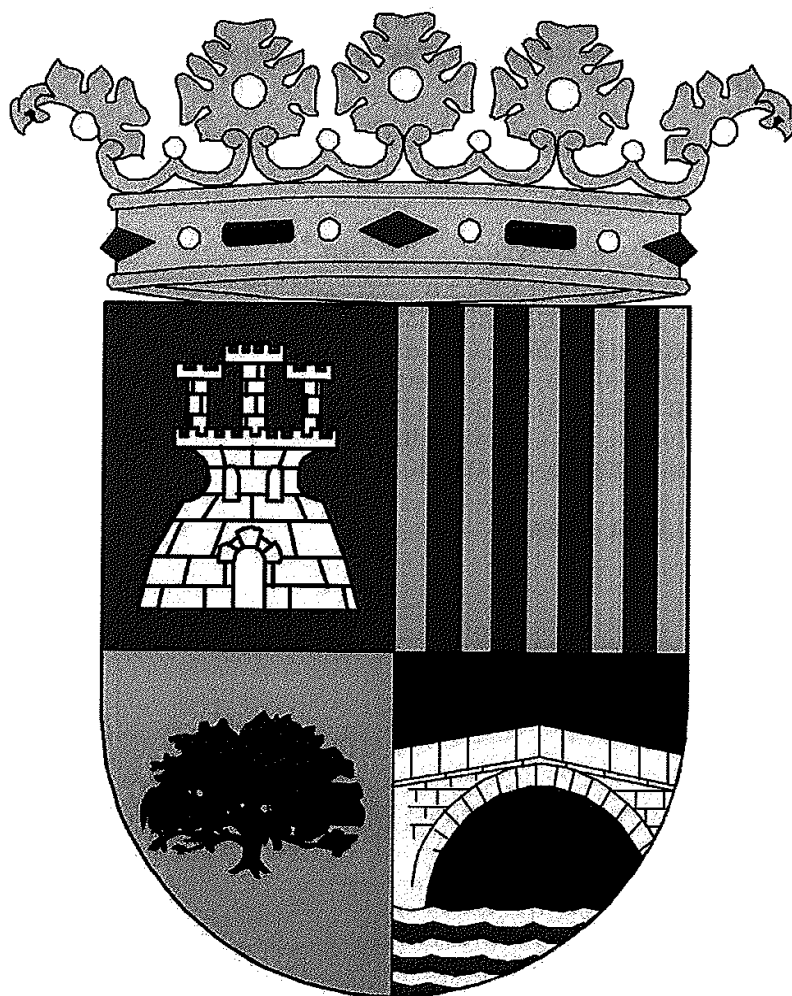
INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"
Diputación provincial de Zaragoza
Pza. de España, 2, 50071 Zaragoza
ifc@dpz.es - 976 28 88 78 / 79 <https://ifc.dpz.es>



Orden Civil de
Alfonso X "el Sabio"

7º) DIBUJO DEL ESCUDO Y BANDERA EN COLOR

10

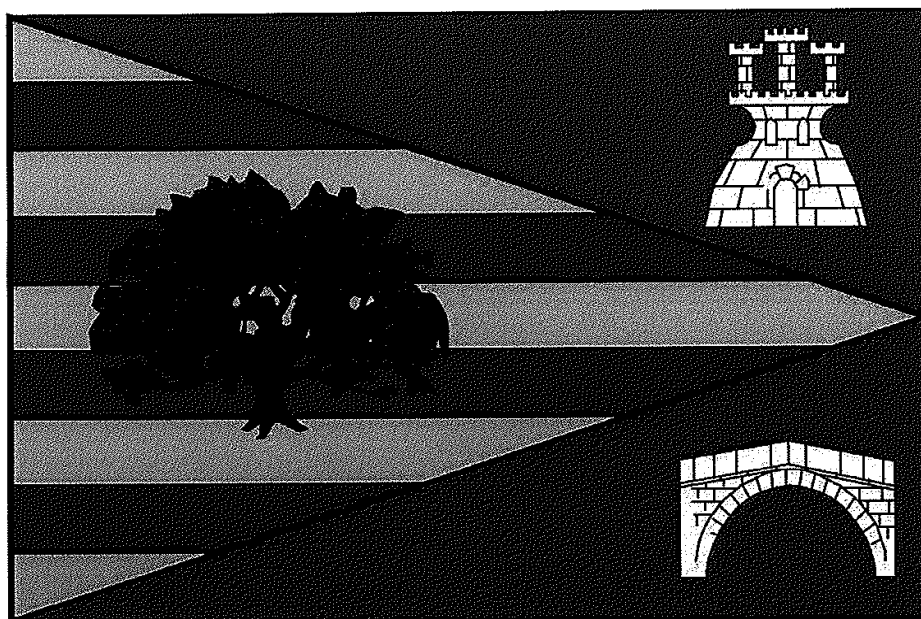




INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"
Diputación provincial de Zaragoza
Pza. de España, 2, 50071 Zaragoza
ifo@dpz.es - 976 28 88 78 / 79 <https://ifc.dpz.es>



Orden Civil de
Alfonso X "el Sabio"



11



AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bijuesca, relativo a la aprobación del proyecto de escudo y de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2021, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el proyecto-dibujo del escudo y bandera de Bijuesca, que fue encargada a D. Andrés J. Nicolás- Minué Sánchez, Licenciado en derecho y Diplomado Superior en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria (Heráldica).

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bijuesca.sedelectronica.es>).

Bijuesca, 5 de mayo de 2021.— El Alcalde, Ángel Millán Marín Rubio.



AYUNTAMIENTO DE FONZ

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fonz, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fonz, de fecha 31 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente la aprobación de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2021, se acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Fonz, conforme al proyecto tramitable redactado por la arquitecta superior, doña Carmen Guillén Jiménez, así como el estudio ambiental estratégico emitido al efecto por el Geógrafo, don César G.^a de Leániz Domínguez y someter a información pública la citada documentación por plazo de dos meses a contar, desde su publicación “Boletín Oficial de Aragón”, anunciándose, además, en Periódico Diario del Alto Aragón, para que por cualquier persona se puedan formular alegaciones.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fonz.sedelectronica.es>).

También se acordó suspender el otorgamiento de licencias por plazo de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 en relación con el artículo 77, ambos del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el resto de áreas no afectadas por el acuerdo plenario de 1 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 42, de 4 de marzo de 2019). La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el Proyecto Delimitación Suelo Urbano en vigor y el Plan General de Ordenación Urbana aprobado ahora inicialmente.

La duración de la suspensión, en todo caso, se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan General.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico podrán ser examinados personalmente en las dependencias municipales en horario de oficina de 10:00 a 13:00.

Fonz, 3 de mayo de 2021.— El Alcalde-Presidente, José Ferrer Perostes.